



“PROYECTO”

**Bases de Licitación Pública Nacional
Para la Contratación del Servicio de Aseguramiento
Patrimonial**

No. 29010001-007-07



**BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL
No. 29010001-007-07 SERVICIO DE ASEGURAMIENTO PATRIMONIAL**

LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN ADELANTE LA **UPN**, EN CUMPLIMIENTO DE LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 28 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, Y A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24 COL. HÉROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14200 DE ESTA CIUDAD, TELÉFONO: 56 30 97 30 CONVOCA A LOS INTERESADOS DE NACIONALIDAD MEXICANA A PARTICIPAR EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. 29010001-007-07, PARA LA CONTRATACIÓN DEL “**SERVICIO DE ASEGURAMIENTO PATRIMONIAL**” Y EMITE LAS SIGUIENTES:

B A S E S

1. INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL SERVICIO REQUERIDO:

1.1 OBJETO DE LA LICITACIÓN

PROPORCIONAR EL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO PATRIMONIAL, APEGÁNDOSE JUSTA, EXACTA Y CABALMENTE A LO SOLICITADO EN EL “**ANEXO 1**” DE LAS PRESENTES BASES.

1.2 EN LAS COTIZACIONES SE DEBERÁ CONSIDERAR.

LOS LICITANTES AL ELABORAR SUS PROPOSICIONES DEBERÁN CONSIDERAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL “**ANEXO 1**”, DONDE SE INDICAN EN FORMA ESPECIFICA LOS TEXTOS DE PÓLIZA PARA LA COBERTURA DE TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO, ASÍ COMO LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS APLICABLES A LA COBERTURA DEL PARQUE VEHICULAR, A CONTINUACIÓN SE PLASMA EN FORMA GENERAL DE QUE CONSTA EL “**ANEXO 1**” Y EL ALCANCE DEL MISMO:

PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO BIEN - TODO RIESGO, PRIMER RIESGO

OPCIÓN NO. 1, ALTERNATIVA “A” Y ALTERNATIVA “B”

INCLUYE DIEZ SECCIONES DE SEGURO (I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL, II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, III.- ROTURA DE CRISTALES, IV.- ROBO DE CONTENIDOS, V.- EFECTIVO Y VALORES, VI.- EQUIPO ELECTRÓNICO, VII.- ROTURA DE MAQUINARIA, VIII.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN, IX.- TRANSPORTES CARGA, Y X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN); DE ACUERDO CON EL TEXTO DE PÓLIZA QUE SE INCLUYE PRECISAMENTE COMO OPCIÓN NO. 1 EL CUAL CONTEMPLA TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES Y PARTICIPACIONES A PERDIDA, INCLUYENDO EL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

EN LA OFERTA ECONÓMICA LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ ESTABLECER LAS PRIMAS CORRESPONDIENTES QUE OFRECE PARA LA ALTERNATIVA “A” Y LA ALTERNATIVA “B” POR SEPARADO, EN EL ENTENDIDO DE QUE SOLO PRESENTARÁ UN SOLO TEXTO DE PÓLIZA EN SU OFERTA TÉCNICA, OBIAMENTE ESTABLECIENDO AMBAS ALTERNATIVAS.

OPCIÓN NO. 2

INCLUYE DIEZ SECCIONES DE SEGURO (I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL, II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, III.- ROTURA DE CRISTALES, IV.- ROBO DE CONTENIDOS, V.- EFECTIVO Y VALORES, VI.- EQUIPO ELECTRÓNICO, VII.- ROTURA DE MAQUINARIA, VIII.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN, IX.- TRANSPORTES CARGA, Y X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN); DE ACUERDO CON EL TEXTO DE PÓLIZA QUE SE INCLUYE PRECISAMENTE COMO OPCIÓN NO. 2, EL CUAL CONTEMPLA TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES Y PARTICIPACIONES A PERDIDA; ADEMÁS DE DEDUCIBLES, COASEGUROS Y RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LA OPCIÓN NO. 1, ASÍ COMO EL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

A LOS TEXTOS DE PÓLIZA DEL SEGURO DE TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO DE LA OPCIÓN NO. 1 Y OPCIÓN NO. 2, NO DEBERÁN INCLUIR NINGÚN CLAUSULADO, TÉRMINOS Y CONDICIONES ADICIONALES, NO SE ACEPTAN TEXTOS PREIMPRESOS, SALVO LAS ADECUACIONES QUE SE DEN EN LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.

PÓLIZAS DEL PARQUE VEHICULAR

DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL “ANEXO 1”, LAS CUALES CONTEMPLAN TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES Y PARTICIPACIONES A PERDIDA.

PARA ESTAS PÓLIZAS LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCORPORAR LAS CONDICIONES GENERALES, LISTA DE AJUSTADORES Y DEMÁS INFORMACIÓN INHERENTE, PUDIENDO INCORPORAR SUS TEXTOS PREIMPRESOS, POR INCLUIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ÚTIL PARA EL USUARIO EN CASO DE SINIESTRO, ADEMÁS DE CONSIDERAR LAS ADECUACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.

LO ANTERIOR SE SOLICITA PARA QUE SEA EVALUADO POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN FORMA CUANTITATIVA Y CUALITATIVA PARA DETERMINAR LA OFERTA QUE MAS CONVenga A SUS INTERESES Y NECESIDADES, DERIVADO INCLUSO, DE LA SITUACIÓN ACTUAL DEL MERCADO ASEGURADOR, DANDO CUMPLIMIENTO COMO MÍNIMO A LO REQUERIDO Y ESTABLECIDO EN EL CUERPO DE LAS PRESENTES BASES, SUS ANEXOS Y LO QUE SE DERIVE DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES, QUE PERMITA A LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL PROCURAR LA OPTIMIZACIÓN DE SUS RECURSOS.

2. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO LICITADO.**2.1 VIGENCIA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.**

EL SERVICIO DEBERÁ PRESTARSE POR EL PERIODO COMPRENDIDO **DEL LAS 12:00 HRS. DEL 20 DE MARZO DE 2007 A LAS 12:00 HRS. DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2007.**

2.2 LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL SERVICIO LICITADO DEBERÁ SER REALIZADO EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, ASÍ COMO EN LAS UNIDADES ADSCRITAS A ESTA CASA DE ESTUDIOS, DE ACUERDO A LAS UBICACIONES



SEÑALADAS EN EL “ANEXO 1”, Y EN SU CASO EN EL LUGAR EN QUE OCURRA EL SINIESTRO DE QUE SE TRATE.

3. VENTA Y COSTO DE LAS BASES.

LAS BASES ESTARÁN A DISPOSICIÓN DE LOS INTERESADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO A PARTIR DEL DIA 20 DE FEBRERO DE 2007.

3.1 EN LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL:

- A) LAS BASES TENDRÁN UN VALOR DE **\$1,095.00 (MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)** Y SE ENTREGARÁN EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, C.P. 14200, TLALPAN, D.F., CONTRA LA PRESENTACIÓN DEL RECIBO DE PAGO RESPECTIVO.
- B) EL PAGO DE LAS BASES SE EFECTUARÁ CON CHEQUE CERTIFICADO O DE CAJA A NOMBRE DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN EN LA CAJA GENERAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE ESTA UNIVERSIDAD.

3.2 EN COMPRANET:

LA VENTA DE BASES EN EL SISTEMA DE COMPRANET, SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE EL PAGO DE LAS MISMAS EN BANCOS, A TRAVÉS DE LOS RECIBOS QUE GENERA DICHO SISTEMA, EL COSTO DE LAS BASES SERÁ DE **\$996.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)**.

4. FORMA DE PAGO DE LOS MATERIALES LICITADOS:

EL PAGO SE EFECTUARÁ EN MONEDA NACIONAL DENTRO DE LOS **CUARENTA Y CINCO DÍAS** NATURALES POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA FACTURA RESPECTIVA Y ACEPTADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS, DEBIDAMENTE REQUISITADA Y AUTORIZADA POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, SITA EN CARRETERA AL AJUSCO, No 24 1er PISO, EDIFICIO “A”, COL. HÉROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14200, MÉXICO, D.F., UNA VEZ FINALIZADO EL SERVICIO DEL MES CORRESPONDIENTE, EN CASO DE QUE SE DETECTE ALGUNA IRREGULARIDAD EN LA FACTURA, EL PLAZO CITADO EMPEZARÁ A CONTAR A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE CORRIJA DICHA IRREGULARIDAD, MEDIANTE CHEQUE A NOMBRE DEL LICITANTE GANADOR O MEDIANTE TRANSFERENCIA POR MEDIO ELECTRÓNICO SI ASÍ LO SOLICITA EL LICITANTE GANADOR.

4.1 IMPUESTOS Y DERECHOS.

TODO IMPUESTO Y/O DERECHO CAUSADO CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS OFERTADOS, SERÁ A CARGO DEL LICITANTE. LA **UPN** ÚNICAMENTE PAGARÁ EL IMPORTE CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA) Y LOS DERECHOS DE POLIZA Y/O GASTOS DE EXPEDICION EN SU CASO.

4.2 ANTICIPOS

PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTA LICITACIÓN NO SE OTORGARÁ ANTICIPO ALGUNO.

5. REQUISITOS Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBERÁN CUBRIR Y PRESENTAR QUIENES DESEEN PARTICIPAR EN LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL:

5.1 MANIFESTACIÓN POR ESCRITO "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", QUE POR SU CONDUCTO, NO PARTICIPAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, CON EL PROPÓSITO DE EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, ENTRE OTROS, LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

- A) PERSONAS MORALES EN CUYO CAPITAL SOCIAL PARTICIPEN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA FUNCIÓN PUBLICA;
- B) PERSONAS MORALES QUE EN SU CAPITAL SOCIAL PARTICIPEN PERSONAS MORALES EN CUYO CAPITAL SOCIAL, A SU VEZ, PARTICIPEN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PUBLICA, Y
- C) PERSONAS FÍSICAS QUE PARTICIPEN EN EL CAPITAL SOCIAL DE PERSONAS MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS.
- D) QUE NO SE ENCUENTRAN EN EL SUPUESTO CONTENIDO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTICULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, RELATIVO AL REQUISITO PARA PARTICIPAR Y CONTRATAR, DE NO ADEUDAR MULTAS IMPUESTAS EN TÉRMINOS DEL ARTICULO 59 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DEBERÁ TOMARSE EN CUENTA AL MOMENTO DE LA INFRACCIÓN QUE HUBIERE MOTIVADO LA INHABILITACIÓN.

LA FALSEDAD EN LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE NUMERAL SERÁ SANCIONADA EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO.

5.2 PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CON BASE EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY Y 31 DE SU REGLAMENTO LOS INTERESADOS QUE NO SE ENCUENTREN EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 50 DE LA LEY PODRÁN PRESENTAR CONJUNTAMENTE PROPOSICIONES SIN NECESIDAD DE CONSTITUIR UNA SOCIEDAD O NUEVA SOCIEDAD, EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE, EN ESTE CASO, SE DEBERÁ FORMULAR Y PRESENTAR UN CONVENIO SEGÚN **ANEXO NO. 5**, ENTRE LAS PARTES QUE ASÍ LO DESEEN, EN EL QUE SE ESTABLECERÁN CON PRECISIÓN LOS SIGUIENTES DATOS:

- A). NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS PERSONAS INTEGRANTES, IDENTIFICANDO EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE SE ACREDITA LA EXISTENCIA LEGAL DE LAS PERSONAS MORALES.
- B). NOMBRE DE LOS REPRESENTANTES DE CADA UNA DE LAS PERSONAS AGRUPADAS; IDENTIFICANDO EN SU CASO, LOS DATOS DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS CON LAS QUE ACREDITEN LAS FACULTADES DE REPRESENTACIÓN.

- C). LA DESIGNACIÓN DE UN REPRESENTANTE COMÚN, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LA PROPUESTA EN EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN.
- D). LA DESCRIPCIÓN DE LAS OBLIGACIONES OBJETO DEL CONTRATO QUE CORRESPONDERÁ CUMPLIR A CADA PERSONA, ASÍ COMO DE LA MANERA EN QUE SE EXIGIRÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS.
- E). ESTIPULACIÓN EXPRESA DE QUE CADA UNO DE LOS FIRMANTES QUEDARÁ OBLIGADO EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA CON LOS DEMÁS INTEGRANTES, PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CONTRATO QUE SE FIRME.

EN ESTE TIPO DE PROPUESTAS TENDRÁN DERECHO A PARTICIPAR OBTENIENDO, ALGUNO DE LOS INTEGRANTES DEL GRUPO, SOLAMENTE UN EJEMPLAR DE BASES, ASÍ MISMO TODOS LOS INTEGRANTES DEBERÁN CUMPLIR Y PRESENTAR LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

- 5.3 ENTREGAR LAS PROPOSICIONES EN SOBRE CERRADO QUE CONTENDRÁ LA PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA. LA DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PROPUESTA PODRÁ ENTREGARSE A ELECCIÓN DEL PARTICIPANTE, FUERA O DENTRO DEL SOBRE QUE LA CONTENGA, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

5.3.1 PRESENTAR EL COMPROBANTE CON QUE SE ACREDITE HABER ADQUIRIDO LAS BASES DE LA LICITACIÓN (ORIGINAL Y COPIA).

5.3.2 CON OBJETO DE ACREDITAR SU PERSONALIDAD EN EL ACTO PARA PARTICIPAR, LOS LICITANTES DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EL FIRMANTE MANIFIESTE **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, MISMA QUE CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:**

A) **DEL LICITANTE:** EL NÚMERO DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTE; NOMBRE Y DOMICILIO, ASÍ COMO, EN SU CASO, DE SU REPRESENTANTE LEGAL, (CALLE Y NÚMERO, COLONIA, CÓDIGO POSTAL, DELEGACIÓN O MUNICIPIO, ENTIDAD FEDERATIVA, TELÉFONO, FAX Y CORREO ELECTRÓNICO) ADEMÁS, DESCRIPCIÓN DEL OBJETO SOCIAL DE LA EMPRESA, EL NÚMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTE EL ACTA CONSTITUTIVA Y SUS REFORMAS, EL NOMBRE, EL NÚMERO Y EL LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL SE DIO FE DE LA MISMA; ASÍ COMO FECHA Y DATOS DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO, Y LA RELACIÓN DE LOS SOCIOS QUE APAREZCAN EN ÉSTAS.

B) **DEL REPRESENTANTE DEL LICITANTE:** EL NÚMERO Y FECHA DE LA ESCRITURA PÚBLICA EN LA QUE CONSTE QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR LA PROPUESTA, ASÍ COMO EL NOMBRE, NÚMERO Y LUGAR DEL NOTARIO PÚBLICO ANTE EL CUAL FUE OTORGADA.

EN LUGAR DEL ESCRITO A QUE SE HA HECHO REFERENCIA, LOS LICITANTES PODRÁN HACER USO DEL FORMATO QUE APARECE COMO **ANEXO 2.**

- 5.3.3 IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y VIGENTE DE QUIEN SUSCRIBE LAS PROPUESTAS (ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE) IFE, PASAPORTE, CARTILLA O CEDULA PROFESIONAL.
- 5.3.4 MANIFESTACIÓN POR ESCRITO "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", QUE EL LICITANTE HA REVISADO LAS BASES DE LICITACIÓN, SUS ANEXOS ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS MISMAS, DE ACUERDO AL **ANEXO 3**.
- 5.3.5 MANIFESTACIÓN POR ESCRITO "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXIV, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CONFORME AL **ANEXO 4**.
- 5.3.6 ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL LICITANTE.
- 5.3.7 CURRÍCULUM DE LA EMPRESA QUE INCLUYA RELACIÓN DE CLIENTES CON SUS NÚMEROS TELEFÓNICOS.
- 5.3.8 ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ACTUALIZADO (ÚLTIMO RECIBO DE LUZ, TELÉFONO, AGUA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO DE RENTA O ÚLTIMO COMPROBANTE DE CAMBIO DE DOMICILIO EN SU CASO) ESTE DEBERÁ COINCIDIR CON EL DOMICILIO ASENTADO EN EL **ANEXO 2**, ASÍ COMO CON EL QUE ESTÉ IMPRESO EN SUS HOJAS MEMBRETADAS.
- EN CASO DE CAMBIO DE DOMICILIO, EL LICITANTE DEBERÁ AVISARLO POR ESCRITO Y DE FORMA INMEDIATA A LA CONVOCANTE.
- 5.3.9 PRESENTAR ESCRITO "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**", QUE SU DOMICILIO ACREDITADO ES EL MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PROCESO DE LICITACIÓN, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS SEÑALA OTRO DISTINTO.
- 5.3.10 ESCRITO "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**" DE QUE LA ASEGURADORA ESTA AUTORIZADA POR LA SECRETARIA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA OPERAR COMO TAL, ANEXANDO COPIA DE DICHA AUTORIZACIÓN Y EL **ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO**.
- 5.3.11 PRESENTAR ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, EN LA QUE MANIFIESTE "**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**" QUE POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UPN, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.
-

- 5.3.12 ESCRITO “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” QUE EL LICITANTE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.
- 5.3.13 PROPUESTA TÉCNICA, ELABORADA Y DEBIDAMENTE FIRMADA QUE CONTENGA LOS REQUISITOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN EL “**ANEXO 1**” COMO MÍNIMO, CONFORMADO POR EL TEXTO DE PÓLIZA DE LA COBERTURA DE TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO EN SUS DOS OPCIONES Y LA PÓLIZA DEL PARQUE VEHICULAR, TAL Y COMO ESTA ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1.2 DE ESTAS BASES; LA QUE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL; CON UN ESCRITO “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” EN EL QUE MANIFIESTE QUE LA OFERTA SE ENCUENTRA ELABORADA CONFORME A TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN ESTAS BASES Y LOS CAMBIOS Y OBSERVACIONES QUE SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACION DE BASES.
- 5.3.14 INDICAR QUE LA PROPUESTA TÉCNICA TENDRÁ VIGENCIA DE **60 (SESENTA) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA, SE PODRÁ INDICAR EN LA PROPIA PROPUESTA O EN ESCRITO POR SEPARADO.
- 5.3.15 CARTA EN LA QUE DECLARE “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” QUE NO HARÁ USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA PARA EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS.
- 5.3.16 CARTA EN LA QUE DECLARE “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” DE QUE NO SE LE HA RESCINDIDO NINGÚN CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO, A DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A ENTIDADES FEDERATIVAS.
- 5.3.17 CARTA “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” EN LA QUE SE DESCRIBA EL NOMBRE Y PUESTO DE CUANDO MENOS UN EJECUTIVO QUE INCLUYA TELEFONOS DE OFICINA Y CELULAR, EJECUTIVO QUE DEBERA CONTAR CON FACULTADES RESOLUTIVAS Y PARA LA ATENCIÓN DE LA CUENTA, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, EN CUANTO A LA EMISIÓN, SINIESTROS, ALTAS Y BAJAS Y TODO LO REFERENTE AL SERVICIO CONTRATADO.
- 5.3.18 MANIFESTACIÓN ESCRITA “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” DE QUE EN EL CASO DE SER GANADOR NO SUBCONTRATARÁ NI CEDERÁ PARCIAL O TOTALMENTE LOS SERVICIOS.
- 5.3.19 EN UN ESCRITO “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**”, MANIFESTAR EL COMPROMISO DE EMITIR ESTADOS DE CUENTA MENSUALES SOBRE LOS DIFERENTES RAMOS CONTRATADOS, ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES, REFERENTES A ALTAS, BAJAS, SINIESTRALIDAD Y COBRANZAS Y QUE ACEPTA Y SE SOMETE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS AL PAGO DE LAS SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS ESTANDARES DE SERVICIO.

- 5.3.20 EN UN ESCRITO “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**”, MANIFESTAR EL COMPROMISO DE LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, REALIZANDO POR LO MENOS 2 VISITAS DE INSPECCIÓN A UBICACIONES OCUPADAS POR LA U. P. N. Y ENTREGANDO LOS REPORTES ESCRITOS CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHAS VISITAS SON CON EL PROPOSITO DE QUE LA ASEGURADORA GANADORA CONOZCA POR SU PROPIA CUENTA EL RIESGO.
- 5.3.21 EN UN ESCRITO “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**”, MANIFESTAR EL COMPROMISO DE REALIZAR POR LO MENOS DOS REUNIONES DE TRABAJO AL MES Y AQUELLAS QUE EN FORMA ESPECIAL SEAN REQUERIDAS POR LA U. P. N., REUNIONES EN LAS QUE INCLUSO, PARTICIPARA CUANDO SEA NECESARIO EL ASESOR EXTERNO DE SEGUROS, PARA VER ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS DE SEGURO, SU MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN, DERIVADO DE DICHAS REUNIONES SE EFECTUARA UNA MINUTA DONDE SE ESTABLECERAN LOS COMPROMISOS Y OBSERVACIONES A QUE HAYA LUGAR, COMPROMISOS QUE DE NO CUMPLIRSE EN SU CASO POR LA ASEGURADORA ADJUDICADA, SE APLICARAN LAS SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS ESTANDARES DE SERVICIO.
- 5.3.22 EN UN ESCRITO “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**”, MANIFESTAR EL COMPROMISO DE QUE LA COMPAÑÍA GANADORA AL DIA SIGUIENTE DEL FALLO OTORGARA UNA CARTA COBERTURA, QUE PROPORCIONE LA SEGURIDAD DE TENER EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE LA U. P. N. DEBIDAMENTE CUBIERTO.
- 5.3.23 ALGUNOS BIENES PROPIEDAD DE LA U. P. N. Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD CARECEN DE FACTURA, POR LO CUAL LA ASEGURADORA GANADORA ACEPTA QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN SOBRE BIENES QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN CON EL SOLO HECHO DE PRESENTAR CARTA CESIÓN DE DERECHOS FIRMADA POR FUNCIONARIO FACULTADO DE LA U. P. N. Y/U OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O DE RESGUARDO, POR LO CUAL LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ INTEGRAR EN SU OFERTA UN ESCRITO “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” ESTABLECIENDO ESTE COMPROMISO Y SE ACLARA QUE ES APLICABLE A CUALQUIER TIPO DE BIEN.
- 5.3.24 CARTA “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” EN LA QUE SE COMPROMETA A RESPETAR Y CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO Y COMPROMISOS DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 Y MANIFESTAR EN EL MISMO ESCRITO QUE DE NO CUMPLIR CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN DICHOS ESTANDARES, ACEPTA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES, LAS CUALES CUBRIRA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABLES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE LA FALTA QUE LE HAGA SABER LA UNIVERSIDAD. (EN LA CARTA QUE SE ELABORE REFERENTE A ESTE REQUERIMIENTO, SE DEBERAN ANEXAR LOS MENCIONADOS ESTANDARES DE SERVICIO)
- 5.3.25 LA ASEGURADORA GANADORA SE COMPROMETE A QUE EN CASO DE QUE LA U. P. N. TENGA INTERÉS EN REALIZAR UN CONVENIO DE PAGO

EN ESPECIE PARA EL CASO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS, ESTE SE REALIZARA PREVIA SOLICITUD Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DICTADA, POR LO CUAL LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ INTEGRAR A SU OFERTA UN ESCRITO “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” ESTABLECIENDO ESTE COMPROMISO.

- 5.3.26 LA ASEGURADORA DEBERÁ MANIFESTAR EN ESCRITO “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” QUE SE COMPROMETE A QUE EN CASO DE INDEMNIZACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS, EL PAGO DEL SINIESTRO SE DEBERÁ REALIZAR AL TERCERO AFECTADO, PREVIO CONSENTIMIENTO Y/O INDICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS DE LA U. P. N.
- 5.3.27 LA ASEGURADORA GANADORA SE COMPROMETE A QUE EN CASO DE QUE LA U. P. N. TENGA SINIESTROS POR UNA PERDIDA MENOR O EQUIVALENTE A 100 VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL D.F., NO REQUERIRÁ DEL ACTA EMITIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO, POR LO CUAL LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ INTEGRAR EN SU OFERTA UN ESCRITO “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” ESTABLECIENDO ESTE COMPROMISO Y SE ACLARA QUE ESTE REQUISITO NO APLICA PARA EL RAMO DE AUTOMÓVILES.
- 5.3.28 DEBERÁ INTEGRAR A SU PROPUESTA TÉCNICA EL INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES QUE FORMA PARTE DEL “**ANEXO 1**” DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO, ELABORADO ESPECÍFICAMENTE POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, QUE INCLUYE COMPROMISOS EN TIEMPO Y FORMA Y DOCUMENTACIÓN BÁSICA EN LOS RAMOS REQUERIDOS EN ESTA LICITACIÓN, DOCUMENTO QUE SERÁ UTILIZADO PARA CASO DE RECLAMACIONES E INCLUSO, PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO SEA REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD.
- 5.3.29 PRESENTAR EN ORIGINAL CARTA COMPROMISO “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” QUE ESTABLEZCA, DE MANERA CLARA E INDUBITABLE, QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NO SERÁ INCREMENTADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO; ASÍ COMO EN LAS AMPLIACIONES Y/O PRÓRROGAS QUE HASTA UN 20% (VEINTE POR CIENTO) EN SU CASO, QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE LLEVEN A CABO, NO OBSTANTE LAS VARIACIONES ECONÓMICAS EN SALARIOS MÍNIMOS, PARIDAD DE LA MONEDA O ACTOS INFLACIONARIOS QUE SE PRESENTEN EN EL PAÍS, DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO. SI OCURRIERA ESTO, EL COSTO SERÁ ABSORBIDO POR EL LICITANTE GANADOR, SIN QUE ELLO REPERCUTA DE MANERA CUANTITATIVA O CUALITATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

ADEMÁS, LA CARTA COMPROMISO DEBERÁ ESTABLECER QUE LOS SERVICIOS ESPECIALES O EXTRAORDINARIOS QUE SOLICITE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, SERÁN COTIZADOS EN FORMA INDEPENDIENTE, CONSERVANDO LA EQUIDAD Y CORRELACIÓN CON EL COSTO DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS.

CON RELACIÓN AL COSTO DE LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, SE ACLARA QUE ÚNICAMENTE SE RECONOCERÁN

INCREMENTOS Y/O DEDUCCIONES QUE POR CONCEPTO DE ALTAS Y/O BAJAS DE BIENES QUE SE TENGAN QUE REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, RESPETÁNDOSE EVIDENTEMENTE LOS COSTOS OFERTADOS EN UN INICIO POR LA ASEGURADORA ADJUDICADA.

5.3.30 ESCRITO “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” MANIFESTAR QUE EN CASO DE SER LA ASEGURADORA ADJUDICADA, SE COMPROMETE A QUE EN CASO DE QUE RECIBA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 5.3.29 DE LAS PRESENTES BASES Y ESPECÍFICAMENTE DEL SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA UPN, LA ASEGURADORA NO COBRARA NUEVAMENTE LOS DERECHOS DE PÓLIZA Y/O GASTOS DE EXPEDICIÓN, SOLVENTANDO ESTA SITUACIÓN INCLUSO, CON UN ENDOSO ACLARATORIO DONDE ESTABLEZCA QUE ESTA PRORROGANDO LOS SEGUROS Y COBRANDO ÚNICAMENTE LO CORRESPONDIENTE A LAS PRIMAS DE RIESGO Y DEMÁS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERARON EN SU OFERTA EXCEPTO DERECHOS Y/O GASTOS DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS.

5.3.31 ESCRITO ORIGINAL DEL LICITANTE MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” ESTAR ENTERADO Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 19 Y 20 DE ESTAS BASES EN CUANTO A SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES, PARA QUE, EN EL CASO DE PRESENTARSE ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA U.P.N., IMPUTABLES AL PROVEEDOR, EN LAS FECHAS PACTADAS, SE APLICARÁN LAS DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.

5.3.32 **PROPUESTA ECONÓMICA**, DONDE DEBERÁ INDICAR EL PRECIO DESGLOSADO POR RAMO Y SUBRAMO (PRIMA NETA, LA REDUCCIÓN DEL COSTO DE COMISIÓN POR INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, DESCUENTO, DERECHOS DE PÓLIZA Y/O GASTOS DE EXPEDICIÓN, ASÍ COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).

CUANDO SE PRESENTE UN ERROR DE CÁLCULO EN LAS PROPUESTAS PRESENTADAS, SOLO HABRÁ LUGAR A SU RECTIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONVOCANTE, CUANDO LA CORRECCIÓN NO IMPLIQUE LA MODIFICACIÓN DE PRECIOS UNITARIOS, LO QUE SE HARÁ CONSTAR EN EL DICTAMEN QUE SE DERIVA COMO BASE PARA EL FALLO. SI EL LICITANTE NO ACEPTA LA CORRECCIÓN DE LA PROPUESTA, SE DESECHARA LA MISMA.

5.3.33 INDICAR QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE **60 (SESENTA) DÍAS NATURALES** CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE PODRÁ INDICAR EN LA PROPIA PROPUESTA O EN ESCRITO POR SEPARADO.

5.3.34 INDICAR EN UN ESCRITO “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PAGO CONFORME AL **NUMERAL 4** DE ESTAS BASES.

- 5.3.35 CARTA COMPROMISO “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” EN LA CUAL SE ACEPTA QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.
- 5.3.36 PRESENTAR ESQUEMAS DE DIVIDENDOS DE ACUERDO CON LA COBERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA ASEGURADORA, CUANDO LA ESTRUCTURA DE LA PÓLIZA LO PERMITA Y QUE SEA APEGADO A LA REALIDAD DE LA U. P. N., EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD PROPORCIONADA. SE ACLARA QUE EL NO PRESENTAR DIVIDENDOS NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, SIN EMBARGO DEBERÁN MANIFESTARLO EN UN ESCRITO “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” EN SU OFERTA, YA SEA QUE PRESENTE DIVIDENDOS O QUE NO PRESENTE ESTOS.
- 5.3.37 EN SU CASO, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO “**BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**” EN LA INDIQUE QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON DISCAPACIDAD O QUE ES UNA EMPRESA QUE CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN LA PROPORCIÓN DE UN 5%, DEBIENDO ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN ESTA CIRCUNSTANCIA, EN CASO DE NO ENCONTRARSE EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ INDICAR EN SU PROPUESTA QUE ESTE PUNTO NO APLICA PARA SU EMPRESA.

LAS OFERTAS QUE NO CONTENGAN CUALESQUIERA DE LOS REQUISITOS MENCIONADOS, SERÁN DESECHADAS.

6. INSTRUCCIONES PARA LA ELABORACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.

INSTRUCCIONES PARA ELABORAR LAS PROPUESTAS:

- 6.1 LAS PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA Y TODA LA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ELLAS, DEBERÁN REDACTARSE EN IDIOMA ESPAÑOL Y CUMPLIR CON LO SIGUIENTE:
- A. DIRIGIDAS A LA ARQ. MARIA DEL CONSUELO NAVAS CONTRERAS, SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL
 - B. TODOS LOS ESCRITOS Y LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS DEBERÁN ELABORARSE Y PRESENTARSE EN PAPEL ORIGINAL CON MEMBRETE DEL LICITANTE, CON FIRMA AUTÓGRAFA DEL LICITANTE O REPRESENTANTE LEGAL.
 - C. PRESENTAR LAS PROPUESTAS EN UN SOBRE CERRADO, SELLADO, Y FIRMADO PLENAMENTE IDENTIFICADO RESPETANDO EL ORDEN QUE SE INDICA EN LAS PRESENTES BASES.

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PARTICIPACIÓN DE LOS CONCURSANTES, DEBERÁ APEGARSE A LO ESTABLECIDO EN LAS PRESENTES BASES, YA QUE ESTA CASA DE ESTUDIOS NO CUENTA CON LA INFRAESTRUCTURA NI AUTORIZACIÓN PARA RECIBIR PROPOSICIONES A TRAVÉS DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA, ASÍ MISMO NO SE ACEPTARÁN PROPOSICIONES A TRAVÉS DEL SERVICIO POSTAL O DE MENSAJERÍA; DEBIÉNDOSE ENTREGAR EN LA FECHA, LUGAR Y HORARIO ESTABLECIDOS EN EL **PUNTO 8.**

7. ACTO DE ACLARACIONES DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

LA JUNTA DE ACLARACIONES SE REALIZARÁ EL DÍA **07 DE MARZO DE 2007, A LAS 11:00 HRS.** EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS. AL TÉRMINO DE LA SESIÓN SE LEVANTARÁ EL ACTA CORRESPONDIENTE EN LA QUE SE CONSIGNARAN LAS ACLARACIONES, PREGUNTAS Y RESPUESTAS CORRESPONDIENTES, FIRMANDO DICHA ACTA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UPN QUE INTERVENGAN Y LOS LICITANTES QUE ASISTAN, COMO CONSTANCIA DE CONFORMIDAD CON LOS DATOS ASENTADOS, PARA PARTICIPAR EN ESTE EVENTO SE DEBERÁ PRESENTAR COPIA DEL RECIBO DE COMPRA DE BASES.

CON LA FINALIDAD DE AGILIZAR DICHO ACTO, LOS PARTICIPANTES PODRÁN PRESENTAR SUS CUESTIONAMIENTOS POR ESCRITO, Y EN DISKETTE DE 3½, EN CUALQUIER VERSIÓN DE WORD, HASTA DOS DÍAS HÁBILES ANTES DE LA FECHA DE CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA CONVOCANTE O AL CORREO ELECTRÓNICO: **usaldana@upn.mx**

LAS MODIFICACIONES O PRECISIONES QUE RESULTEN DE LA JUNTA DE ACLARACIONES, SERÁN CONSIDERADAS PARTE INTEGRANTE DE LAS PRESENTES BASES.

EN CASO DE NO PARTICIPAR EN EL EVENTO, EL LICITANTE ACEPTARÁ LOS ACUERDOS QUE SE TOMEN Y SE OBLIGA A RECOGER LA COPIA DEL ACTA CORRESPONDIENTE EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES, MISMA QUE SE PONDRÁ A SU DISPOSICIÓN PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN, SIENDO DE SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD EL NO ENTERARSE DE LAS MODIFICACIONES A LAS BASES DE LA LICITACIÓN CON MOTIVO DE LA JUNTA DE ACLARACIONES.

EL ACTA DE LA JUNTA ACLARATORIA DE LAS BASES DE LICITACIÓN ESTARÁ A DISPOSICIÓN EN EL SISTEMA COMPRANET EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DEL PROPIO SISTEMA.

8.- ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES:

SE LLEVARÁ A CABO EN LA SALA DE JUNTAS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, SITA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24 EDIFICIO A, COL. HÉROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14200, MÉXICO, D.F., CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A).- SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA **13 DE MARZO DE 2007 A LAS 11:00 HRS.** EN EL LUGAR INDICADO EN EL **PARRAFO ANTERIOR.** EL REGISTRO DE PARTICIPANTES AL ACTO INICIARÁ **A LAS 10:00 HRS. Y SE CERRARÁ A LAS 11:00 HRS.** MOMENTO A PARTIR DEL CUAL NO SE REGISTRARÁ A LICITANTE ALGUNO NI SE PERMITIRÁ INTRODUCIR DOCUMENTACIÓN AL RECINTO. A LOS ACTOS DEBERÁ ASISTIR SÓLO EL PROVEEDOR O SU REPRESENTANTE QUE CUENTE CON LAS FACULTADES SOLICITADAS EN EL **PUNTO 5.3.2.**
- B) UNA VEZ RECIBIDAS LAS PROPOSICIONES, SE PROCEDERÁ A LA APERTURA DEL SOBRE RESPECTIVO Y A LA REVISIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS Y DOCUMENTACIÓN RELATIVA, EN FORMA CUANTITATIVA, POR LO QUE EL ANÁLISIS DETALLADO DE LAS MISMAS, SE EFECTUARÁ DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS; SE DESECHARÁN AQUELLAS PROPUESTAS QUE HUBIEREN OMITIDO ALGUNOS DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS Y SE DARÁ LECTURA EN VOZ ALTA AL IMPORTE TOTAL DE CADA UNA DE LAS PROPUESTAS ACEPTADAS PARA SU EVALUACIÓN.

- C) POR LO MENOS UN LICITANTE, SI ASISTIERE ALGUNO Y EL SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDA EL EVENTO O EL QUE ÉSTE DESIGNE RUBRICARÁN LAS PROPUESTAS TÉCNICAS Y LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS, INCLUIDAS LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS.
- D) AL TÉRMINO DE ESTE ACTO, SE LEVANTARÁ ACTA EN LA QUE HARÁ CONSTAR EL RESULTADO DE LA REVISIÓN CUANTITATIVA DE LOS REQUISITOS Y DOCUMENTOS SOLICITADOS INDICANDO LAS PROPUESTAS QUE FUERON ACEPTADAS PARA SU ANÁLISIS Y EVALUACIÓN Y SUS IMPORTES; ASÍ COMO LAS QUE HUBIEREN SIDO DESECHADAS Y LAS CAUSAS QUE LO MOTIVARON. SE RATIFICARÁ EL LUGAR Y FECHA DE FALLO O, EN SU CASO, SE DARÁ A CONOCER EL NUEVO LUGAR Y FECHA EN QUE SE LLEVARÁ A CABO EL ACTO DE FALLO, EL ACTA SERÁ FIRMADA POR LOS ASISTENTES AL ACTO Y SE LES ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA, LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS, PONIÉNDOSE A PARTIR DE SU FECHA A DISPOSICIÓN DE LOS QUE NO HAYAN ASISTIDO, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA UPN.

9. ACTO DE FALLO

SE LLEVARÁ A CABO EL **16 DE MARZO DE 2007 A LAS 11:00 HRS.**, EN EL LUGAR INDICADO EN EL **PUNTO 8** DE ESTAS BASES.

EN ESTE ACTO SE DARÁ A CONOCER EL FALLO DE LA LICITACIÓN, A LA QUE LIBREMENTE PODRÁN ASISTIR LOS LICITANTES QUE HUBIEREN PARTICIPADO EN EL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, LEVANTÁNDOSE EL ACTA RESPECTIVA LA FIRMARÁN LOS ASISTENTES, A QUIENES SE ENTREGARÁ COPIA DE LA MISMA. LA FALTA DE FIRMA DE ALGÚN LICITANTE NO INVALIDARÁ SU CONTENIDO Y EFECTOS, PONIÉNDOSE A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA A DISPOSICIÓN DE LOS QUE NO HAYAN ASISTIDO, PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN, EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA UPN.

ASÍ MISMO, SE PROPORCIONARA ESCRITO CON INFORMACIÓN ACERCA DE LAS RAZONES POR LAS CUALES EN SU CASO, SU PROPUESTA NO RESULTÓ GANADORA.

LA EMISIÓN DEL FALLO ECONÓMICO, PODRÁ DIFERIRSE, SIEMPRE QUE EL NUEVO PLAZO NO EXCEDA DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DEL PLAZO ESTABLECIDO ORIGINALMENTE.

CONTRA LA RESOLUCIÓN QUE CONTENGA EL FALLO NO PROCEDERÁ RECURSO ALGUNO; SIN EMBARGO, PROCEDERÁ LA INCONFORMIDAD QUE SE INTERPONGA POR LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

10. CRITERIOS QUE SE APLICARÁN PARA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

- 10.1 SE REVISARÁ Y ANALIZARÁ LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA EN EL **PUNTO 5.3** DE ESTAS BASES. EN CASO DE QUE NO PRESENTEN LOS DOCUMENTOS CONFORME A LO SOLICITADO, LAS PROPUESTAS SERÁN DESECHADAS.
- 10.2 **OFERTAS TÉCNICAS Y ECONÓMICAS.-** SE REVISARÁ Y ANALIZARÁ QUE SE CUMPLAN LAS CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DEL SERVICIO SOLICITADO QUE SE INDICAN EN EL **ANEXO 1**, DE ESTAS BASES, Y REQUISITOS Y DOCUMENTOS

SOLICITADOS. LAS OFERTAS TÉCNICAS QUE NO SE AJUSTEN A DICHAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES, COMO RESULTADO DE SU ANÁLISIS, SERÁN DESECHADAS, ASÍ MISMO SE REVISARÁ Y ANALIZARÁ QUE LAS OFERTAS ECONÓMICAS CONTENGAN LO SEÑALADO EN EL **ANEXO 1**, DE ESTAS BASES, LAS OFERTAS ECONÓMICAS QUE NO SE AJUSTEN A DICHAS CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES, COMO RESULTADO DEL ANÁLISIS, SERÁN DESECHADAS, ASÍ MISMO LAS QUE NO SEÑALEN LOS PRECIOS, SERÁN DESECHADAS, LAS OFERTAS ECONÓMICAS ACEPTADAS SE COMPARARÁN ENTRE SI, CONSIDERANDO TODAS LAS CONDICIONES OFRECIDAS POR LOS PARTICIPANTES, ELABORÁNDOSE PARA TAL EFECTO LA TABLA COMPARATIVA DE COTIZACIONES RESPECTIVA.

- 10.3 EN RELACIÓN CON LA PÓLIZA DE SEGURO CONTRA TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO, SEÑALADA EN EL “**ANEXO 1**” COMO OPCIÓN NO. 1, ALTERNATIVA “A” Y ALTERNATIVA “B” Y OPCIÓN NO. 2, LA CONVOCANTE DETERMINARÁ LA OPCIÓN Y/O ALTERNATIVA QUE MÁS CONVENGA POR GARANTIZAR DE ACUERDO CON SUS INTERESES LA MEJOR OFERTA EN APEGO A SUS NECESIDADES Y REQUERIMIENTOS.
- 10.4 EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES NO SE UTILIZARÁN MECANISMOS DE PUNTOS O PORCENTAJES.
- 10.5 SOLAMENTE CALIFICARÁN AQUELLAS OFERTAS QUE CUMPLAN CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LAS BASES.
- 10.6 LA ADJUDICACIÓN SERÁ POR EL TOTAL DEL SERVICIO CONFORME AL ANEXO No. 1 AL PARTICIPANTE CUYA PROPUESTA RESULTE SOLVENTE PORQUE REÚNE, CONFORME A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES, LAS CONDICIONES LEGALES, TÉCNICAS Y ECONÓMICAS REQUERIDAS POR LA CONVOCANTE, Y GARANTICE SATISFACTORIAMENTE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES RESPECTIVAS.
- 10.7 SI RESULTARE QUE DOS O MAS PROPOSICIONES SON SOLVENTES PORQUE SATISFACEN LA TOTALIDAD DE LOS REQUERIMIENTOS SOLICITADOS POR LA CONVOCANTE, EL CONTRATO SE ADJUDICARÁ A QUIEN PRESENTE LA PROPOSICIÓN CUYO PRECIO SEA EL MAS BAJO.
- 10.8 SI DERIVADO DE LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES, SE PRESENTAN IGUALDAD DE CONDICIONES ENTRE LOS PARTICIPANTES, SE DARÁ PREFERENCIA A PERSONAS CON DISCAPACIDAD O A LA EMPRESA QUE CUENTE CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN UNA PROPORCIÓN DEL CINCO POR CIENTO CUANDO MENOS DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA DE EMPLEADOS, CUYA ANTIGÜEDAD NO SEA INFERIOR A SEIS MESES LA CUAL, SE COMPROBARÁ CON EL AVISO DE ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; LAS PERSONAS QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO Y QUE DESEEN RECIBIR LA MENCIONADA PREFERENCIA DEBERÁN PRESENTAR JUNTO CON SU PROPUESTA UNA MANIFESTACIÓN EN LA QUE INDIQUE SER PERSONA CON DISCAPACIDAD O LA PROPORCIÓN DE EMPLEADOS CON DISCAPACIDAD RESPECTO DE LA TOTALIDAD DE SU PLANTA DE EMPLEADOS ADJUNTANDO A LA REFERIDA MANIFESTACIÓN COPIA DEL ALTA AL RÉGIMEN OBLIGATORIO DEL I.M.S.S.
- 10.9 CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SI DERIVADO DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA SE OBTUVIERA UN EMPATE EN EL PRECIO DE DOS O MAS PROPOSICIONES, LA ADJUDICACIÓN SE EFECTUARÁ EN

FAVOR DEL LICITANTE QUE RESULTE GANADOR DEL SORTEO MANUAL POR INSACULACIÓN QUE CELEBRE LA CONVOCANTE, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA PARTICIPACIÓN DE UN BOLETO POR CADA PROPOSICIÓN QUE RESULTE EMPATADA Y DEPOSITADOS EN UNA URNA, DE LA QUE SE EXTRAERÁ EN PRIMER LUGAR EL BOLETO DEL LICITANTE GANADOR Y POSTERIORMENTE LOS DEMÁS BOLETOS EMPATADOS, CON LO QUE SE DETERMINARÁN LOS SUBSECUENTES LUGARES QUE OCUPARAN TALES PROPOSICIONES.

11. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN:

LA **UPN** PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE LA LICITACIÓN, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- 11.1 CUANDO SE COMPRUEBE LA ALTERACIÓN DE PRECIOS.
- 11.2 CUANDO SE PRESUMA LA EXISTENCIA DE IRREGULARIDADES GRAVES.
- 11.3 POR CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.
- 11.4 POR INDICACIONES DE AUTORIDAD SUPERIOR (ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA UPN Y/O LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA).

PARA ESTOS CASOS, LA **UPN** AVISARÁ AL RESPECTO POR ESCRITO A TODOS LOS INVOLUCRADOS.

SI DESAPARECEN LAS CAUSAS QUE HUBIESEN MOTIVADO LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA LICITACIÓN, SE REANUDARÁ LA MISMA PREVIO AVISO POR ESCRITO A TODOS LOS INVOLUCRADOS, SOLAMENTE CONTINUARÁN PARTICIPANDO LOS PROVEEDORES QUE NO SE HUBIESEN DESCALIFICADO.

12. CAUSAS DE DESCALIFICACIÓN:

SE DESCALIFICARÁ A LOS PARTICIPANTES, EN CUALQUIER ETAPA DE LA LICITACIÓN, CUANDO INCURRAN EN UNO O VARIOS DE LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

- 12.1 CUANDO UN PARTICIPANTE NO PRESENTE SUS PROPOSICIONES EN LA HORA Y DÍA SEÑALADOS EN EL **PUNTO 8 INCISO A)** DE LAS PRESENTES BASES.
- 12.2 POR INCUMPLIMIENTO DE ALGUNO DE LOS REQUISITOS ESPECIFICADOS EN LAS PRESENTES BASES DE LICITACIÓN.
- 12.3 SI SE COMPRUEBA QUE EL GIRO DE LA EMPRESA NO CORRESPONDE AL SERVICIO OFERTADO.
- 12.4 SI SE COMPRUEBA EN UN ANÁLISIS O INVESTIGACIÓN QUE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL PARTICIPANTE ES FALSA.
- 12.5 SI SE COMPRUEBA QUE EXISTE ACUERDO CON OTROS PARTICIPANTES PARA ELEVAR EL PRECIO DEL SERVICIO OBJETO DE LA LICITACIÓN.
- 12.6 POR CUALQUIER OTRA VIOLACIÓN A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REFORMAS Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

- 12.7 POR CUALQUIER OTRO ACUERDO QUE TENGA COMO FIN, OBTENER UNA VENTAJA SOBRE LOS DEMÁS PARTICIPANTES.
- 12.8 POR ENCONTRARSE EN ALGUNOS DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXIV, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

13. CAUSAS PARA DECLARAR DESIERTA O CANCELAR LA LICITACIÓN.

13.1 LA UPN PODRÁ DECLARAR DESIERTA LA LICITACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

13.1.1 SI AL ANALIZAR LA DOCUMENTACIÓN LEGAL, NINGUNO DE LOS PARTICIPANTES CUMPLE CON LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

13.1.2 CUANDO NINGUNA DE LAS PROPUESTAS RESULTE SER SOLVENTE.

13.1.3 CUANDO NINGUNA DE LAS OFERTAS PRESENTADAS REÚNA LOS REQUISITOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN O SUS PRECIOS NO FUERAN ACEPTABLES EN RAZÓN DE LOS PRECIOS DE MERCADO NACIONAL.

EN CASO DE DECLARARSE DESIERTA ESTA LICITACIÓN, LA CONVOCANTE PROCEDERÁ CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REFORMAS Y SU REGLAMENTO.

13.2 LA UPN PODRÁ CANCELAR LA LICITACIÓN EN CUALQUIERA DE SUS ETAPAS CUANDO SE PRESENTE ALGUNO DE LOS CASOS SIGUIENTES:

13.2.1 POR CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR Y POR CIRCUNSTANCIAS DEBIDAMENTE JUSTIFICADAS QUE PROVOQUEN LA EXTINCIÓN DE LA NECESIDAD DE CONTRATAR EL SERVICIO.

14. INCONFORMIDADES.

14.1 LOS PARTICIPANTES PODRÁN INCONFORMARSE POR CUALQUIER ACTO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN QUE CONTRAVENGA LAS DISPOSICIONES QUE RIGEN LAS MATERIAS OBJETO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, REFORMAS Y SU REGLAMENTO, DENTRO DE LOS **10 (DIEZ) DÍAS HÁBILES** SIGUIENTES A AQUEL EN QUE OCURRA O EL INCONFORME TENGA CONOCIMIENTO DEL ACTO IMPUGNADO.

14.2 LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE QUE LAS PERSONAS INTERESADAS PREVIAMENTE MANIFIESTEN A LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA O AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN LA **UPN**, LAS IRREGULARIDADES QUE A SU JUICIO SE HAYAN COMETIDO EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN RESPECTIVO, A FIN DE QUE LAS MISMAS SE CORRIJAN.

LAS INCONFORMIDADES DEBERÁN PRESENTARSE OBSERVANDO LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y REFORMAS.

15. ENTREGA DE DOCUMENTOS LEGALES DEL CONCURSANTE GANADOR.

- 15.1 EL CONCURSANTE QUE RESULTE GANADOR, DEBERÁ PRESENTAR ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA SU COTEJO Y COPIA SIMPLE PARA SU ARCHIVO DE LOS DOCUMENTOS REFERIDOS EN EL **PUNTO 5.3.2 INCISO A Y B** DE LAS BASES, EL 19 DE MARZO DE 2007, **DE LAS 10:00 HRS. A LAS 15:00 HRS.** EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA UPN.

CONFORME A LO PREVISTO POR EL **ARTICULO 32-D** DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADO POR UN MONTO MAYOR DE 110 MIL PESOS SIN INCLUIR EL IVA, DEBERÁ PRESENTAR ESCRITO ORIGINAL Y EN PAPEL CON MEMBRETE, CONFORME AL **ANEXO No. 9**.

16. FIRMA DEL CONTRATO.

EL PARTICIPANTE O REPRESENTANTE LEGAL CUYA OFERTA RESULTE GANADORA, DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES DE LA UPN EN EL EDIFICIO "A", UBICADO EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, MÉXICO, D.F. A FIRMAR Y RECIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES SIGUIENTES AL DE LA NOTIFICACIÓN DEL FALLO.

SI EL INTERESADO NO FIRMARE EL CONTRATO POR CAUSAS IMPUTABLES AL MISMO, DENTRO DEL PLAZO CITADO, LA **UPN** PODRÁ, SIN NECESIDAD DE UN NUEVO PROCEDIMIENTO, ADJUDICAR EL CONTRATO AL PARTICIPANTE QUE HAYA PRESENTADO LA SIGUIENTE PROPOSICIÓN SOLVENTE MÁS BAJA DE CONFORMIDAD CON LO ASENTADO EN EL DICTAMEN EMITIDO PARA EL FALLO, SIEMPRE QUE LA DIFERENCIA EN PRECIO CON RESPECTO A LA PROPUESTA QUE INICIALMENTE HUBIERE RESULTADO GANADORA, NO SEA SUPERIOR AL DIEZ PORCIENTO.

LA CONVOCANTE PODRÁ REALIZAR MODIFICACIONES AL CONTRATO DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO.

SE AGREGARA COMO **ANEXO No. 8** EL MODELO DE CONTRATO QUE SE UTILIZARÁ EN LA PRESENTE LICITACIÓN.

17. GARANTÍA RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

PARA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO LOS PARTICIPANTES (ASEGURADORAS), QUEDAN EXENTAS DE LA PRESENTACIÓN DE LA FIANZA **DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 14 Y 62 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

18. RESCISIÓN DEL CONTRATO.

LA UPN PROCEDERÁ A RESCINDIR EL CONTRATO POR LAS SIGUIENTES CAUSAS:

CUANDO SE HAYA AGOTADO EL MONTO LIMITE PARA LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES.

CUANDO LA EMPRESA SUBCONTRATE O CEDA A OTRA U OTRAS EMPRESAS LA TOTALIDAD O PARTE DEL COMPROMISO OBJETO DEL CONTRATO O DERECHOS DERIVADOS DEL MISMO, EXCEPTO LOS DERECHOS DE COBRO.

CUANDO EL PROVEEDOR INCURRA EN FALTA DE VERACIDAD TOTAL O PARCIAL RESPECTO A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

CUANDO NO PROPORCIONE EL SERVICIO A QUE SE REFIERE EL CONTRATO Y SUS ANEXOS, DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL MISMO.

CUANDO SE INCUMPLAN CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO.

LA CONVOCANTE LLEVARA A CABO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 54 DE LA LEY.

19. SANCIONES:

LA **UPN** HARÁ APLICABLES LAS DISTINTAS SANCIONES QUE PROCEDAN, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, ESTANDARES DE SERVICIO ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS, AUN CUANDO NO SE MENCIONEN EN EL TEXTO DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES.

20. PENAS CONVENCIONALES:

LA **UPN** HARÁ APLICABLES LAS DISTINTAS PENAS CONVENCIONALES QUE PROCEDAN, ESTABLECIDAS EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, EL REGLAMENTO DE LA LEY EN MENCIÓN, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, ESTANDARES DE SERVICIO ESTABLECIDOS EN ESTAS BASES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS, AUN CUANDO NO SE MENCIONEN EN EL TEXTO DE LAS PÓLIZAS A CONTRATAR ESTABLECIDAS EN ESTAS BASES.

21. CONTROVERSIAS:

CUALQUIER CONTROVERSIAS QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA APLICACIÓN O INTERPRETACIÓN DE ESTAS BASES O DE LOS ACTOS QUE SE DERIVEN DE LA PRESENTE LICITACIÓN, SE RESOLVERÁN CON APEGO A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO, LAS BASES CONCURSALES Y DEMÁS DISPOSICIONES DE CARÁCTER FEDERAL APLICABLES, SIENDO NULO CUALQUIER ACTO EN CONTRAVENCIÓN A LA MISMA, SOMETIÉNDOSE LAS PARTES EN CASO DE CONFLICTOS JUDICIALES A LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

22. DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS.

EL PROVEEDOR QUEDA OBLIGADO ANTE LA CONVOCANTE A RESPONDER DE LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, ASÍ COMO DE CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 53 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY DE LA MATERIA Y LOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO RESPECTIVO.

23. NO NEGOCIACIÓN.

NINGUNA DE LAS CONDICIONES CONTENIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN Y EN LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES PARTICIPANTES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

24. INFORMACIÓN DE INTERÉS GENERAL.

EL ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES Y LA DEL FALLO, SE PONDRÁN A DISPOSICIÓN DE LOS PARTICIPANTES PARA EFECTOS DE SU NOTIFICACIÓN, FIJÁNDOSE EL AVISO RESPECTIVO DEL LUGAR DONDE SERÁN PROPORCIONADAS, POR UN TÉRMINO NO MENOR DE CINCO DÍAS HÁBILES, EN EL PASILLO DE ACCESO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO No. 24 COL. HÉROES DE PADIARNA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14200 DE ESTA CIUDAD, TELÉFONO: 56 30 97 30; SIENDO DE LA EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DE LOS PARTICIPANTES ACUDIR A ENTERARSE DE SU CONTENIDO Y OBTENER COPIA DE LAS MISMAS. ESTE PROCEDIMIENTO SUSTITUIRÁ A LA NOTIFICACIÓN PERSONAL.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 39 ULTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON BASE AL ACUERDO EMITIDO POR LA COMISIÓN INTERSECRETARIAL PARA LA TRANSPARENCIA Y EL COMBATE A LA CORRUPCIÓN SE PREVÉ QUE LAS CÁMARAS, COLEGIOS O ASOCIACIONES PROFESIONALES U OTRAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PODRÁN ASISTIR A LOS ACTOS PÚBLICOS DE ESTA LICITACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER PERSONA FÍSICA QUE SIN HABER ADQUIRIDO BASES, MANIFIESTE SU INTERÉS DE ESTAR PRESENTE EN LOS MISMOS, BAJO LA CONDICIÓN DE QUE EN AMBOS CASOS ESTOS DEBERÁN REGISTRAR SU ASISTENCIA Y ABSTENERSE DE INTERVENIR EN CUALQUIER FORMA EN LOS MISMOS. SOBRE ESTE PARTICULAR SE ANEXA NOTA INFORMATIVA PARA PARTICIPANTES DE PAÍSES MIEMBROS DE LA ORGANIZACIÓN PARA LA COOPERACIÓN Y EL DESARROLLO ECONÓMICO (OCDE). **ANEXO 7.**

NOTA: LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL MANIFIESTA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE INTERVIENEN EN LA PRESENTE LICITACIÓN, LO HARÁN CON ABSOLUTA HONESTIDAD E IMPARCIALIDAD, GARANTIZANDO LA TRANSPARENCIA DEL PROCESO Y SE ABSTENDRÁN DE ADOPTAR CONDUCTAS TENDIENTES A FAVORECER A ALGÚN PROVEEDOR EN PARTICULAR, DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO Y EN LA EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, ASIMISMO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EN CUMPLIMIENTO AL PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN, LA UPN PREVIAMENTE A LA PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN Y COMPRANET, DIFUNDIÓ EN SU PÁGINA DE INTERNET LAS BASES DE ESTA LICITACIÓN DURANTE CINCO DÍAS HÁBILES, SOLICITANDO EL ENVÍO DE COMENTARIOS Y SUGERENCIAS DE LOS INTERESADOS AL CORREO ELECTRÓNICO dávila@upn.mx

MÉXICO, D.F., A 22 DE FEBRERO DE 2007.

ATENTAMENTE
"EDUCAR PARA TRANSFORMAR"

ARQ. MARIA DEL CONSUELO NAVAS CONTRERAS
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS



“ANEXO 1”

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

TEXTO DE PÓLIZA

TODOS BIEN-TODOS RIESGO, PRIMER RIESGO

OPCIÓN NO. 1

ASEGURADORA _____, DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA A SU CARGO, DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO Y CONSTITUYE LA SIGUIENTE

PÓLIZA DE “TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO”

ASEGURADO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

INTERÉS ASEGURABLE

DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE O BIENES DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONSIGNACIÓN, COMODATO, ARRENDAMIENTO O TENGA INTERÉS ASEGURABLE.

VIGENCIA

DE LAS 12:00 HRS. DEL DIA 20 DE MARZO DEL 2007 A LAS 12:00 HRS. DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.

SECCIONES DEL SEGURO

- I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL
- II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
- III.- ROTURA DE CRISTALES
- IV.- ROBO DE CONTENIDOS
- V.- EFECTIVO Y VALORES
- VI.- EQUIPO ELECTRÓNICO
- VII.- ROTURA DE MAQUINARIA
- VIII.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN
- IX.- TRANSPORTES CARGA
- X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN

COBERTURA BÁSICA

ESTA PÓLIZA CUBRE “TODO BIEN, A TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO”, DE PERDIDA O DAÑO A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SIGNIFIQUEN UN INTERÉS ASEGURABLE O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, BAJO LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO Y SUJETOS A LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN EN ESTA PÓLIZA.



SECCIÓN I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL.

BIENES CUBIERTOS:

EDIFICIOS Y CONTENIDOS:

SOBRE LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DE TODOS LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y/O QUE TENGA EN CUENTA AJENA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O QUE ESTE OBLIGADO A ASEGURAR Y/O DONDE TENGA INTERÉS ASEGURABLE Y/O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO MEJORAS Y ADAPTACIONES, E INSTALACIONES PROPIAS ADHERIDAS A LOS INMUEBLES, BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE.

SOBRE TODOS LOS CONTENIDOS EN GENERAL, PERO SIN ESTAR LIMITADOS A: MOBILIARIO DE OFICINA, MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO DE ALTA PRECISIÓN, EQUIPO DE LABORATORIOS, EQUIPO MEDICO, EXISTENCIAS EN GENERAL, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO AL GIRO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

QUEDAN AMPARADOS EN LO APLICABLE POR EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD, "LOS BIENES QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO" DEL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

SE ACLARA QUE LA UBICACIÓN SEDE DE LA UNIVERSIDAD SE ENCUENTRA UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, COL. HÉROES DE PADIARNA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P 14200, MÉXICO, D.F., ES EL RIESGO PRINCIPAL Y MAS REPRESENTATIVO.

LIMITE TERRITORIAL:

ESTA PÓLIZA CUBRE TODA PERDIDA O DAÑO QUE SUFRAN BIENES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O DE TERCEROS, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN LOS LIMITES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

BIENES NO CUBIERTOS:

EN EDIFICIOS:

TERRENOS, ASÍ COMO LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

EN CONTENIDOS:

LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODOS LOS RIESGOS DE PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CUALQUIER RIESGO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN SÚBITOS E IMPREVISTOS Y QUE NO SE MENCIONEN EN LOS RIESGOS EXCLUIDOS, SE INCLUYE HUNDIMIENTO Y/O ROTURA DE DRENAJES, ASÍ COMO LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, ENTRE ELLOS INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, (ANEXO A LA PRESENTE PÓLIZA SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES Y PARTICIPACIONES A PERDIDA DEL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS)



RIESGOS NO CUBIERTOS:

FERMENTACIÓN O VICIO PROPIO, ROBO DE BIENES DURANTE SINIESTRO, DAÑOS CAUSADOS A MAQUINAS POR CORRIENTES NORMALES O SOBRECORRIENTES, ASÍ COMO LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA:

VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$336'413,670.00
LIMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO	\$200'000,000.00
SUBLÍMITE PARA VEHÍCULOS EN DESUSO	\$140,000.00
COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS Y NO CONOCIDOS	\$1'653,750.00
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	20% ADICIONAL DEL VALOR DE LA ESTRUCTURA O BIEN AFECTADO, (ADICIONAL A LOS LÍMITES INDICADOS.)
GASTOS EXTRAORDINARIOS PARA TODO RIESGO PERIODO DE INDEMNIZACIÓN 3 MESES	\$5'512,500.00

ALTERNATIVA "A"

DEDUCIBLES:

- **INCENDIO Y/O RAYO: SIN DEDUCIBLE**
- DAÑOS MATERIALES POR CUALQUIER RIESGO A EXCEPCIÓN DE LOS EXPRESAMENTE INDICADOS \$2,000.00 M.N.
- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 2% SOBRE LA PÉRDIDA
- GASTOS EXTRAORDINARIOS: \$3,500.00 M.N.

COASEGURO:

- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 10% SOBRE LA PÉRDIDA.

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ENDOSO ANEXO

ALTERNATIVA "B"

DEDUCIBLES:

- **INCENDIO Y/O RAYO: SIN DEDUCIBLE**
- DAÑOS MATERIALES POR CUALQUIER RIESGO A EXCEPCIÓN DE LOS EXPRESAMENTE INDICADOS \$3,000.00 M.N.



- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 3% SOBRE LA PERDIDA
- GASTOS EXTRAORDINARIOS: \$5,000.00 M.N.

COASEGURO:

- TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 15% SOBRE LA PÉRDIDA.

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS

DEDUCIBLE Y COASEGURO DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ENDOSO ANEXO

CONDICIONES DEL SEGURO:

PRIMER RIESGO.

ERRORES Y OMISIONES.

RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 15%

RENUNCIA DE SUBROGACIÓN.

INFLACIÓN 10%.

NO PROPORCIONALIDAD.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

VALOR DE REPOSICIÓN.

COBERTURA AUTOMÁTICA.

INTERESES MORATORIOS

SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.**OBJETO DE LA COBERTURA:**

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL QUE EL ASEGURADO, CAUSE A TERCEROS DERIVADO DE SUS ACTIVIDADES Y POR LOS QUE ESTE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD, DE DICHS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LAS RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTÉN EN PODER DEL ASEGURADO POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD Y LOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES NORMALES DEL ASEGURADO EN ESTOS BIENES, ASÍ COMO LA R.C. POR BIENES BAJO CUSTODIA.

RIESGOS CUBIERTOS:

- ✓ ACTIVIDADES E INMUEBLES.
- ✓ ARRENDATARIO
- ✓ COMODATO
- ✓ DAÑOS Y PERJUICIOS.
- ✓ DAÑO MORAL.
- ✓ COSTAS Y GASTOS.
- ✓ GASTOS DE DEFENSA O LEGALES 50% ADICIONAL.
- ✓ ESTACIONAMIENTO DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL Y CRISTALES.
- ✓ ELEVADORES Y ESCALERAS
- ✓ EXTENSIÓN DE R.C. PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES.- ESTA COBERTURA OPERA UNA VEZ AGOTADA LA SUMA ASEGURADA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL RAMO DE AUTOMÓVILES Y SE LIMITA HASTA AGOTAR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN ESTA SECCIÓN.
- ✓ DAÑOS POR LOS MONTACARGAS Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA
- ✓ R.C. TRANSPORTE DE PERSONAS (VIAJERO)

RIESGOS NO CUBIERTOS:

LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA:

\$10'000,000.00 LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS UBICACIONES, MAS EL 50% PARA GASTOS DE DEFENSA LEGAL.

LIMITE PARA ESTACIONAMIENTO: **\$ 363,825.00 POR VEHÍCULO**

LOS VEHÍCULOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD, SE CONSIDERARAN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA COMO TERCEROS.

520 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO UBICADOS EN LA UBICACIÓN PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD (CARRETERA AL AJUSCO) Y PARA LAS DEMÁS UBICACIONES UN PROMEDIO DE 10 CAJONES.



ALTERNATIVA “A”

DEDUCIBLES:

SIN DEDUCIBLE A EXCEPCIÓN DE ESTACIONAMIENTO, DONDE APLICARA PARA DAÑOS MATERIALES EL 3%, PARA ROBO TOTAL EL 5% Y PARA CRISTALES SIN DEDUCIBLE.

ALTERNATIVA “B”

DEDUCIBLES:

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL: 10% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA, EXCEPTO RESPONSABILIDAD CIVIL VIAJERO.

RESPONSABILIDAD CIVIL ESTACIONAMIENTO; DAÑOS MATERIALES EL 3%, PARA ROBO TOTAL EL 5% Y PARA CRISTALES 20%

CONDICIONES ESPECIALES:

INTERESES MORATORIOS.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

ERRORES U OMISIONES

BIENES BAJO CUSTODIA Y GUARDA, CON CONSENTIMIENTO EXPRESO O NO.

CEDULA COBERTURA DE R.C. TRANSPORTE DE PERSONAS (VIAJERO).

COBERTURA:

SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA MEDICA, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE, ASÍ COMO GASTOS FUNERARIOS, EQUIPAJE REGISTRADO Y ACCIDENTES AL SUBIR O BAJAR DEL TRANSPORTE ESTACIONADO, EN MOVIMIENTO O POR COLISIONES Y VUELCO DEL AUTOBÚS; A QUE ESTE OBLIGADO LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, COMO RESULTADO DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN A LOS VIAJEROS (PASAJEROS, INVITADOS, TRIPULANTES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DOCENTES Y ALUMNOS) QUE SE TRANSPORTEN EN AUTOBUSES, PROPIEDAD O A CARGO DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

SUMA ASEGURADA:

LA SUMA ASEGURADA ES INDIVIDUAL POR PASAJERO QUE PODRÁN SER EN EXCESO DE 41 PASAJEROS Y LLEGAR HASTA LA CANTIDAD DE 80 PASAJEROS POR AUTOBÚS.

LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA POR PASAJERO SERÁ DE HASTA 3,210 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, PARA CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES ESPECIFICADAS A CONTINUACIÓN:

MUERTE O INCAPACIDAD, GASTOS MÉDICOS: HASTA 2,920 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F., POR PASAJERO

GASTOS FUNERARIOS: HASTA 240 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F., POR PASAJERO



EQUIPAJE REGISTRADO:

HASTA 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F., POR PASAJERO.

DEDUCIBLE:

SIN DEDUCIBLE

DESCRIPCIÓN DE UNIDADES:

4 CAMIONES DE PASAJEROS CON CAPACIDAD DE HASTA 41 PASAJEROS C/U (3 CAMIONES MERCEDES BENZ Y 1 CAMIÓN FAMSA), EN EL ENTENDIDO DE QUE SE AMPARAN EN EXCESO DE LA CAPACIDAD DE PASAJEROS CITADA, HASTA 80 PASAJEROS POR UNIDAD, **EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS PASAJEROS EN EXCESO VIAJAN DE PIE.**

RIESGOS NO CUBIERTOS:

EL SEGURO DEL VIAJERO NO CUBRIRÁ EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR:

- I. ACCIDENTES, LESIONES, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRA PÉRDIDA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN TODO O EN PARTE, POR ENFERMEDADES CORPORALES O MENTALES, NI TAMPOCO CUBRIRÁ EL SUICIDIO DEL VIAJERO O CUALQUIER CONATO DEL MISMO, BIEN SEA QUE SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL O NO.
- II. CUALQUIER LESIÓN O MUERTE, CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER ACTO DE GUERRA O REBELIÓN, POR ACTOS DELICTIVOS O DE ASOCIACIONES DELICTUOSAS, DE SEDICIÓN U OTROS DESÓRDENES PÚBLICOS.
- III. ACCIDENTE, LESIÓN, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRA PÉRDIDA OCASIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ALGÚN TRATAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO, EXCEPTUANDO LAS QUE RESULTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE TRATAMIENTOS MÉDICOS DERIVADOS DE ACCIDENTES Y/O LESIONES CUBIERTAS POR ESTE SEGURO, Y SIEMPRE QUE SE PRACTIQUEN DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACCIDENTE.
- IV. LOS GASTOS DE TRASLADO ORIGINADOS POR DEMANDAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PROMOVIDAS EN CONTRA DEL ASEGURADO POR SUS VÍCTIMAS, O SU SUCESIÓN EXCEPTO CUANDO LA COMPAÑÍA SE ABSTENGA DE REALIZAR LA DEFENSA DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TERRITORIALIDAD:

LAS COBERTURAS INCLUIDAS BAJO ESTA SECCIÓN SE APLICAN EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

LA PRESENTE SECCIÓN NUNCA CUBRIRÁ LAS INDEMNIZACIONES A QUE RESULTE CONDENADO EL ASEGURADO EN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PUES ESTE SEGURO SÓLO SE AMPARA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES MEXICANAS APLICABLES Y QUE RESULTEN DE RESOLUCIÓN, DICTADA POR AUTORIDADES COMPETENTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

INSPECCIÓN Y SEGURIDAD:

LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE INSPECCIONAR LAS NEGOCIACIONES, VEHÍCULOS, LÍNEAS Y TALLERES DEL ASEGURADO, A FIN DE VERIFICAR QUE SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS Y PRECAUCIONES EN USO, PARA EVITAR LOS ACCIDENTES Y



QUE LAS LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD DE LOS VIAJEROS, SEAN OBSERVADOS.

SECCIÓN III.- ROTURA DE CRISTALES.

BIENES CUBIERTOS:

CRISTALES DE CUALQUIER TIPO CON ESPESOR MÍNIMO A 3 MM, SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: CRISTALES DE MOBILIARIO, LUNAS FIJAS, ESPEJOS, VITRINAS, SOBRE MESAS DE TODO TIPO, CRISTALES BISELADOS Y DOMOS; INCLUYENDO AQUELLOS CRISTALES QUE TENGAN DECORADOS TALES COMO REALCES Y ANÁLOGOS, PLATEADOS, DORADOS, TEÑIDOS, GRABADOS, CORTES, RÓTULOS O SUS MARCOS.

RIESGOS CUBIERTOS:

PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS CRISTALES O A SU INSTALACIÓN **TALES COMO; MARCOS, MOLDURAS, SOPORTES, ENTRE OTROS**, CAUSADOS POR ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA O POR ACTOS VANDÁLICOS, REMOCIÓN DEL CRISTAL, DECORADO DEL CRISTAL O CRISTALES ASEGURADOS, DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE LAS REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DEL INMUEBLE Y/O DEL CRISTAL ASEGURADO.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

DAÑOS POR RASPADURAS, POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD Y LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA:

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO: **\$525,000.00**

DEDUCIBLE:

ALTERNATIVA "A"

5% SOBRE LA PÉRDIDA.

ALTERNATIVA "B"

5% SOBRE LA PÉRDIDA, CON MÍNIMO DE 10 D.S.M.G.V.D.F.

CONDICIONES ESPECIALES:

SEGURO A PRIMER RIESGO.

VALOR DE REPOSICIÓN.

INFLACIÓN AL 10%.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

ERRORES U OMISIONES.

INTERESES MORATORIOS



SECCIÓN IV.-ROBO CONTENIDOS.

BIENES CUBIERTOS:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, PROPIO Y/O DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA O A CARGO DEL ASEGURADO, ÚTILES Y ACCESORIOS Y DEMÁS EQUIPO Y CONTENIDOS PROPIOS A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

RIESGOS CUBIERTOS:

- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.
- HURTO, ROBO SIN VIOLENCIA (OFICINAS).
- DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES CON MOTIVO DE LA PERPETRACIÓN DE CUALQUIER PERSONA (S), HACIENDO USO DE VIOLENCIA Y/O ASALTO O INTENTO DE ROBO Y/O ASALTO, DEL INTERIOR AL EXTERIOR Y VICEVERSA.

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO Y HURTO EN OFICINAS E INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UPN Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS DE QUE LO QUE SE PRETENDE ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UPN, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

ROBO EN EL QUE INTERVENGAN EMPLEADOS DEL ASEGURADO, ROBO CAUSADO POR LOS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DEL ASEGURADO Y LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO: \$1'000,000.00
M.N.

SUBLÍMITE POR VEHÍCULO EN DESUSO: \$20,000.00
M.N.

ALTERNATIVA “A”

DEDUCIBLES:

10% SOBRE PÉRDIDA

HURTO: 25% DE PARTICIPACIÓN EN LA PERDIDA.

ALTERNATIVA “B”

10% SOBRE PÉRDIDA, CON MÍNIMO DE 100 DÍAS DEL S.M.G.V.D.F.

HURTO: 25% DE PARTICIPACIÓN EN LA PERDIDA.

CONDICIONES ESPECIALES:



SEGURO A PRIMER RIESGO.
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.
ERRORES U OMISIONES.
VALOR DE REPOSICIÓN.
INTERESES MORATORIOS.



SECCIÓN V.- EFECTIVO Y VALORES.

BIENES CUBIERTOS:

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O FUERA DE ELLAS, EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO EXISTIENDO PARTIDAS EXTRAORDINARIAS, PAGOS ESPECIALES, VALES PARA DESPENSA O GASOLINA, CAJA CHICA, ENTRE OTROS.

RIESGOS CUBIERTOS:

DENTRO Y FUERA DEL LOCAL, COMO L.U.C. PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS UBICACIONES:

DENTRO DEL LOCAL:

- ✓ ROBO CON VIOLENCIA.
- ✓ ROBO POR ASALTO.
- ✓ INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.
- ✓ DAÑOS MATERIALES

FUERA DEL LOCAL:

- ✓ ROBO CON VIOLENCIA.
- ✓ ASALTO.
- ✓ INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA.
- ✓ ACCIDENTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO EN OFICINAS E INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UPN Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS DE QUE LO QUE SE PRETENDE ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UPN, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

FRAUDE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA:

NOMINA QUINCENAL	\$100,000.00 M.N.	QUINCENAL
CAJAS (TRES) Y FONDOS FIJOS	\$30,000.00 M.N.	FIJO
BECAS ALUMNOS	\$50,000.00 M.N.	MENSUAL
BECAS SERVICIO SOCIAL	\$40,000.00 M.N.	MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE
VALES DE GASOLINA	\$35,000.00 M.N.	MENSUAL
VALES DE DESPENSA	\$5'850,000.00 M.N.	DICIEMBRE



(POR UN MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES)		
FONDO REVOLVENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	\$20,000.00 M.N.	FIJO
FONDO REVOLVENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	\$25,000.00 M.N.	FIJO
FONDO REVOLVENTE DE LAS 6 UNIDADES U.P.N.-D.F.	\$60,000.00 M.N.	FIJO

LAS CIFRAS ANTERIORES, RELATIVAS A CUALQUIER PAGO DE SERVICIOS PERSONALES, SON TODA VEZ QUE LA EMPRESA DE TRASLADOS DE VALORES ES QUIEN EFECTÚA LOS PAGOS, DE MANERA QUE SOLAMENTE ESTÁ EXPRESADA LA RESIDENCIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE 10 DÍAS INDISTINTAMENTE, ELLO DEBIDO A DIVERSAS INCIDENCIAS DE PERSONAL.

ALTERNATIVA “A”

DEDUCIBLES:

10% SOBRE PÉRDIDA.

ALTERNATIVA “B”

10% SOBRE PÉRDIDA, CON MÍNIMO DE 100 DÍAS DEL S.M.G.V.D.F.

CONDICIONES ESPECIALES:

SEGURO A PRIMER RIESGO.
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.
ERRORES U OMISIONES.
INTERESES MORATORIOS.



SECCIÓN VI.-EQUIPO ELECTRÓNICO.

BIENES CUBIERTOS:

TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO, TALES COMO MAS NO LIMITADOS A; EQUIPO ELECTRONICO, ELÉCTRICO, DE LABORATORIO O DE CUALQUIER CLASE, DE PROYECCIÓN, DE ALTA PRECISIÓN, MEDICO, EQUIPO MÓVIL, SISTEMAS DE COMPUTO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS INCLUYENDO SUS EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS, EQUIPO PORTÁTIL MÓDEMS, ANTENAS AÉREAS, PARA-RAYOS, OBJETOS PERSONALES, YA SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ALQUILADOS O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO O BAJO CONTROL DE TERCEROS, INCLUYENDO EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, DE CONTROL, OPERACIÓN, TELEFONÍA, RADIO COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIONES, DE VIDEO, DE MEDICIÓN, PARTES ELECTRÓNICAS SIN INSTALAR, ADITAMENTOS DE EQUIPOS DE COMPUTO SIN INSTALAR, DE TRANSMISIÓN, DE COMUNICACIÓN, DE INVESTIGACIÓN PROPIOS Y NECESARIOS A LAS ACTIVIDADES DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** DE LOS QUE SEA RESPONSABLE TOTAL O PARCIALMENTE Y SE ENCUENTREN OPERANDO, EN REVISIÓN, MANTENIMIENTO, ALMACENADOS, EN ESTANTES O EN BODEGAS.

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL SOFTWARE, UTILIZADOS EN CUALESQUIER SISTEMA DE COMPUTO O DE COMUNICACIÓN O DE CONTROL Y OPERACIÓN.

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS A LOS EQUIPOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, CONSISTENTE EN LA RENTA DE UN EQUIPO SEMEJANTE Y AJENO A LOS BIENES AFECTADOS.

EQUIPOS MÓVILES, PORTÁTILES Y OBJETOS PERSONALES, TALES COMO PERO SIN ESTAR LIMITADOS A: LAP TOPS, IMPRESORAS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEOGRABACIÓN, CELULARES, PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ASIGNADOS AL PERSONAL.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, HURTO, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO Y HURTO EN OFICINAS E INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UPN Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS DE QUE LO QUE SE PRETENDE ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UPN, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA:

VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$ 74'349,215.00
LIMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO	\$31'500,000.00



COBERTURA AUTOMÁTICA:

\$ 1'653,750.00

LA SUMA ASEGURADA PARA PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES E INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN ESTÁN CUBIERTOS EN EL LIMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO.

ALTERNATIVA “A”

DEDUCIBLES:

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 2% SOBRE LA PÉRDIDA.

DEMÁS RIESGOS: 1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

INUNDACIÓN: 1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO

EQUIPO MÓVIL

DE ACUERDO A LA COBERTURA AFECTADA

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS

2% SOBRE EL VALOR DEL PORTADOR

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN

3 DÍAS DE ESPERA

HURTO

25% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO

COASEGURO:

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 10% SOBRE LA PÉRDIDA.

INUNDACIÓN: SIN COASEGURO

ALTERNATIVA “B”

DEDUCIBLES:

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 3% SOBRE LA PÉRDIDA.

DEMÁS RIESGOS: 1% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

INUNDACIÓN: 1% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO

EQUIPO MÓVIL

DE ACUERDO A LA COBERTURA AFECTADA

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS

2% SOBRE EL VALOR DEL PORTADOR



INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN

3 DÍAS DE ESPERA

HURTO

25% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO

COASEGURO:

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA: 15% SOBRE LA PÉRDIDA.
INUNDACIÓN: 10% SOBRE LA PERDIDA

CONDICIONES ESPECIALES:

PRIMER RIESGO

INFLACIÓN AL 10%

ERRORES U OMISIONES

VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

RENUNCIA DE INVENTARIOS HASTA EL 15%.

INTERESES MORATORIOS.



SECCIÓN VII.- ROTURA DE MAQUINARIA.

BIENES CUBIERTOS:

TODO TIPO DE MAQUINARIA TALES COMO Y SIN LIMITARSE A: SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, TABLEROS DE CONTROL, BOMBAS, TRANSPORTADORAS DE BANDA, COMPRESORES, ELEVADORES, MONTACARGAS, MOTORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, REFRIGERADORES, AIRES ACONDICIONADOS Y LAVADOS Y EN GENERAL TODA LA MAQUINARIA PROPIA A LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS QUE ESTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y USO Y/O CUSTODIA.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

ACTOS INTENCIONADOS O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, DEFECTOS PREEXISTENTES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, FENÓMENOS NATURALES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA Y LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMAS ASEGURADAS:

VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$22'865,994.00
LIMITE A PRIMER RIESGO	\$13'650,000.00
COBERTURA AUTOMÁTICA	\$1'653,750.00

ALTERNATIVA "A"

DEDUCIBLE:

1% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO.

ALTERNATIVA "B"

DEDUCIBLE:

2% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO.

CONDICIONES ESPECIALES:

PRIMER RIESGO
INFLACIÓN AL 10%
ERRORES U OMISIONES.
VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.
RENUNCIA DE INVENTARIOS HASTA EL 15%.
INTERESES MORATORIOS
DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES POR FUERZA CENTRIFUGA
COBERTURA DE CASCO PARA EQUIPO MÓVIL
EXPLOSIÓN DE CARTER



SECCIÓN VIII.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS EQUIPOS, TALES COMO Y NO LIMITADOS A: CALDERAS, APARATOS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON O SIN FOGÓN, SUS TUBERÍAS Y VÁLVULAS, PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O USO.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO POR LA TRANSFERENCIA DEL ASEGURADO DE ALGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD POR PERDIDA INEXPLICABLE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA O ACTO VOLUNTARIO QUE PRODUZCA UNA PERDIDA.

SUMA ASEGURADA:

VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$574,899.00
LIMITE A PRIMER RIESGO	\$275,625.00
COBERTURA AUTOMÁTICA	\$110,250.00

ALTERNATIVA "A"

DEDUCIBLE:

1% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO.

ALTERNATIVA "B"

DEDUCIBLE:

2% SOBRE EL VALOR DEL EQUIPO DAÑADO.

CONDICIONES ESPECIALES:

PRIMER RIESGO



INFLACIÓN AL 10%
ERRORES U OMISIONES.
VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.
RENUNCIA DE INVENTARIOS HASTA EL 15%.
INTERESES MORATORIOS
DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES



SECCIÓN IX.- TRANSPORTES CARGA.

BIENES ASEGURADOS:

ESTE SEGURO CUBRIRÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DE:

MAQUINARIA, PARTES, REFACCIONES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS, MERCANCÍAS DE TODAS CLASES Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES PROPIOS A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, POR LOS CUALES LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, DONDE EL ASEGURADO LO HUBIERE SOLICITADO PARA LA PRESENTE.

MEDIO DE TRANSPORTE:

SE CUBRIRÁN LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRANSITO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE.

LIMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO:

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS DESDE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, HASTA CUALQUIER PUNTO DE LA REPUBLICA MEXICANA Y/O VICEVERSA.

ESTE SEGURO ENTRARA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE LA BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE SU TRANSITO, HASTA SU ARRIBO A LAS BODEGAS U OFICINAS DEL DESTINATARIO EN LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO MOSTRADOS EN LA PÓLIZA.

RIESGOS CUBIERTOS:

CUBRE CONTRA TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO SU ESTADÍA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS Y CENTROS ADUANALES.

ENTRE LOS RIESGOS CUBIERTOS QUEDAN LOS INDICADOS Y NO LIMITADOS A: ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO, MOJADURA Y OXIDACIÓN, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, ROTURAS Y RAJADURAS, FALTANTE POR ROTURA DE ENVASES, DERRAME, ECHAZÓN, O BARREDURA, TODO RIESGO, COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO, DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO Y COMBINACIÓN DEL TRANSPORTE, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AÉREOS, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS O COMBINACIONES, ESTADÍAS HASTA DE 60 Y 90 DÍAS, HUELGAS O ALBOROTOS POPULARES, COBERTURA DE CLAVO A CLAVO.

ESTA SECCIÓN CUBRE TAMBIÉN CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS VIAJEN SOBRE CUBIERTA DEL BUQUE, SIEMPRE Y CUANDO VENGAN CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE CONTENEDORES (CONTAINERS).

PARA BIENES USADOS: RIESGOS ORDINARIOS DE TRANSITO Y ROBO TOTAL

LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN PARA LA COBERTURA DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES ES CONFORME A LOS SIGUIENTES PAÍSES

ABKHAZIA
AFGANISTAN

IRAK
ISRAEL Y PALESTINA



ANGOLA	LIBERIA
ARMENIA	MACEDONIA
AZERBAIJAN	NIGERIA
BURUNDI	RWANDA
CAMBODIA	SIERRA LEONA
REPUBLICA DE CHECHENIA	SOMALIA
COLOMBIA	SRI LANKA
CONGO, ZAIRE	TADJIKSTAN
ERITREA	ZIMBAWE
GUINEA-BISSAU	INDONESIA (DISTINTO DE JAVA).

PARA EFECTO DE HABILITAR ALGUNA DE ESTAS ZONAS, LA UNIVERSIDAD DARÁ AVISO CON 15 DÍAS HÁBILES ANTES DE ENTRAR A CUALQUIERA DE ESTAS ZONAS Y NEGOCIAR CON LA ASEGURADORA GANADORA LA ACEPTACIÓN O NO DE LA MISMA.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

- FALTA DE CONTENIDO EN LOS BULTOS QUE NO SUFREN DAÑO APARENTE, ROBO EN EL QUE INTERVINIERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN ENVIADO, EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO (S) Y LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO (S) EN CADA PERDIDA (DEDUCIBLE).
- GUERRA A FLOTE

LIMITE DE RESPONSABILIDAD:

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE, A MENOS QUE SEA CONVENIDO DE OTRA MANERA CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR CUALQUIER CANTIDAD QUE EXCEDA DE \$10'000,000.00 M.N. O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER DIVISA POR PERDIDA O DAÑO A BIENES, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTE LIMITE ES POR CADA EMBARQUE.

ALTERNATIVA “A”

DEDUCIBLE:

10% SOBRE EL VALOR DE LA PERDIDA POR EVENTO PARA CUALQUIER RIESGO

ALTERNATIVA “B”

ROBO TOTAL: 10% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE
ROBO PARCIAL: 5% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE
DEMÁS RIESGOS: 2% SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE

CLÁUSULA DE SALVAMENTO:

EN CASO DE DAÑO A BIENES QUE LLEVAN UNA MARCA DE FABRICA O CUYA VENTA EN CUALQUIER FORMA LLEVE UNA GARANTÍA DEL ASEGURADO, EL VALOR DEL SALVAMENTO DE TALES BIENES SERÁ DETERMINADO DESPUÉS DE REMOVER TODAS LAS MARCAS REGISTRADAS DE FABRICA (EN ENVASES EN LOS CUALES LA MARCA DE FABRICA NO PUEDA SER REMOVIDA, LOS CONTENIDOS SERÁN TRASPASADOS A RECIPIENTES ORDINARIOS) QUE PODRÍAN TOMARSE COMO INDICACIÓN DE QUE LA GARANTÍA O MARCA DEL FABRICANTE O ASEGURADO ABARCA DICHA PROPIEDAD, LA COMPAÑÍA RENUNCIA A SU DERECHO DE TOMAR POSESIÓN DE CUALQUIER MERCANCÍA O ENVASES DE LOS CUALES NO ES PRACTICO REMOVER TODA EVIDENCIA DE LA CONEXIÓN QUE EL ASEGURADO TENGA CON ELLOS, DEBIENDO SER DESTRUIDAS TALES MERCANCÍAS O ENVASES.



VALOR PARA SEGURO:

EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, LOS CONSTITUIRÁ EL VALOR DE FACTURA MAS TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS, SIRVIENDO ESTA BASE TANTO PARA EL COBRO DE PRIMAS COMO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HUBIESE LUGAR.

- **PARA BIENES NUEVOS, VALOR FACTURA.**
- **PARA BIENES USADOS, VALOR DECLARADO**

AMBOS CASOS MAS UN 15% DE GASTOS INHERENTES AL TRANSPORTE.

DECLARACIONES PARA SEGURO:

A DECLARACIÓN MENSUAL SIN PRIMA MÍNIMA Y DE DEPOSITO

LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** RENDIRÁ A LA COMPAÑÍA UNA RELACIÓN ACOMPAÑADA DE COPIAS DE LOS CERTIFICADOS EMITIDOS O NOTIFICADOS DURANTE LOS TREINTA DÍAS ANTERIORES, QUE ESTARÁN CUBIERTOS DE ACUERDO CON LAS CLÁUSULAS DE LA PRESENTE PÓLIZA, ASIMISMO ENTREGARA COPIA DE TODAS LAS MODIFICACIONES QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR EL SEGURO, AVISADAS DURANTE LOS TREINTA DÍAS ANTERIORES DICHAS COPIAS SERVIRÁN PARA EL COBRO DE PRIMAS, EL NO EFECTUAR EL REPORTE CORRESPONDIENTE NO LIBERA A LA ASEGURADORA DE SU COMPROMISO DE OTORGAR COBERTURA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE.

CUOTA, PRIMA, E IMPUESTO:

LA COMPAÑÍA COBRARA Y EL ASEGURADO PAGARA POR LA PROTECCIÓN QUE ESTE SEGURO IMPARTE A LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, PRIMA COMPUTADA A RAZÓN DE (____%) SOBRE VALORES DECLARADOS.

EN ADICIÓN A LA PRIMA DE SEGURO, SERÁ A CARGO DEL ASEGURADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LOS DERECHOS DE PÓLIZA.

REVISIÓN DE REGISTROS:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO LA FACULTAD DE REVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS REGISTROS DEL ASEGURADO PARA VERIFICAR LA CONTINUIDAD DE LOS SEGUROS QUE OTORGUE.



SECCIÓN X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

BIENES CUBIERTOS:

ESTE SEGURO CUBRIRÁ OBRAS PLÁSTICAS Y DE ARTE Y TODOS AQUELLOS BIENES QUE CONSTITUYE EL ACERVO CULTURAL Y PATRIMONIAL, A CARGO O BAJO CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DE LA **UNIVERSIDAD**, QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE SUS INMUEBLES E INSTALACIONES, EN TRANSITO Y EVENTOS ESPECIALES, INCLUYENDO ENTRE OTROS; BIENES DE ORNATO, LIBROS, DOCUMENTOS DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN Y AQUELLAS COLECCIONES PROPIEDAD DE TERCEROS PRESTADAS EVENTUALMENTE AL ASEGURADO PARA SU EXPOSICIÓN.

OBRAS DE ARTE PROPIAS Y/O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE EXPONDRÁN EN CUALQUIERA DE LOS CAMPUS O INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, INCLUYENDO LA ESTADÍA (DESDE EL DOMICILIO DEL COLECCIONISTA O MUSEO O GALERÍA, HASTA CUALQUIERA DE LOS CAMPUS O INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL REGRESO AL ORIGEN.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

- ✓ ENVEJECIMIENTO, DETERIORO NORMAL, GRADUAL, VICIOS INHERENTES REACCIONES QUÍMICAS, HONGOS, BACTERIAS O INSECTOS NOCIVOS, NI LOS DAÑOS CAUSADOS POR INTEMPERISMO, ASENTAMIENTO O DEFORMACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS DE ESTA CLÁUSULA SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO DAÑO CUBIERTO.
- ✓ DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO POR LA TRANSFERENCIA DEL ASEGURADO DE ALGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD; POR PERDIDA INEXPLICABLE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA O ACTO VOLUNTARIO QUE PRODUZCA UNA PERDIDA.

SUMA ASEGURADA:

VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$1'149,797.00
LIMITE A PRIMER RIESGO	\$551,250.00

ALTERNATIVA "A"

DEDUCIBLE:

10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PÉRDIDA.

ALTERNATIVA “B”

10% SOBRE EL VALOR TOTAL DE LA PÉRDIDA, CON MÍNIMO DE 50 DÍAS DEL S.M.G.V.D.F.

CONDICIONES ESPECIALES:

PRIMER RIESGO

INFLACIÓN AL 10%

ERRORES U OMISIONES.

VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

RENUNCIA DE INVENTARIOS HASTA EL 15%.

INTERESES MORATORIOS

VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, QUEDARA LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PERDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO O RESGUARDO VALORIZADO O EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA, SE INDEMNIZARA EL VALOR DE AVALÚO O DE RESGUARDO VALORIZADO.

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO REPRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A., POR SOLICITUD EXPRESA DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO CON CHEQUE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y/O A FAVOR DEL TERCERO AFECTADO, TOMANDO COMO BASE EL VALOR ASEGURABLE DECLARADO Y ACORDADO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.

RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS PARA TODA LA PÓLIZA.

ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS A/O POR:

- A) DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD, LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SALVO EN EL CASO DE QUE SEAN TENDIENTES A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.
- B) POR HOSTILIDADES, ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.
- C) LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIATIVA, CONTROLADAS O NO, YA SEA PERDIDA O DAÑO, EXCEPTO SI COMO CONSECUENCIA DE LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR SE OCASIONA UN INCENDIO, ENTONCES ESTA PÓLIZA CUBRE LAS PERDIDAS DIRECTAS DERIVADAS DE DICHO INCENDIO SUBSECUENTE.
- D) DESPOJAMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL RESULTANTE DE LA CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, INCAUTACIÓN O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO, DE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO DISTURBIOS POLÍTICOS.
- E) CUANDO PROVENGAN DE SINIESTROS CAUSADOS POR DOLO O MALA FE DE LAS PERSONAS Y EN LAS CIRCUNSTANCIAS MENCIONADAS EN LA **CLÁUSULA 8**.
- F) POR PERDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO, SÍSMICO O CUALQUIER OTRA CAUSA NATURAL O NO NATURAL QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.
- G) DESAPARICIÓN MISTERIOSA O FALTANTES INEXPLICABLES; TAMBIÉN SE EXCLUYE ROBO SIN VIOLENCIA Y HURTO, A EXCEPCIÓN DE LAS SECCIONES QUE CUBRAN ESPECÍFICAMENTE ESTOS RIESGOS.
- H) POR FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO O POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CALEFACCIÓN O DE DESECACIÓN AL CUAL HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES, A MENOS QUE EL DAÑO SEA CAUSADO POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, EN LOS DOS ÚLTIMOS CASOS.
- I) CUALQUIER TIPO DE PERDIDA O DAÑO CONSECUCIONAL A EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA.
- J) RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS:
 - 1) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
 - 2) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR,

SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO Y NO REQUIERAN DE PLACA PARA SUS EMPLEOS EN LUGARES PÚBLICOS.

- K) DESGASTE NORMAL, FUGAS, DEFORMACIONES GRADUALES, EROSIÓN, DETERIORO GRADUAL, MERMAS, INCRUSTACIONES, DERRAMES, CONTAMINACIÓN, VICIO INHERENTE, POLUCIÓN, OXIDACIÓN, HUMEDAD ATMOSFÉRICA, AGOTAMIENTO DE MATERIAL, HERRUMBRE, PODREDUMBRE SECA O HÚMEDA, MOHO, SOLIDIFICACIÓN DE CONTENIDOS EN RECIPIENTES, SMOG O TEMPERATURAS EXTREMAS, CORROSIÓN, A MENOS QUE SE SIGA LA PERDIDA O DAÑO DE UN RIESGO NO EXCLUIDO BAJO LA PRESENTE, EN TAL CASO ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ DICHA PERDIDA O DAÑO RESULTANTE. EN NINGÚN CASO SE INCLUIRÁN LOS GASTOS PARA LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE Y AGUA).
- L) BIENES EN PROCESO DE ALTERACIÓN, REPARACIÓN, PRUEBA, INSTALACIÓN O SERVICIO, INCLUYENDO LOS MATERIALES Y SUMINISTROS CORRESPONDIENTES, CUANDO LOS DAÑOS SEAN ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE A TALES PROCESOS, MIENTRAS SON LLEVADOS A CABO, A MENOS QUE LO ANTERIOR RESULTE EN ALGÚN DAÑO CUYO RIESGO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA.
- M) PARTES DESGASTABLES O HERRAMIENTAS INTERCAMBIABLES.
- N) BIENES O ESTRUCTURAS EN PROCESO DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN O MONTAJE.
- O) CANALES, PLATAFORMAS, POZOS Y PISTAS DE ATERRIZAJE.
- P) PROPIEDAD QUE EN EL MOMENTO DE SUCEDER LA PERDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑO, ESTE ASEGURADA O DEBERÍA SER ASEGURADA BAJO LOS TÉRMINOS DE UNA PÓLIZA MARÍTIMO Y/O DE TRANSPORTES.
- Q) ANIMALES, CULTIVOS EN PIE, SEMILLAS, GRANOS Y ÁRBOLES.
- R) BIENES FUERA DE OPERACIÓN O QUE SE ENCUENTREN EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO.
- S) TERRORISMO Y SABOTAJE

CONDICIONES GENERALES Y CLÁUSULAS ESPECIALES

1.1 VALOR DE REPOSICIÓN

PARA EFECTOS DEL SEGURO, EL TERMINO DE VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA DE DINERO NECESARIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA COSTEAR LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN EN SU CASO, DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO HASTA LOS LIMITES O SUBLÍMITES ESTABLECIDOS POR CADA SECCIÓN ASEGURADA.

1.2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SEA

NECESARIO EROGAR, HASTA EL LIMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS, COMO SON:

DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREOS, Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

1.3 ERRORES U OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARA SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN UNA VEZ QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD, SI EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITA SE EFECTUARA EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA, TANTO PARA ALTAS COMO PARA BAJAS.

1.4 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA AL 100%

QUEDA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE TODA INDEMNIZACIÓN PAGADA AL AMPARO DE ESTE SEGURO. NO REDUCIRÁ EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y/O SUMA ASEGURADA; ASIMISMO, UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, LES SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE LA COBERTURA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

1.5 72 HORAS

TODOS LOS SINIESTROS ASEGURADOS QUE OCURRAN DURANTE UN PERIODO CONSECUTIVO DE 72 HORAS OCASIONADOS POR:

- A) TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO, MAREJADA O CUALQUIER OTRO SINIESTRO A CONSECUENCIA DE ACTIVIDAD SÍSMICA ASEGURADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
- B) ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- C) HURACÁN, TIFÓN, TORNADO, VIENTO TEMPESTUOSO, AGUA ACARREADA POR EL VIENTO, O CUALQUIER OTRO RIESGO RELACIONADO CON EL VIENTO ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
- D) INUNDACIÓN.

SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO PARA PROPÓSITOS DE ESTA PÓLIZA.

CUALQUIER EVENTO ANTES MENCIONADO QUE SIGUE DURANTE UN PERIODO EN EXCESO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS SERÁ CONSIDERADO COMO 2 O MAS EVENTOS.

EL ASEGURADO PUEDE SELECCIONAR LA FECHA Y HORA PARA EL INICIO DE CADA PERIODO DE 72 HORAS, SIEMPRE QUE:

- 1) EL INICIO DE DICHO PERIODO DE 72 HORAS NO ES ANTES DE LA PRIMERA PERDIDA SUFRIDA Y REGISTRADA POR EL ASEGURADO.

2) LA FECHA DE INICIO DE DICHO PERIODO DE 72 HORAS ESTE DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.

3) **NO SE TRASLAPEN DOS O MÁS PERIODOS DE 72 HORAS.**

1.6 COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS

MEDIANTE ESTA CLÁUSULA LA COMPAÑÍA CUBRE EN FORMA AUTOMÁTICA TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE BIENES HECHAS POR EL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE SU NEGOCIO Y LOCALIZADAS EN UBICACIONES NO DESCRITAS POR ESTA PÓLIZA, HASTA POR LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE QUE LA PÓLIZA COMPRENDA VARIOS INCISOS EN LOS QUE SE CUBRAN DIFERENTES RIESGOS ADICIONALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA DE DICHOS RIESGOS ADICIONALES SOLO SE OTORGARA MEDIANTE SU PACTO EXPRESO.

EN CONSIDERACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE LA COMPAÑÍA ASUME DE MANTENER EN TODO TIEMPO SU RESPONSABILIDAD COMO QUEDO ASENTADO ANTERIORMENTE, EL ASEGURADO POR SU PARTE SE COMPROMETE:

- **A DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN TALES AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA, ASÍ COMO A PAGAR LA PRIMA RESPECTIVA A PRORRATA DE ACUERDO CON LA CUOTA OFERTADA POR LA ASEGURADORA.**

1.7 RENUNCIA DE INVENTARIOS

LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO NINGÚN INVENTARIO NI AVALUÓ DE LA PROPIEDAD INDEMNE, EN CASO DE QUE LA RECLAMACIÓN TOTAL POR CUALQUIER SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO ESTE Y TODOS LOS SEGUROS EXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE AL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA APLICABLE SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE LA SECCIÓN AFECTADOS.

1.8 GRAVÁMENES

EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA PAGARA DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

1.9 PERMISO

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, PODRÁ, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LIMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO HACER EN EL LOCAL AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU NEGOCIO.

1.10 HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES, Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PERDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS.

SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LIBROS, O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MAS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PERDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DE LA SECCIÓN AMPARADA.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARA CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

1.11 AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTA LIMITADA AL COSTO DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

1.12 VENTA DE SALVAMENTOS

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

1.13 CIEN METROS

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PÓLIZA O A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE LOS MISMOS.

1.14 PRIMER RIESGO

SE HACE CONSTAR QUE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA QUEDAN AMPARADOS A PRIMER RIESGO, HASTA POR EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS SECCIONES AMPARADAS POR ESTA PÓLIZA, CONTRA PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADO DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS, POR TAL MOTIVO SE ELIMINA LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

1.15 INFLACIÓN AL 10%

LA COMPAÑÍA CONVIENE CON EL ASEGURADO EN AUMENTAR EN FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR UN 10% EL VALOR DE LOS BIENES Y/O SUMA ASEGURADA ESTABLECIDO EN LAS SECCIONES CORRESPONDIENTES DE ESTA PÓLIZA.

PARA EFECTO DE UNA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, SE TOMARA COMO BASE LA CANTIDAD ORIGINALMENTE ASEGURADA MAS LA CORRESPONDIENTE A LOS INCREMENTOS SUFRIDOS POR EL VALOR DE LOS BIENES, A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA HASTA LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

1.16 NO PROPORCIONALIDAD

SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARA LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LIMITES A PRIMER RIESGO FIJADOS EN LA PÓLIZA.

1.17 GASTOS EXTRAS

SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA ASEGURADA, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS BIENES ASEGURADOS EN LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES DIRECTOS, POR LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS AMPARADOS.

LA INDEMNIZACIÓN NO EXCEDERÁ DEL REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS, DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CON EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL CUAL ES INDEPENDIENTE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA**2.1 MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN**

AL TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA COMPAÑÍA Y SE ATENDRÁ A LAS QUE ELLA LE INDIQUE.

LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO QUE NO SEAN MANIFESTADOS IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR LA EMPRESA ASEGURADORA Y EN CASO NECESARIO SE PODRÁN ANTICIPAR DICHOS GASTOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN PODRÁ AFECTAR LOS DERECHOS DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

2.2 AVISO DE SINIESTRO

AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE

COMUNICARLO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA A MAS TARDAR DENTRO DE LAS 120 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO. LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO NO EXIME A LA ASEGURADORA DE SU OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR AL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, YA QUE EL ASEGURADO SIEMPRE ACTUARA EN ESTRICTO APEGO A LA MISMA Y BAJO EL PRINCIPIO DE BUENA FE QUE ES EL QUE RIGE EL CONTRATO DE SEGURO.

2.3 TRASLADO DE BIENES

SI EL ASEGURADO CON EL OBJETO DE SALVAGUARDARLOS DE PERDIDAS O DAÑOS TRASLADA LOS BIENES A CUALQUIER EDIFICIO, PROPIEDAD O PREDIO NO MENCIONADO EN LA PÓLIZA, PARA QUE CONTINÚEN CUBIERTOS EN LA NUEVA UBICACIÓN, LO DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA POR ESCRITO DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

2.4 DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBE RENDIR A LA COMPAÑÍA.

EL ASEGURADO COMPROBARA LA EXACTITUD DE SU RECLAMACIÓN Y DE CUANTOS EXTREMOS ESTÉN CONSIGNADOS EN LA MISMA. LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO DE EXIGIR DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO TODA CLASE DE INFORMACIONES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y POR LA CUAL PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO, Y EL ASEGURADO ENTREGARA A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES AL SINIESTRO O EN CUALQUIER OTRO PLAZO QUE ESTA LE HUBIERA ESPECIALMENTE CONCEDIDO, POR ESCRITO, LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

- 2.4.1** UN ESTADO DE DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO, INDICANDO DEL MODO MAS DETALLADO Y EXACTO QUE SEA FACTIBLE, CUALES FUERON LOS BIENES DESTRUIDOS O AVERIADOS, ASÍ COMO EL IMPORTE DEL DAÑO CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA EL VALOR DE DICHS BIENES EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- 2.4.2** UNA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS SEGUROS QUE EXISTAN SOBRE LOS BIENES.
- 2.4.3** TODOS LOS PLANOS, PROYECTOS, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, COPIAS O DUPLICADOS DE FACTURAS, GUÍAS DE FERROCARRIL, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ACTAS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN.
- 2.4.4** TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN Y LA CAUSA DEL DAÑO, ASÍ COMO CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO Y, A PETICIÓN DE LA COMPAÑÍA Y A SU COSTA, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PUBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

3. MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

EN TODO CASO DE SINIESTRO QUE DESTRUYA O PERJUDIQUE LOS BIENES, Y MIENTRAS NO SE HAYA FIJADO DEFINITIVAMENTE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA COMPAÑÍA PODRÁ:

- 3.1** PENETRAR EN LOS EDIFICIOS O LOCALES EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSIÓN.
- 3.2** HACER EXAMINAR, CLASIFICAR Y VALORIZAR LOS BIENES DONDEQUIERA QUE SE ENCUENTREN. EN NINGÚN CASO ESTARÁ OBLIGADA LA COMPAÑÍA A ENCARGARSE DE LA VENTA O LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES O DE SUS RESTOS, NI EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO DE HACER ABANDONO DE LOS MISMOS A LA COMPAÑÍA.

4. PERITAJE

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES; PERO SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARAN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARAN UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGASE A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO SEA REQUERIDO POR LA OTRA, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO, O DE AMBOS SI ASÍ FUERE NECESARIO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAREN. EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES CUANDO FUERE PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERE UNA SOCIEDAD, OCURRIDOS MIENTRAS SE ESTE REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARA NI AFECTARA LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO, O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO, SEGÚN EL CASO O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O EL TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS) PARA QUE LOS SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE, SERÁN A CARGO DE LA COMPAÑÍA Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE ESTA CLÁUSULA SE REFIERE, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, SIMPLEMENTE DETERMINARA EL MONTO DE LA PERDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTUVIERE OBLIGADA LA COMPAÑÍA A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer las excepciones correspondientes.

5. LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, EN EL CURSO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN Y UNA VEZ QUE SE HAYA FIRMADO EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DE PERDIDAS, POR LO TANTO, LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SERÁN A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN DE DICHO CONVENIO.

6. PRIMA

LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO VENCE EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y SALVO PACTO EN CONTRARIO SE ENTENDERÁ QUE EL PERIODO DEL SEGURO ES **DE 10 MESES**.

SI EL ASEGURADO OPTA POR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA, LAS EXHIBICIONES DEBERÁN SER POR PERIODOS DE IGUAL DURACIÓN NO INFERIORES A UN MES Y VENCERÁ AL INICIO DE CADA PERIODO PACTADO Y SE APLICARÁ LA TASA DE FINANCIAMIENTO REGISTRADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, LA CUAL SE DARÁ A CONOCER POR ESCRITO AL ASEGURADO. EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PERIODO DE ESPERA DE 30 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA O CADA UNA DE LAS FRACCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. A LAS DOCE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE ESPERA, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE, SI EL ASEGURADO NO HA CUBIERTO EL TOTAL DE LA PRIMA O LA FRACCIÓN PACTADA.

EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL BENEFICIARIO, EL TOTAL DE LA PRIMA PENDIENTE DE PAGO, O LAS FRACCIONES DE ESTA NO LIQUIDADAS, HASTA COMPLETAR LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL SEGURO CONTRATADO.

LAS PRIMAS CONVENIDAS SERÁN PAGADAS EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, PREVIA TRAMITACIÓN DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.

7. RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PERDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARÁ O AFECTARÁ ESTE SEGURO O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO, EL ASEGURADO NO EFECTUARÁ TRÁMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

- I.- EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES INDICADAS EN ESTE SEGURO O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS O MIEMBROS DE SUS FAMILIAS.
- II.- CUALESQUIER CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA U OTRA PARTE, SI TAL PARTE PUDIERA REPERCUTIR EN CONTRA DEL ASEGURADO, LA CANTIDAD RECUPERADA POR LA ASEGURADORA.

8. FRAUDE, DOLO O MALA FE

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA QUEDARAN EXTINGUIDAS:

8.1 EL FIN DE HACERLE INCURRIR EN EL ERROR, DISIMULAR O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.

8.2 SI CON IGUAL PROPÓSITO, NO ENTREGAN EN TIEMPO A LA COMPAÑÍA LA DOCUMENTACIÓN.

8.3 SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN, DOLO O MALA FE DEL ASEGURADO, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALESQUIERA DE ELLOS.

9. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

10. PRESCRIPCIÓN

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE EN SU DERECHO TENGA EL ASEGURADO, EN BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

11. COMUNICACIONES

CUALQUIER DECLARACIÓN O COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ENVIARSE A LA COMPAÑÍA POR ESCRITO, PRECISAMENTE A SU DOMICILIO.

12. OTROS SEGUROS

SI EL ASEGURADO TIENE OTROS SEGUROS CONTRATADOS SOBRE LOS MISMOS BIENES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, LOS DEBERÁ DECLARAR A SOLICITUD DE LA COMPAÑÍA Y EN TODO CASO AL OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO MOTIVADO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA. SI EL ASEGURADO

CONTRATA OTROS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, LA COMPAÑÍA QUEDARA LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

13. BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DEL ASEGURADO.

ASIMISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA LE BONIFICARA LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

14. COMPETENCIA Y ARBITRAJE

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ARBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA, SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ARBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE Y ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA EL CASO DE CONTROVERSIA.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) Y EN SU CASO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (C.N.S.F.), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES, RESPECTO DEL ÁRBITRO TERCERO, Y CADA PARTE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIA LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la jurisdicción que les corresponda.

15. CONTROVERSIA:

EN CASO DE CONTROVERSIA, EL QUEJOSO DEBERÁ ACUDIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) EN TÉRMINOS DE LA LEY; O DE ACUERDO CON SUS INTERESES PODRÁ RECURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.

16. PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA PRINCIPIA Y TERMINA EN LAS FECHAS INDICADAS EN LA MISMA A LAS 12 HORAS DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LAS PROPIEDADES ASEGURADAS.

17. MONEDA.

TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTA PÓLIZA, SON LIQUIDABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.

18. INTERÉS MORATORIO

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

19. NO ADHESIÓN

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN ESA VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

20. BIENES BAJO CUSTODIA

QUEDAN AMPARADOS LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN BAJO CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DE LA U.P.N. CON ANUENCIA EXPRESA DE LA UNIVERSIDAD O NO, LO QUE NO INVALIDA LA RESPONSABILIDAD NI DE LA UNIVERSIDAD NI DE LA ASEGURADORA.

21. CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:

LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARA EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

22. ESTADÍSTICA:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO LA ASEGURADORA ACEPTA SER



SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA, ESTANDARES DE SERVICIO REQUERIDOS Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NUMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

23. ANTICIPOS:

EN CASO DE OCURRIR UNA PERDIDA POR ESTE SEGURO Y DE QUE EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA CONSIDERE QUE REBASA EL DEDUCIBLE ESTIPULADO, LA ASEGURADORA CONVIENE EN ACEPTAR UNA PRUEBA PARCIAL DE PERDIDA PARA ADELANTAR UNA CANTIDAD MUTUAMENTE CONVENIDA, DE LA PERDIDA ESTIMADA ANTES DE LA PRUEBA FINAL.

ESTE ANTICIPO SE OTORGARA UNA VEZ QUE EL ASEGURADO HA ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CONOCER A LA ASEGURADORA LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO Y EL IMPORTE DE SU PERDIDA, MISMA QUE SERÁ ANALIZADA POR EL AJUSTADOR, DICHO ANTICIPO NO SERÁ SUPERIOR AL 50% SOBRE EL ESTIMADO DE LOS DAÑOS.

24. PRELACIÓN DE CONDICIONES

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ULTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

CLÁUSULA 1ª COBERTURA.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA PÓLIZA A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ENDOSO Y CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO QUEDAN CUBIERTOS, CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS OCASIONADOS POR **AVALANCHAS DE LODO, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, MAREJADA, GOLPE DE MAR NEVADA Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.**

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTENDERÁ POR:

- a) **AVALANCHAS DE LODO**
DESlizAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS.
- b) **GRANIZO**
PRECIPITACIÓN HELADA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE GRANOS DE HIELO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES.
- c) **HELADA**
FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.
- d) **HURACÁN**
FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS IGUAL O MAYOR A 118 KILÓMETROS POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR LOS ORGANISMOS OFICIALMENTE AUTORIZADOS PARA ESE PROPÓSITO.
- e) **INUNDACIÓN**
EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA A CIELO ABIERTO, NATURALES O ARTIFICIALES.
- f) **INUNDACIÓN POR LLUVIA**
EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
 - QUE LAS LLUVIAS ALCANCEN POR LO MENOS EL 85% DEL PROMEDIO PONDERADO DE LOS MÁXIMOS HISTÓRICOS DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PUBLICADO POR AMIS, MEDIDO EN LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA MÁS CERCANA, CERTIFICADA ÉSTA POR EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, O
 - QUE LA INUNDACIÓN QUE DAÑÓ LOS BIENES ASEGURADOS HAYA CUBIERTO POR LO MENOS UNA HECTÁREA.
- g) **MAREJADA**

ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.

h) GOLPE DE MAR

AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO, QUE SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.

i) NEVADA

PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.

j) VIENTOS TEMPESTUOSOS

VIENTOS QUE ALCANZAN POR LO MENOS LA CATEGORÍA DE DEPRESIÓN TROPICAL SEGÚN LA ESCALA DE BEAUFORT O SUPERIORES A 50 KILÓMETROS POR HORA.

LA COBERTURA APLICABLE SERÁ AQUELLA QUE ORIGINE EN FORMA INMEDIATA LOS DAÑOS DIRECTOS A LOS BIENES ASEGURADOS, INDEPENDIEMENTE DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO QUE LOS ORIGINE.

CLÁUSULA 2ª BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA Y SÓLO PODRÁN QUEDAR AMPARADOS BAJO LA MISMA, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, FIJANDO SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO COMO SUBLÍMITE Y MEDIANTE EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. DE LO ANTERIOR LA COMPAÑÍA DARÁ CONSTANCIA ESCRITA.

1.- INSTALACIONES FIJAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE O EN EDIFICIOS ABIERTOS, EJEMPLIFICATIVAMENTE Y NO LIMITATIVAMENTE:

- a) CHIMENEAS METÁLICAS.
- b) MOLINOS Y BOMBAS DE VIENTOS.
- c) TORRES DE ENFRIAMIENTO.
- d) TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN.
- e) ANTENAS DE RECEPCIÓN DE SEÑALES
- f) TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS.
- g) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.
- h) ANUNCIOS Y RÓTULOS.
- i) INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- j) ESTACIONES METEOROLÓGICAS.
- k) ALBERCAS.
- l) TOLDOS Y CORTINAS.
- m) PALAPAS.
- n) JARDINES Y CONSTRUCCIONES DECORATIVAS.
- o) CAMINOS, CALLES PAVIMENTADAS, GUARNICIONES O PATIOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO
- p) MUEBLES DE JARDÍN FIJOS.
- q) MUELLES.

2.- EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, Y EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

CLÁUSULA 3ª EXCLUSIONES GENERALES.

APLICABLES A TODOS LOS INCISOS

1. BIENES EXCLUIDOS.

ESTA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A:

- a) CUALQUIERA DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª, CUANDO NO SE HAYA CONVENIDO EXPRESAMENTE SU COBERTURA.
- b) CONTENIDOS Y EXISTENCIAS DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª.
- c) CULTIVOS EN PIE, HUERTAS, BOSQUES, PARCELAS.
- d) ANIMALES.
- e) AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS
- f) TERRENOS, INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENOS, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
- g) DIQUES, ESPIGONES, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES Y EQUIPOS E INSTALACIONES FLOTANTES
- h) BIENES MUEBLES A LA INTEMPERIE.
- i) CIMENTACIONES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.
- j) CUALQUIER TIPO DE BIEN CONSTRUIDO, O QUE SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE SOBRE O BAJO AGUA.
- k) DAÑOS A LA PLAYA O PÉRDIDA DE PLAYA.
- l) CAMPOS DE GOLF
- m) EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS COMPLETOS, CUANDO DICHOS EDIFICIOS NO HAYAN SIDO DISEÑADOS Y CONSTRUIDOS PARA SOPORTAR ESTAS CIRCUNSTANCIAS ESTA EXCLUSIÓN APLICA TAMBIÉN A LOS CONTENIDOS DE ESTOS EDIFICIOS.

2. RIESGOS EXCLUIDOS.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- a) DAÑOS POR MOJADURA O HUMEDADES O SUS CONSECUENCIAS DEBIDO A FILTRACIONES:
 - DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS.
 - POR DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS O PISOS.
 - POR FISURAS O FRACTURAS DE CIMENTACIONES O MUROS DE CONTENCIÓN.
 - POR MALA APLICACIÓN O DEFICIENCIAS DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES.
 - POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
 - POR LA FALTA DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS O DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DE LOS MISMOS.
- b) DAÑOS POR MOJADURAS, VIENTO O LLUVIA AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O A SUS CONTENIDOS A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS

TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS VIENTOS, O DEL AGUA O DEL GRANIZO O POR LA ACUMULACIÓN DE ÉSTE, QUE CAUSEN ABERTURAS PERMANENTES O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO EL AGUA O VIENTO.

- c) POR CORROSIÓN, HERRUMBRE, EROSIÓN, MOHO, PLAGAS DE TODA ESPECIE Y CUALQUIER OTRO DETERIORO PAULATINO A CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y NATURALES.
- d) DAÑOS O PÉRDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, QUE HAYAN SIDO O NO DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.
- e) PÉRDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O EN SU DISEÑO, O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO
- f) RETROCESO DE AGUA EN ALCANTARILLADO Y/O FALTA E INSUFICIENCIA DE DRENAJE, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- g) ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.
- h) DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE LOS BIENES CUBIERTOS SUFRAN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS, CAUSANDO CONTAMINACIÓN A LOS BIENES CUBIERTOS. NO SE AMPARAN TAMPOCO LOS PERJUICIOS O GASTOS OCASIONADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE O AGUAS)

CLÁUSULA 4ª EXCLUSIONES PARTICULARES.

- a) PARA LA COBERTURA DE MAREJADA
 - 1. DAÑOS A EDIFICIOS O A BIENES MATERIA DEL SEGURO POR SOCAVACIÓN CAUSADA POR MAREJADA SI SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA PRIMERA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN A LA ORILLA DEL MAR Y QUE NO SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR MUROS DE CONTENCIÓN CIMENTADOS CON ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO O PROTEGIDAS POR ESCOLLERAS DE TETRÁPODOS DE CONCRETO ARMADO O ESPIGONES. SE EXCEPTÚA DE ESTA EXCLUSIÓN A LOS EDIFICIOS Y SUS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN A MÁS DE 50 METROS DE LA LÍNEA DE ROMPIMIENTO DE LAS OLAS EN MAREA ALTA O A MÁS DE 10 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR.
 - 2. TODO BIEN UBICADO ENTRE EL MURO DE CONTENCIÓN Y EL LÍMITE DEL OLEAJE, O LOS BIENES QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LA ZONA FEDERAL, LO QUE SEA MENOR.
 - 3. MUROS DE CONTENCIÓN HECHOS CON MATERIALES DISTINTOS A CONCRETO ARMADO Y EN GENERAL CUALQUIER EDIFICACIÓN QUE NO ESTÉ SUSTENTADA SOBRE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO O QUE CAREZCA DE CIMENTACIÓN.
 - 4. BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.

- b) PARA LA COBERTURA DE INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA Y AVALANCHA DE LODO.
1. PÉRDIDAS POR INUNDACIONES, INUNDACIONES POR LLUVIA O AVALANCHAS DE LODO QUE SE CONFINEN A LAS UBICACIONES DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.
 2. BIENES UBICADOS EN ZONAS CONSIDERADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN O DE AVALANCHA DE LODO, EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y LOS LOCALIZADOS EN EL FONDO DE CAÑADAS O DE DEPRESIONES TOPOGRÁFICAS.
 3. BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.
 4. CONTAMINACIÓN DIRECTA POR AGUA DE LLUVIA, A MENOS QUE HAYA OCURRIDO UN DAÑO FÍSICO A LAS INSTALACIONES ASEGURADAS.

CLÁUSULA 5ª DEDUCIBLE.

EN CADA RECLAMACIÓN POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE ENDOSO, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE SE INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE SOBRE EL VALOR, REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA.

ZONA	DEDUCIBLE
ALFA 1 PENÍNSULA DE YUCATÁN	2%
ALFA 1 PACÍFICO SUR	2%
ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO	2%
ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA	2%
ALFA 2	1%
ALFA 3	1%

SI EL SEGURO COMPRENDE DOS O MÁS EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O SUS CONTENIDOS, EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ SEPARADAMENTE CON RESPECTO A CADA EDIFICIO, CONSTRUCCIÓN O SUS CONTENIDOS.

CUANDO SE TRATE DE LOS BIENES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ DEL 5% DEL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS VALORES, SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA, QUE, EN CONJUNTO, TENGAN ESTE TIPO DE BIENES.

CLÁUSULA 6ª COASEGURO.

ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA OTORGAR LA PRESENTE COBERTURA, QUE EL ASEGURADO SOPORTE, POR SU PROPIA CUENTA, UN 10% DE TODA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE QUE SOBREVenga A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO, POR ESTOS RIESGOS. ESTE COASEGURO SE APLICA DESPUÉS DE DESCONTADOS LOS DEDUCIBLES APLICABLES.

PARA BIENES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO EL COASEGURO APLICABLE SERÁ DE 20% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE.

CLÁUSULA 7ª INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDRO-METEOROLÓGICO

TODAS LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A LOS BIENES CUBIERTOS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINÚE POR UN PERÍODO HASTA DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS PARA TODOS LOS RIESGOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA I, SALVO PARA INUNDACIÓN, PARA LA CUAL EL LAPSO SE EXTENDERÁ HASTA LAS 168 HORAS. CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PARA TODOS LOS RIESGOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA I O DE 168 HORAS PARA INUNDACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS.

CLÁUSULA 8ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

NO OBSTANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN QUE ÉSTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DÉ POR TERMINADO, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERE ESTADO EN VIGOR DE ACUERDO CON LA TARIFA PARA SEGUROS A CORTO PLAZO SIGUIENTE (EN PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL):

HASTA 1 MES	35%
HASTA 2 MESES	50%
HASTA 3 MESES	65%
HASTA 4 MESES	80%
HASTA 5 MESES	95%
MÁS DE 6 MESES	100%

CUANDO LA COMPAÑÍA LO DÉ POR TERMINADO, LO HARÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE AL ASEGURADO SURTIENDO EFECTO LA TERMINACIÓN DEL SEGURO DESPUÉS DE 15 DÍAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA. LA COMPAÑÍA DEBERÁ DEVOLVER A PRORRATA LA PRIMA NO DEVENGADA A MÁS TARDAR AL HACER DICHA NOTIFICACIÓN, SIN CUYO REQUISITO SE TENDRÁ POR NO HECHA.

CLÁUSULA 9ª DEFINICIONES GENERALES

- a) **BAJADA DE AGUA PLUVIAL**
CONDUCTO INSTALADO DESDE LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALOJAR AGUAS PLUVIALES.
- b) **CIMENTACIÓN**
PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.
- c) **DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA**
VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RÍOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO.
- d) **DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA**
LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.

- e) **DEPRESIÓN TOPOGRÁFICA**
ZONA DEL RELIEVE SITUADA A UN NIVEL INFERIOR QUE LA SUPERFICIE VECINA
- f) **EDIFICIO TERMINADO**
EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACIÓN, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS.
- g) **FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO**
FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPTACIÓN PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO.
- h) **MUROS Y TECHOS MACIZOS**
LOS CONSTRUIDOS DE PIEDRA, TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, CONCRETO ARMADO, PUDIENDO EXISTIR SECCIONES DE VIDRIO, BLOCK O CUALQUIER MATERIAL IGUALMENTE RESISTENTE.
- i) **MUROS DE CONTENCIÓN**
LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERRENO PUDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO, TRABAJANDO TAMBIÉN COMO CIMENTACIONES Y PUEDEN SER INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE FUERA DE UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

**TÉRMINOS Y CONDICIONES
PARA LAS PÓLIZAS DEL:**

PARQUE VEHICULAR



PÓLIZAS DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR

ASEGURADO:

LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** Y SUS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS.

INTERÉS ASEGURABLE:

PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD.

VIGENCIA DEL SEGURO:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2007, HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.

COBERTURA:

AMPLIA PARA TODAS LAS UNIDADES

OTRAS CONSIDERACIONES:

LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCORPORAR LAS CONDICIONES GENERALES, LISTA DE AJUSTADORES Y DEMÁS INFORMACIÓN INHERENTE, PUDIENDO INCORPORAR SUS TEXTOS PREIMPRESOS, POR INCLUIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ÚTIL PARA EL USUARIO EN CASO DE SINIESTRO, ADEMÁS DE CONSIDERAR LAS ADECUACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.

LA ASEGURADORA DEBERÁ PROVEER A LA UNIVERSIDAD DE LOS ENGOMADOS CORRESPONDIENTES AL SEGURO OBLIGATORIO SUVA, POR CADA UNO DE LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN, UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR DICHO SEGURO, SIN COSTO ADICIONAL.

POR ULTIMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES POR CADA SUB-RAMO DE SEGURO, ASÍ COMO CONDICIONES ADICIONALES QUE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES:

AUTOMÓVILES

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE LA UPN O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	3% DAÑOS MATERIALES
	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	5% ROBO TOTAL
	ROTURA DE CRISTALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO
	RESPONSABILIDAD CIVIL Y SERVICIOS DE ASISTENCIA	\$500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS	\$ 250,000.00	SIN DEDUCIBLE
	GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	5 PASAJEROS \$500,000.00 7 PASAJEROS \$700,000.00 9 PASAJEROS \$900,000.00 LOS LIMITES ANTERIORES APLICAN POR EVENTO, SUJETO A LA CAPACIDAD DE PASAJEROS AUTORIZADA PARA CADA UNIDAD, APLICÁNDOSE A UNA SOLA PERSONA SI ASÍ LO REQUIERE EL CASO.	SIN DEDUCIBLE
	ASESORIA JURÍDICA Y FIANZA	\$1'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
	ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO AL CONDUCTOR	\$30,000.00	SIN DEDUCIBLE

CAMIONES

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
CAMIONES PROPIEDAD DE LA UPN O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	3% DAÑOS MATERIALES
	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	5% ROBO TOTAL
	ROTURA DE CRISTALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO
	RESPONSABILIDAD CIVIL Y SERVICIOS DE ASISTENCIA	\$500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS	\$ 250,000.00	SIN DEDUCIBLE
	DAÑOS POR LA CARGA	DE ACUERDO CON EL GIRO O ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD	SIN DEDUCIBLE
	GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	\$ 300,000.00 EL LIMITE ANTERIOR APLICA POR EVENTO, SUJETO A LA CAPACIDAD DE PASAJEROS AUTORIZADA PARA CADA UNIDAD, APLICÁNDOSE A UNA SOLA PERSONA SI ASÍ LO REQUIERE EL CASO.	SIN DEDUCIBLE
	ASESORÍA JURÍDICA Y FIANZA	\$1'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
	ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO AL CONDUCTOR	\$30,000.00	SIN DEDUCIBLE

AUTOBUSES

MARCA Y TIPO	MODELO	VALOR CONVENIDO
AUTOBÚS MERCEDES BENZ	1995	\$291,500.00
AUTOBÚS MERCEDES BENZ	1995	\$291,500.00
AUTOBÚS MERCEDES BENZ	2003	\$675,000.00
AUTOBÚS FAMSA	1990	\$174,900.00

RESPECTO DE LOS AUTOBUSES INDICADOS ANTERIORMENTE, LA ASEGURADORA GANADORA SE COMPROMETE A REALIZAR AVALÚO DE CADA UNO DE ELLOS, CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR O RECTIFICAR EL VALOR Y EN CASO NECESARIO REALIZAR EL AJUSTE DE PRIMAS CORRESPONDIENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SERÁ PRIVILEGIO DE LA UPN LA DECISIÓN FINAL.

CONDICIONES Y CLÁUSULAS ADICIONALES QUE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES.

CONDICIONES ADICIONALES:

- INDICAR EN SU PROPUESTA QUE SERVICIOS DE ASISTENCIA SE PUEDEN PROPORCIONAR QUE DEN VALOR AGREGADO A LA MISMA Y QUE NO IMPLIQUE COBRO DE PRIMA ADICIONAL.
- PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE LAS UNIDADES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR EL VALOR DE VENTA MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC Y AUTOMÉTRICA **VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO INCLUYENDO A LOS VEHÍCULOS DE MODELOS ANTERIORES.**
- PARA VEHÍCULOS DE MAS DE DOCE MESES DE USO, LAS INDEMNIZACIONES DE PERDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES (COLISIONES Y VUELCO) Y ROBO SE EFECTUARAN A VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%.
- PARA VEHÍCULOS NUEVOS DE MENOS DE DOCE MESES DE USO, LAS INDEMNIZACIONES DE PERDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES (COLISIONES Y VUELCO) Y ROBO SE EFECTUARAN A VALOR FACTURA SIN CONSIDERAR NINGÚN IMPORTE POR CONCEPTO DE DEMÉRITO POR USO.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- **ERRORES U OMISIONES**

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARA SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD, UNA VEZ QUE EL ERROR U OMISIÓN SEA DETECTADO Y LO AMERITE SE EFECTUARA EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA, TANTO PARA ALTAS COMO PARA BAJAS DE UNIDADES.

- **COBERTURA AUTOMATICA DE SESENTA DIAS.**

LA ASEGURADORA AMPARARA CUALQUIER VEHÍCULO QUE ADQUIERA EL ASEGURADO, DESDE EL PRECISO MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD, AUN CUANDO PUDIESE PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS FABRICANTES O DE SUS CONCESIONARIOS, SE ACLARA QUE ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR TAMBIÉN A VEHÍCULOS USADOS.

- **CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:**

LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARA EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

- **ESTADÍSTICA:**

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NUMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

- **LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

- **INTERÉS MORATORIO**

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

- **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

- **PRESCRIPCIÓN:**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 135-BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

- **PRELACIÓN DE CONDICIONES:**

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

- **NO ADHESIÓN:**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.



“ANEXO 1”

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

TEXTO DE PÓLIZA

TODOS BIEN-TODOS RIESGO, PRIMER RIESGO

OPCIÓN NO. 2



ASEGURADORA _____, DENOMINADA EN ADELANTE LA ASEGURADORA, ADMITE LA RESPONSABILIDAD DE ASEGURAMIENTO DE TODOS LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES Y CONTENIDOS PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA A SU CARGO, DENOMINADO EN ADELANTE EL ASEGURADO Y CONSTITUYE LA SIGUIENTE

PÓLIZA DE “TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO”

ASEGURADO

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

INTERÉS ASEGURABLE

DAÑOS MATERIALES A BIENES PROPIEDAD DE O BIENES DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, CONSIGNACIÓN, COMODATO, ARRENDAMIENTO O TENGA INTERÉS ASEGURABLE.

VIGENCIA

DE LAS 12:00 HRS. DEL DIA 20 DE MARZO DEL 2007 A LAS 12:00 HRS. DEL DIA 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.

SECCIONES DEL SEGURO

- I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL
- II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
- III.- ROTURA DE CRISTALES
- IV.- ROBO DE CONTENIDOS
- V.- EFECTIVO Y VALORES
- VI.- EQUIPO ELECTRÓNICO
- VII.- ROTURA DE MAQUINARIA
- VIII.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN
- IX.- TRANSPORTES CARGA
- X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN

COBERTURA BÁSICA

ESTA PÓLIZA CUBRE “TODO BIEN, A TODO RIESGO, A PRIMER RIESGO”, DE PERDIDA O DAÑO A BIENES PROPIEDAD DEL ASEGURADO O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE TENGA BAJO SU RESPONSABILIDAD, QUE SIGNIFIQUEN UN INTERÉS ASEGURABLE O POR LOS QUE SEA RESPONSABLE, BAJO LOS TÉRMINOS QUE MÁS ADELANTE SE ESPECIFICAN EN CADA UNA DE LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO Y SUJETOS A LAS LIMITACIONES QUE SE INDICAN EN ESTA PÓLIZA.



SECCIÓN I.- DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL.

BIENES CUBIERTOS:

EDIFICIOS Y CONTENIDOS:

SOBRE LA CONSTRUCCIÓN MATERIAL DE TODOS LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y/O QUE TENGA EN CUENTA AJENA BAJO SU RESPONSABILIDAD Y/O QUE ESTE OBLIGADO A ASEGURAR Y/O DONDE TENGA INTERÉS ASEGURABLE Y/O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE ENCUENTREN BAJO SU RESPONSABILIDAD, INCLUYENDO MEJORAS Y ADAPTACIONES, E INSTALACIONES PROPIAS ADHERIDAS A LOS INMUEBLES, BIENES QUE POR SU PROPIA NATURALEZA SE ENCUENTREN A LA INTEMPERIE.

SOBRE TODOS LOS CONTENIDOS EN GENERAL, PERO SIN ESTAR LIMITADOS A: MOBILIARIO DE OFICINA, MAQUINARIA Y EQUIPO ELECTRÓNICO, EQUIPO DE ALTA PRECISIÓN, EQUIPO DE LABORATORIOS, EQUIPO MEDICO, EXISTENCIAS EN GENERAL, ASÍ COMO TODO LO RELACIONADO AL GIRO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

QUEDAN AMPARADOS EN LO APLICABLE POR EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD, "LOS BIENES QUE PUEDEN CUBRIRSE MEDIANTE CONVENIO EXPRESO" DEL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

SE ACLARA QUE LA UBICACIÓN SEDE DE LA UNIVERSIDAD SE ENCUENTRA UBICADA EN CARRETERA AL AJUSCO NO. 24, COL. HÉROES DE PADIERNA, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P 14200, MÉXICO, D.F., ES EL RIESGO PRINCIPAL Y MAS REPRESENTATIVO.

LIMITE TERRITORIAL:

ESTA PÓLIZA CUBRE TODA PERDIDA O DAÑO QUE SUFRAN BIENES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL O DE TERCEROS, MIENTRAS SE ENCUENTRE EN LOS LIMITES DE LA REPUBLICA MEXICANA.

BIENES NO CUBIERTOS:

EN EDIFICIOS:

TERRENOS, ASÍ COMO LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

EN CONTENIDOS:

LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDAS Y/O DAÑOS MATERIALES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR CUALQUIER RIESGO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN SÚBITOS E IMPREVISTOS Y QUE NO SE MENCIONEN EN LOS RIESGOS EXCLUIDOS, SE INCLUYE HUNDIMIENTO Y/O ROTURA DE DRENAJES, ASÍ COMO LOS FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS, ENTRE ELLOS INUNDACIÓN Y DAÑOS POR AGUA, (ANEXO A LA PRESENTE PÓLIZA SE ESTABLECEN LOS TÉRMINOS, CONDICIONES, ALCANCES Y PARTICIPACIONES A PERDIDA DEL ENDOSO DE FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS)

RIESGOS NO CUBIERTOS:

FERMENTACIÓN O VICIO PROPIO, ROBO DE BIENES DURANTE SINIESTRO, DAÑOS CAUSADOS A MAQUINAS POR CORRIENTES NORMALES O SOBRECORRIENTES, ASÍ COMO LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA:

VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$336'413,670.00
LIMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO	\$200'000,000.00
SUBLÍMITE PARA VEHÍCULOS EN DESUSO	\$140,000.00
COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS Y NO CONOCIDOS	\$1'653,750.00
REMOCIÓN DE ESCOMBROS	20% ADICIONAL DEL VALOR DE LA ESTRUCTURA O BIEN AFECTADO, (ADICIONAL A LOS LÍMITES INDICADOS.)
GASTOS EXTRAORDINARIOS PARA TODO RIESGO PERIODO DE INDEMNIZACIÓN 3 MESES	\$5'512,500.00

DEDUCIBLES Y COASEGUROS:

- INCENDIO Y EXPLOSIÓN: SIN DEDUCIBLE
- EXTENSIÓN DE CUBIERTA: 1% DE LA SUMA ASEGURADA DE LA ESTRUCTURA AFECTADA, INCLUYENDO SUS CONTENIDOS.
- FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS: **DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ENDOSO ANEXO**
- T.E.V.: DEDUCIBLE Y COASEGURO CONFORME A ZONA SÍSMICA TARIFA A.M.I.S.
- GASTOS EXTRAORDINARIOS: 5 DÍAS DE ESPERA.

CONDICIONES DEL SEGURO:

PRIMER RIESGO.
ERRORES Y OMISIONES.
RENUNCIA DE INVENTARIOS AL 15%
RENUNCIA DE SUBROGACIÓN.
INFLACIÓN 10%.
NO PROPORCIONALIDAD.
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.
VALOR DE REPOSICIÓN.
COBERTURA AUTOMÁTICA.
INTERESES MORATORIOS

SECCIÓN II.- RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL.**OBJETO DE LA COBERTURA:**

LA COMPAÑÍA SE OBLIGA A PAGAR LOS DAÑOS, ASÍ COMO LOS PERJUICIOS Y DAÑO MORAL CONSECUENCIAL QUE EL ASEGURADO, CAUSE A TERCEROS DERIVADO DE SUS ACTIVIDADES Y POR LOS QUE ESTE DEBA RESPONDER CONFORME A LA LEGISLACIÓN APLICABLE EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL VIGENTE EN LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR HECHOS U OMISIONES NO DOLOSOS OCURRIDOS DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y QUE CAUSEN LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD, DE DICHS TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS, SEGÚN LAS CLÁUSULAS Y ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO DE SEGURO.

LAS RESPONSABILIDADES POR DAÑOS Y PERJUICIOS OCASIONADOS A BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS QUE ESTÉN EN PODER DEL ASEGURADO POR ARRENDAMIENTO, COMODATO, DEPOSITO O POR DISPOSICIÓN DE AUTORIDAD Y LOS OCASIONADOS POR LAS ACTIVIDADES NORMALES DEL ASEGURADO EN ESTOS BIENES, ASÍ COMO LA R.C. POR BIENES BAJO CUSTODIA.

RIESGOS CUBIERTOS:

- ✓ ACTIVIDADES E INMUEBLES.
- ✓ ARRENDATARIO
- ✓ COMODATO
- ✓ DAÑOS Y PERJUICIOS.
- ✓ DAÑO MORAL.
- ✓ COSTAS Y GASTOS.
- ✓ GASTOS DE DEFENSA O LEGALES 50% ADICIONAL.
- ✓ ESTACIONAMIENTO DAÑOS MATERIALES, ROBO TOTAL Y CRISTALES.
- ✓ ELEVADORES Y ESCALERAS
- ✓ EXTENSIÓN DE R.C. PARA AUTOMÓVILES Y CAMIONES.- ESTA COBERTURA OPERA UNA VEZ AGOTADA LA SUMA ASEGURADA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DEL RAMO DE AUTOMÓVILES Y SE LIMITA HASTA AGOTAR LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA EN ESTA SECCIÓN.
- ✓ DAÑOS POR LOS MONTACARGAS Y MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA
- ✓ R.C. TRANSPORTE DE PERSONAS (VIAJERO)

RIESGOS NO CUBIERTOS:

LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA:

\$10'000,000.00 LIMITE ÚNICO Y COMBINADO PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS UBICACIONES, MAS EL 50% PARA GASTOS DE DEFENSA LEGAL.

LIMITE PARA ESTACIONAMIENTO: **\$ 363,825.00 POR VEHÍCULO**

LOS VEHÍCULOS DE LOS FUNCIONARIOS DE LA UNIVERSIDAD, SE CONSIDERARAN PARA EFECTOS DE ESTA COBERTURA COMO TERCEROS.

520 CAJONES DE ESTACIONAMIENTO UBICADOS EN LA UBICACIÓN PRINCIPAL DE LA UNIVERSIDAD (CARRETERA AL AJUSCO) Y PARA LAS DEMÁS UBICACIONES UN PROMEDIO DE 10 CAJONES.



DEDUCIBLES:

- CUALQUIER RIESGO: 10% SOBRE RECLAMACIÓN CON UN MÍNIMO DE 100 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO EN R.C. ESTACIONAMIENTO QUE SERÁ:
- DAÑOS MATERIALES 5% CON MÍNIMO DE 50 D.S.M.G.V.D.F. Y ROBO TOTAL 10% CON MÍNIMO DE 100 D.S.M.G.V.D.F., EN AMBOS CASOS SOBRE EL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO Y CRISTALES 20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL.

CONDICIONES ESPECIALES:

INTERESES MORATORIOS.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

ERRORES U OMISIONES

BIENES BAJO CUSTODIA Y GUARDA, CON CONSENTIMIENTO EXPRESO O NO.

CEDULA COBERTURA DE R.C. TRANSPORTE DE PERSONAS (VIAJERO).

COBERTURA:

SE CUBREN LAS INDEMNIZACIONES POR ASISTENCIA MEDICA, INCAPACIDAD TEMPORAL, INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL, INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL O MUERTE, ASÍ COMO GASTOS FUNERARIOS, EQUIPAJE REGISTRADO Y ACCIDENTES AL SUBIR O BAJAR DEL TRANSPORTE ESTACIONADO, EN MOVIMIENTO O POR COLISIONES Y VUELCO DEL AUTOBÚS; A QUE ESTE OBLIGADO LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, COMO RESULTADO DE LOS ACCIDENTES QUE OCURRAN A LOS VIAJEROS (PASAJEROS, INVITADOS, TRIPULANTES, EMPLEADOS, FUNCIONARIOS, DOCENTES Y ALUMNOS) QUE SE TRANSPORTEN EN AUTOBUSES, PROPIEDAD O A CARGO DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**.

SUMA ASEGURADA:

LA SUMA ASEGURADA ES INDIVIDUAL POR PASAJERO QUE PODRÁN SER EN EXCESO DE 41 PASAJEROS Y LLEGAR HASTA LA CANTIDAD DE 80 PASAJEROS POR AUTOBÚS.

LA SUMA ASEGURADA MÁXIMA POR PASAJERO SERÁ DE HASTA 3,210 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO, PARA CUBRIR LAS INDEMNIZACIONES ESPECIFICADAS A CONTINUACIÓN:

MUERTE O INCAPACIDAD, GASTOS MÉDICOS: HASTA 2,920 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F., POR PASAJERO

GASTOS FUNERARIOS: HASTA 240 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F., POR PASAJERO

EQUIPAJE REGISTRADO: HASTA 50 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL D.F., POR PASAJERO.

DEDUCIBLE:

SIN DEDUCIBLE

DESCRIPCIÓN DE UNIDADES:

4 CAMIONES DE PASAJEROS CON CAPACIDAD DE HASTA 41 PASAJEROS C/U (3 CAMIONES MERCEDES BENZ Y 1 CAMIÓN FAMSA), EN EL ENTENDIDO DE QUE SE AMPARAN EN EXCESO DE LA CAPACIDAD DE PASAJEROS CITADA, HASTA 80 PASAJEROS POR UNIDAD, EN EL ENTENDIDO DE QUE LOS PASAJEROS EN EXCESO VIAJAN DE PIE.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

EL SEGURO DEL VIAJERO NO CUBRIRÁ EL PAGO DE INDEMNIZACIÓN ALGUNA POR:

- I. ACCIDENTES, LESIONES, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRA PÉRDIDA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN TODO O EN PARTE, POR ENFERMEDADES CORPORALES O MENTALES, NI TAMPOCO CUBRIRÁ EL SUICIDIO DEL VIAJERO O CUALQUIER CONATO DEL MISMO, BIEN SEA QUE SE COMETA EN ESTADO DE ENAJENACIÓN MENTAL O NO.
- II. CUALQUIER LESIÓN O MUERTE, CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR CUALQUIER ACTO DE GUERRA O REBELIÓN, POR ACTOS DELICTIVOS O DE ASOCIACIONES DELICTUOSAS, DE SEDICIÓN U OTROS DESÓRDENES PÚBLICOS.
- IV. ACCIDENTE, LESIÓN, INHABILITACIÓN, MUERTE U OTRA PÉRDIDA OCASIONADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ALGÚN TRATAMIENTO MÉDICO QUIRÚRGICO, EXCEPTUANDO LAS QUE RESULTEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE TRATAMIENTOS MÉDICOS DERIVADOS DE ACCIDENTES Y/O LESIONES CUBIERTAS POR ESTE SEGURO, Y SIEMPRE QUE SE PRACTIQUEN DENTRO DE LOS NOVENTA DÍAS DESPUÉS DE LA FECHA DEL ACCIDENTE.
- IV. LOS GASTOS DE TRASLADO ORIGINADOS POR DEMANDAS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PROMOVIDAS EN CONTRA DEL ASEGURADO POR SUS VÍCTIMAS, O SU SUCESIÓN EXCEPTO CUANDO LA COMPAÑÍA SE ABSTENGA DE REALIZAR LA DEFENSA DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LEY.

TERRITORIALIDAD:

LAS COBERTURAS INCLUIDAS BAJO ESTA SECCIÓN SE APLICAN EN CASO DE ACCIDENTES OCURRIDOS DENTRO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

LA PRESENTE SECCIÓN NUNCA CUBRIRÁ LAS INDEMNIZACIONES A QUE RESULTE CONDENADO EL ASEGURADO EN PROCEDIMIENTOS SEGUIDOS FUERA DEL TERRITORIO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, PUES ESTE SEGURO SÓLO SE AMPARA EN LOS TÉRMINOS DE LAS LEYES MEXICANAS APLICABLES Y QUE RESULTEN DE RESOLUCIÓN, DICTADA POR AUTORIDADES COMPETENTES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

INSPECCIÓN Y SEGURIDAD:

LA COMPAÑÍA SE RESERVA EL DERECHO DE INSPECCIONAR LAS NEGOCIACIONES, VEHÍCULOS, LÍNEAS Y TALLERES DEL ASEGURADO, A FIN DE VERIFICAR QUE SE HAN TOMADO LAS MEDIDAS Y PRECAUCIONES EN USO, PARA EVITAR LOS ACCIDENTES Y QUE LAS LEYES, DECRETOS Y REGLAMENTOS RELATIVOS A LA SEGURIDAD DE LOS VIAJEROS, SEAN OBSERVADOS.



SECCIÓN III.- ROTURA DE CRISTALES.

BIENES CUBIERTOS:

CRISTALES DE CUALQUIER TIPO CON ESPESOR MÍNIMO A 3 MM, SE INDICAN DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA: CRISTALES DE MOBILIARIO, LUNAS FIJAS, ESPEJOS, VITRINAS, SOBRE MESAS DE TODO TIPO, CRISTALES BISELADOS Y DOMOS; INCLUYENDO AQUELLOS CRISTALES QUE TENGAN DECORADOS TALES COMO REALCES Y ANÁLOGOS, PLATEADOS, DORADOS, TEÑIDOS, GRABADOS, CORTES, RÓTULOS O SUS MARCOS.

RIESGOS CUBIERTOS:

PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES DE LOS CRISTALES O A SU INSTALACIÓN **TALES COMO; MARCOS, MOLDURAS, SOPORTES, ENTRE OTROS**, CAUSADOS POR ROTURA ACCIDENTAL SÚBITA E IMPREVISTA O POR ACTOS VANDÁLICOS, REMOCIÓN DEL CRISTAL, DECORADO DEL CRISTAL O CRISTALES ASEGURADOS, DAÑOS COMO CONSECUENCIA DE LAS REPARACIONES, ALTERACIONES, MEJORAS Y/O PINTURA DEL INMUEBLE Y/O DEL CRISTAL ASEGURADO.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

DAÑOS POR RASPADURAS, POR DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD Y LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA:

LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO: **\$525,000.00**

DEDUCIBLES:

- 10% SOBRE RECLAMACIÓN CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL, EXCEPTO PARA CRISTALES CON ESPESOR DE 3 MM. QUE SERÁ:
- 20% SOBRE RECLAMACIÓN CON UN MÍNIMO DE 10 DÍAS DE SALARIO MÍNIMO GENERAL VIGENTE EN EL DISTRITO FEDERAL.

CONDICIONES ESPECIALES:

SEGURO A PRIMER RIESGO.

VALOR DE REPOSICIÓN.

INFLACIÓN AL 10%.

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

ERRORES U OMISIONES.

INTERESES MORATORIOS



SECCIÓN IV.-ROBO CONTENIDOS.

BIENES CUBIERTOS:

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA, PROPIO Y/O DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA O A CARGO DEL ASEGURADO, ÚTILES Y ACCESORIOS Y DEMÁS EQUIPO Y CONTENIDOS PROPIOS A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO.

RIESGOS CUBIERTOS:

- ROBO CON VIOLENCIA Y/O ASALTO.
- HURTO, ROBO SIN VIOLENCIA (OFICINAS).
- DAÑOS MATERIALES QUE SUFRAN LOS BIENES CON MOTIVO DE LA PERPETRACIÓN DE CUALQUIER PERSONA (S), HACIENDO USO DE VIOLENCIA Y/O ASALTO O INTENTO DE ROBO Y/O ASALTO, DEL INTERIOR AL EXTERIOR Y VICEVERSA.

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO Y HURTO EN OFICINAS E INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UPN Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS DE QUE LO QUE SE PRETENDE ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UPN, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

ROBO EN EL QUE INTERVENGAN EMPLEADOS DEL ASEGURADO, ROBO CAUSADO POR LOS BENEFICIARIOS O CAUSAHABIENTES DEL ASEGURADO Y LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA:

LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD A PRIMER RIESGO POR EVENTO: \$1'000,000.00
M.N.

SUBLÍMITE POR VEHÍCULO EN DESUSO: \$20,000.00
M.N.

DEDUCIBLES:

- 10% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 40 DÍAS S.M.G.V.D.F. AL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- HURTO: 25% DE PARTICIPACIÓN EN LA PERDIDA.

CONDICIONES ESPECIALES:

SEGURO A PRIMER RIESGO.
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.
ERRORES U OMISIONES.
VALOR DE REPOSICIÓN.
INTERESES MORATORIOS.



SECCIÓN V.- EFECTIVO Y VALORES.

BIENES CUBIERTOS:

DINERO EN METÁLICO, BILLETES DE BANCO, VALORES Y TODO TIPO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES Y NO NEGOCIABLES, DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O FUERA DE ELLAS, EN PODER DE PAGADORES, COBRADORES O EMPLEADOS PORTADORES DEL MISMO EXISTIENDO PARTIDAS EXTRAORDINARIAS PAGOS ESPECIALES, VALES PARA DESPENSA O GASOLINA, CAJA CHICA, ENTRE OTROS.

RIESGOS CUBIERTOS:

DENTRO Y FUERA DEL LOCAL, COMO L.U.C. PARA TODAS Y CADA UNA DE LAS UBICACIONES:

DENTRO DEL LOCAL:

- ✓ ROBO CON VIOLENCIA.
- ✓ ROBO POR ASALTO.
- ✓ INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN.
- ✓ DAÑOS MATERIALES

FUERA DEL LOCAL:

- ✓ ROBO CON VIOLENCIA.
- ✓ ASALTO.
- ✓ INCAPACIDAD FÍSICA DE LA PERSONA PORTADORA.
- ✓ ACCIDENTE DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR.

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO EN OFICINAS E INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UPN Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS DE QUE LO QUE SE PRETENDE ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UPN, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

FRAUDE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA Y LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA:

NOMINA QUINCENAL	\$100,000.00 M.N.	QUINCENAL
CAJAS (TRES) Y FONDOS FIJOS	\$30,000.00 M.N.	FIJO
BECAS ALUMNOS	\$50,000.00 M.N.	MENSUAL
BECAS SERVICIO SOCIAL	\$40,000.00 M.N.	MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y DICIEMBRE
VALES DE GASOLINA	\$35,000.00 M.N.	MENSUAL
VALES DE DESPENSA	\$5'850,000.00 M.N.	DICIEMBRE



(POR UN MÁXIMO DE 5 DÍAS NATURALES)		
FONDO REVOLVENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS	\$20,000.00 M.N.	FIJO
FONDO REVOLVENTE DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS	\$25,000.00 M.N.	FIJO
FONDO REVOLVENTE DE LAS 6 UNIDADES U.P.N.-D.F.	\$60,000.00 M.N.	FIJO

LAS CIFRAS ANTERIORES, RELATIVAS A CUALQUIER PAGO DE SERVICIOS PERSONALES, SON TODA VEZ QUE LA EMPRESA DE TRASLADOS DE VALORES ES QUIEN EFECTÚA LOS PAGOS, DE MANERA QUE SOLAMENTE ESTÁ EXPRESADA LA RESIDENCIA EN LA UNIVERSIDAD DURANTE 10 DÍAS INDISTINTAMENTE, ELLO DEBIDO A DIVERSAS INCIDENCIAS DE PERSONAL.

DEDUCIBLES:

10% SOBRE PÉRDIDA CON MÍNIMO DE 40 DÍAS S.M.G.V.D.F. AL MOMENTO DEL SINIESTRO.

CONDICIONES ESPECIALES:

SEGURO A PRIMER RIESGO.
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.
ERRORES U OMISIONES.
INTERESES MORATORIOS.



SECCIÓN VI.-EQUIPO ELECTRÓNICO.

BIENES CUBIERTOS:

TODO EL EQUIPO ELECTRÓNICO, TALES COMO MAS NO LIMITADOS A; EQUIPO ELECTRONICO, ELÉCTRICO, DE LABORATORIO O DE CUALQUIER CLASE, DE PROYECCIÓN, DE ALTA PRECISIÓN, MEDICO, EQUIPO MÓVIL, SISTEMAS DE COMPUTO PARA EL PROCESAMIENTO DE DATOS INCLUYENDO SUS EQUIPOS, COMPONENTES Y ACCESORIOS, EQUIPO PORTÁTIL MÓDEMS, ANTENAS AÉREAS, PARA-RAYOS, OBJETOS PERSONALES, YA SEAN PROPIEDAD DEL ASEGURADO O ALQUILADOS O BAJO CONTROL DEL ASEGURADO O BAJO CONTROL DE TERCEROS, INCLUYENDO EQUIPO DE FOTOGRAFÍA, DE CONTROL, OPERACIÓN, TELEFONÍA, RADIO COMUNICACIÓN, TELECOMUNICACIONES, DE VIDEO, DE MEDICIÓN, PARTES ELECTRÓNICAS SIN INSTALAR, ADITAMENTOS DE EQUIPOS DE COMPUTO SIN INSTALAR, DE TRANSMISIÓN, DE COMUNICACIÓN, DE INVESTIGACIÓN PROPIOS Y NECESARIOS A LAS ACTIVIDADES DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** DE LOS QUE SEA RESPONSABLE TOTAL O PARCIALMENTE Y SE ENCUENTREN OPERANDO, EN REVISIÓN, MANTENIMIENTO, ALMACENADOS, EN ESTANTES O EN BODEGAS.

PORTADORES EXTERNOS DE DATOS Y/O PROGRAMAS Y/O SISTEMAS DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO EL SOFTWARE, UTILIZADOS EN CUALESQUIER SISTEMA DE COMPUTO O DE COMUNICACIÓN O DE CONTROL Y OPERACIÓN.

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN EN EL CASO DE DAÑOS A LOS EQUIPOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, CONSISTENTE EN LA RENTA DE UN EQUIPO SEMEJANTE Y AJENO A LOS BIENES AFECTADOS.

EQUIPOS MÓVILES, PORTÁTILES Y OBJETOS PERSONALES, TALES COMO PERO SIN ESTAR LIMITADOS A: LAP TOPS, IMPRESORAS, CÁMARAS FOTOGRÁFICAS Y DE VIDEOGRABACIÓN, CELULARES, PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, ASIGNADOS AL PERSONAL.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, HURTO, TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA.

CONDICIÓN ESPECIAL: PARA ROBO Y HURTO EN OFICINAS E INSTALACIONES DEL ASEGURADO, NO ES CONDICIÓN QUE DEBAN EXISTIR HUELLAS DE VIOLENCIA DEL EXTERIOR AL INTERIOR, TODA VEZ QUE SE TRATA DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS, OFICINAS ACADÉMICAS, ALMACENES, BODEGAS, AULAS, ENTRE OTRAS RELACIONADAS CON EL GIRO Y ACTIVIDAD DE LA UPN Y POR SU UBICACIÓN GEOGRÁFICA Y DE ARQUITECTURA ES INAPLICABLE DICHA CONDICIÓN, ADEMÁS DE QUE LO QUE SE PRETENDE ES AMPARAR LOS BIENES PROPIEDAD O BAJO RESPONSABILIDAD DE LA UPN, BAJO CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE NO ESTE EXPRESAMENTE EXCLUIDO DE LOS TEXTOS DE PÓLIZA.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMA ASEGURADA:

VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$ 74'349,215.00
LIMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO	\$31'500,000.00



COBERTURA AUTOMÁTICA:

\$ 1'653,750.00

LA SUMA ASEGURADA PARA PORTADORES EXTERNOS DE DATOS, EQUIPOS MÓVILES Y PORTÁTILES E INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN ESTÁN CUBIERTOS EN EL LIMITE MÁXIMO A PRIMER RIESGO.

DEDUCIBLES:

OTROS RIESGOS: 2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO, EXCEPTO PARA **TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA:** SEGÚN ZONA SÍSMICA TARIFA A.M.I.S.

EQUIPO MÓVIL Y PORTÁTIL: DE ACUERDO A LA COBERTURA AFECTADA.

HURTO Y ROBO SIN VIOLENCIA: 25% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO: 10% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO DAÑADO.

PORTADOR EXTERNO DE DATOS: 5% SOBRE CADA RECLAMACIÓN

INCREMENTO EN EL COSTO DE OPERACIÓN: 5 DÍAS DE ESPERA.

COASEGUROS:

TERREMOTO Y ERUPCIÓN VOLCÁNICA SEGÚN ZONA SÍSMICA TARIFA A.M.I.S.

INUNDACIÓN: 20% SOBRE EL MONTO DE LA PÉRDIDA

CONDICIONES ESPECIALES:

PRIMER RIESGO

INFLACIÓN AL 10%

ERRORES U OMISIONES

VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

RENUNCIA DE INVENTARIOS HASTA EL 15%.

INTERESES MORATORIOS.



SECCIÓN VII.- ROTURA DE MAQUINARIA.

BIENES CUBIERTOS:

TODO TIPO DE MAQUINARIA TALES COMO Y SIN LIMITARSE A: SUBESTACIONES, TRANSFORMADORES, TABLEROS DE CONTROL, BOMBAS, TRANSPORTADORAS DE BANDA, COMPRESORES, ELEVADORES, MONTACARGAS, MOTORES, PLANTAS DE EMERGENCIA, REFRIGERADORES, AIRES ACONDICIONADOS Y LAVADOS Y EN GENERAL TODA LA MAQUINARIA PROPIA A LA ACTIVIDAD DEL ASEGURADO O DE TERCEROS QUE ESTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y USO Y/O CUSTODIA.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PÉRDIDA O DAÑO FÍSICO, SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADOS DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

ACTOS INTENCIONADOS O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES, DEFECTOS PREEXISTENTES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, FENÓMENOS NATURALES, ACTIVIDADES U OPERACIONES DE GUERRA Y LOS INDICADOS EN LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA.

SUMAS ASEGURADAS:

VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$22'865,994.00
LIMITE A PRIMER RIESGO	\$13'650,000.00
COBERTURA AUTOMÁTICA	\$1'653,750.00

DEDUCIBLE:

2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO.

CONDICIONES ESPECIALES:

PRIMER RIESGO
INFLACIÓN AL 10%
ERRORES U OMISIONES.
VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.
RENUNCIA DE INVENTARIOS HASTA EL 15%.
INTERESES MORATORIOS
DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES POR FUERZA CENTRIFUGA
COBERTURA DE CASCO PARA EQUIPO MÓVIL
EXPLOSIÓN DE CARTER



SECCIÓN VIII.- CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN.

BIENES CUBIERTOS:

TODOS LOS EQUIPOS, TALES COMO Y NO LIMITADOS A: CALDERAS, APARATOS Y RECIPIENTES SUJETOS A PRESIÓN CON O SIN FOGÓN, SUS TUBERÍAS Y VÁLVULAS, PROPIEDAD DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O QUE SE ENCUENTREN BAJO SU CUSTODIA, RESPONSABILIDAD O USO.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO, CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

DESGASTE NORMAL, DETERIORO GRADUAL, VICIO INHERENTE, OXIDACIÓN, CORROSIÓN, FISURACIÓN, ASENTAMIENTO, DEFORMACIÓN O FATIGA, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS EN ESTA CLÁUSULA, SURGIERE UNA PERDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA, DAÑO O GASTO RESULTANTE DE DICHO RIESGO CUBIERTO.

DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO POR LA TRANSFERENCIA DEL ASEGURADO DE ALGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD POR PERDIDA INEXPLICABLE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA O ACTO VOLUNTARIO QUE PRODUZCA UNA PERDIDA.

SUMA ASEGURADA:

VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$574,899.00
LIMITE A PRIMER RIESGO	\$275,625.00
COBERTURA AUTOMÁTICA	\$110,250.00

DEDUCIBLE:

2% SOBRE EL VALOR DE REPOSICIÓN DEL EQUIPO AFECTADO.

CONDICIONES ESPECIALES:

PRIMER RIESGO
INFLACIÓN AL 10%
ERRORES U OMISIONES.
VALOR DE REPOSICIÓN EN PÉRDIDA TOTAL Y PARCIAL
REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.
RENUNCIA DE INVENTARIOS HASTA EL 15%.
INTERESES MORATORIOS
DAÑOS A OTRAS PROPIEDADES



SECCIÓN IX.- TRANSPORTES CARGA.

BIENES ASEGURADOS:

ESTE SEGURO CUBRIRÁ TODOS Y CADA UNO DE LOS EMBARQUES DE:

MAQUINARIA, PARTES, REFACCIONES, MATERIAS PRIMAS, PRODUCTOS TERMINADOS O SEMIELABORADOS, MERCANCÍAS DE TODAS CLASES Y EN GENERAL TODA CLASE DE BIENES PROPIOS A LAS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO, POR LOS CUALES LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** TENGA UN INTERÉS ASEGURABLE, DONDE EL ASEGURADO LO HUBIERE SOLICITADO PARA LA PRESENTE.

MEDIO DE TRANSPORTE:

SE CUBRIRÁN LOS BIENES ASEGURADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN EN TRANSITO POR CUALQUIER MEDIO DE TRANSPORTE.

LIMITES GEOGRÁFICOS Y VIGENCIA DEL SEGURO:

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN AMPARADOS DESDE CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, HASTA CUALQUIER PUNTO DE LA REPUBLICA MEXICANA Y/O VICEVERSA.

ESTE SEGURO ENTRARA EN VIGOR DESDE EL MOMENTO EN QUE LOS BIENES SALGAN DE LA BODEGA U OFICINA DEL REMITENTE, DURANTE EL CURSO ORDINARIO DE SU TRANSITO, HASTA SU ARRIBO A LAS BODEGAS U OFICINAS DEL DESTINATARIO EN LUGARES DE ORIGEN Y DESTINO MOSTRADOS EN LA PÓLIZA.

RIESGOS CUBIERTOS:

CUBRE CONTRA TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO, POR CUALQUIER CAUSA Y EN CUALQUIER CIRCUNSTANCIA BAJO LA QUE SEAN TRANSPORTADOS LOS BIENES ASEGURADOS, ASÍ COMO SU ESTADÍA EN TERMINALES O PUNTOS INTERMEDIOS Y CENTROS ADUANALES.

ENTRE LOS RIESGOS CUBIERTOS QUEDAN LOS INDICADOS Y NO LIMITADOS A: ROBO DE BULTO POR ENTERO, ROBO, MOJADURA Y OXIDACIÓN, CONTACTO CON OTRAS CARGAS, ROTURAS Y RAJADURAS, FALTANTE POR ROTURA DE ENVASES, DERRAME, ECHAZÓN, O BARREDURA, TODO RIESGO, COLISIÓN DE LA CARGA CONSIGO MISMA O CON CUALQUIER OTRO CUERPO, DAÑOS A LA CARGA SIN QUE EXISTA COLISIÓN DEL MEDIO DE TRANSPORTE EMPLEADO Y COMBINACIÓN DEL TRANSPORTE, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES TERRESTRES O AÉREOS, BODEGA A BODEGA PARA EMBARQUES MARÍTIMOS O COMBINACIONES, ESTADÍAS HASTA DE 60 Y 90 DÍAS, HUELGAS O ALBOROTOS POPULARES, COBERTURA DE CLAVO A CLAVO.

ESTA SECCIÓN CUBRE TAMBIÉN CONTRA LOS MISMOS RIESGOS QUE SE MENCIONAN EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, CUANDO LOS BIENES ASEGURADOS VIAJEN SOBRE CUBIERTA DEL BUQUE, SIEMPRE Y CUANDO VENGAN CONTENIDOS EN EL SISTEMA DE CONTENEDORES (CONTAINERS).

PARA BIENES USADOS: RIESGOS ORDINARIOS DE TRANSITO Y ROBO TOTAL

LAS ZONAS DE EXCLUSIÓN PARA LA COBERTURA DE HUELGAS Y ALBOROTOS POPULARES ES CONFORME A LOS SIGUIENTES PAÍSES

ABKHAZIA
AFGANISTAN

IRAK
ISRAEL Y PALESTINA



ANGOLA	LIBERIA
ARMENIA	MACEDONIA
AZERBAIJAN	NIGERIA
BURUNDI	RWANDA
CAMBODIA	SIERRA LEONA
REPUBLICA DE CHECHENIA	SOMALIA
COLOMBIA	SRI LANKA
CONGO, ZAIRE	TADJIKSTAN
ERITREA	ZIMBAWE
GUINEA-BISSAU	INDONESIA (DISTINTO DE JAVA).

PARA EFECTO DE HABILITAR ALGUNA DE ESTAS ZONAS, LA UNIVERSIDAD DARÁ AVISO CON 15 DÍAS HÁBILES ANTES DE ENTRAR A CUALQUIERA DE ESTAS ZONAS Y NEGOCIAR CON LA ASEGURADORA GANADORA LA ACEPTACIÓN O NO DE LA MISMA.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

- FALTA DE CONTENIDO EN LOS BULTOS QUE NO SUFREN DAÑO APARENTE, ROBO EN EL QUE INTERVINIERA DIRECTA O INDIRECTAMENTE UN ENVIADO, EMPLEADO O DEPENDIENTE DEL ASEGURADO (S) Y LA PARTICIPACIÓN DEL ASEGURADO (S) EN CADA PERDIDA (DEDUCIBLE).
- GUERRA A FLOTE

LIMITE DE RESPONSABILIDAD:

LA COMPAÑÍA ASEGURADORA NO SERÁ RESPONSABLE, A MENOS QUE SEA CONVENIDO DE OTRA MANERA CON CINCO DÍAS DE ANTICIPACIÓN POR CUALQUIER CANTIDAD QUE EXCEDA DE \$10'000,000.00 M.N. O SU EQUIVALENTE EN CUALQUIER DIVISA POR PERDIDA O DAÑO A BIENES, ENTENDIÉNDOSE QUE ESTE LIMITE ES POR CADA EMBARQUE.

DEDUCIBLE:

3% DEL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE PARA CUALQUIER RIESGO, EXCEPTO PARA ROBO TOTAL Y PARCIAL QUE SERÁ DEL 10 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE.

CLÁUSULA DE SALVAMENTO:

EN CASO DE DAÑO A BIENES QUE LLEVAN UNA MARCA DE FABRICA O CUYA VENTA EN CUALQUIER FORMA LLEVE UNA GARANTÍA DEL ASEGURADO, EL VALOR DEL SALVAMENTO DE TALES BIENES SERÁ DETERMINADO DESPUÉS DE REMOVER TODAS LAS MARCAS REGISTRADAS DE FABRICA (EN ENVASES EN LOS CUALES LA MARCA DE FABRICA NO PUEDA SER REMOVIDA, LOS CONTENIDOS SERÁN TRASPASADOS A RECIPIENTES ORDINARIOS) QUE PODRÍAN TOMARSE COMO INDICACIÓN DE QUE LA GARANTÍA O MARCA DEL FABRICANTE O ASEGURADO ABARCA DICHA PROPIEDAD, LA COMPAÑÍA RENUNCIA A SU DERECHO DE TOMAR POSESIÓN DE CUALQUIER MERCANCÍA O ENVASES DE LOS CUALES NO ES PRACTICO REMOVER TODA EVIDENCIA DE LA CONEXIÓN QUE EL ASEGURADO TENGA CON ELLOS, DEBIENDO SER DESTRUIDAS TALES MERCANCÍAS O ENVASES.

VALOR PARA SEGURO:

EL VALOR DE LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, LOS CONSTITUIRÁ EL VALOR DE FACTURA MAS TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS, SIRVIENDO ESTA BASE TANTO PARA EL COBRO DE PRIMAS COMO PARA EL PAGO DE LAS INDEMNIZACIONES A QUE HUBIESE LUGAR.



- **PARA BIENES NUEVOS, VALOR FACTURA.**
- **PARA BIENES USADOS, VALOR DECLARADO**

AMBOS CASOS MAS UN 15% DE GASTOS INHERENTES AL TRANSPORTE.

DECLARACIONES PARA SEGURO:

A DECLARACIÓN MENSUAL SIN PRIMA MÍNIMA Y DE DEPOSITO

LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** RENDIRÁ A LA COMPAÑÍA UNA RELACIÓN ACOMPAÑADA DE COPIAS DE LOS CERTIFICADOS EMITIDOS O NOTIFICADOS DURANTE LOS TREINTA DÍAS ANTERIORES, QUE ESTARÁN CUBIERTOS DE ACUERDO CON LAS CLÁUSULAS DE LA PRESENTE PÓLIZA, ASIMISMO ENTREGARA COPIA DE TODAS LAS MODIFICACIONES QUE AFECTEN O PUEDAN AFECTAR EL SEGURO, AVISADAS DURANTE LOS TREINTA DÍAS ANTERIORES DICHAS COPIAS SERVIRÁN PARA EL COBRO DE PRIMAS, EL NO EFECTUAR EL REPORTE CORRESPONDIENTE NO LIBERA A LA ASEGURADORA DE SU COMPROMISO DE OTORGAR COBERTURA EN LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE.

CUOTA, PRIMA, E IMPUESTO:

LA COMPAÑÍA COBRARA Y EL ASEGURADO PAGARA POR LA PROTECCIÓN QUE ESTE SEGURO IMPARTE A LOS BIENES MATERIA DEL MISMO, PRIMA COMPUTADA A RAZÓN DE (____%) SOBRE VALORES DECLARADOS.

EN ADICIÓN A LA PRIMA DE SEGURO, SERÁ A CARGO DEL ASEGURADO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO Y LOS DERECHOS DE PÓLIZA.

REVISIÓN DE REGISTROS:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COMPAÑÍA, TENDRÁ EN CUALQUIER TIEMPO LA FACULTAD DE REVISAR TODOS Y CADA UNO DE LOS REGISTROS DEL ASEGURADO PARA VERIFICAR LA CONTINUIDAD DE LOS SEGUROS QUE OTORGUE.



SECCIÓN X.- OBJETOS RAROS O DE ARTE DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN.

BIENES CUBIERTOS:

ESTE SEGURO CUBRIRÁ OBRAS PLÁSTICAS Y DE ARTE Y TODOS AQUELLOS BIENES QUE CONSTITUYE EL ACERVO CULTURAL Y PATRIMONIAL, A CARGO O BAJO CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DE LA **UNIVERSIDAD**, QUE SE ENCUENTREN EN CUALQUIERA DE SUS INMUEBLES E INSTALACIONES, EN TRANSITO Y EVENTOS ESPECIALES, INCLUYENDO ENTRE OTROS; BIENES DE ORNATO, LIBROS, DOCUMENTOS DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN Y AQUELLAS COLECCIONES PROPIEDAD DE TERCEROS PRESTADAS EVENTUALMENTE AL ASEGURADO PARA SU EXPOSICIÓN.

OBRAS DE ARTE PROPIAS Y/O PROPIEDAD DE TERCEROS QUE SE EXPONDRÁN EN CUALQUIERA DE LOS CAMPUS O INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, INCLUYENDO LA ESTADÍA (DESDE EL DOMICILIO DEL COLECCIONISTA O MUSEO O GALERÍA, HASTA CUALQUIERA DE LOS CAMPUS O INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL REGRESO AL ORIGEN.

RIESGOS CUBIERTOS:

TODO RIESGO DE PERDIDA O DAÑO FÍSICO SÚBITO Y/O IMPREVISTO CAUSADO DIRECTAMENTE A LOS BIENES ASEGURADOS BAJO ESTA SECCIÓN, ROBO CON VIOLENCIA Y ASALTO.

RIESGOS NO CUBIERTOS:

ESTA SECCIÓN NO CUBRE PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO A CONSECUENCIA DE:

- ✓ ENVEJECIMIENTO, DETERIORO NORMAL, GRADUAL, VICIOS INHERENTES REACCIONES QUÍMICAS, HONGOS, BACTERIAS O INSECTOS NOCIVOS, NI LOS DAÑOS CAUSADOS POR INTEMPERISMO, ASENTAMIENTO O DEFORMACIÓN, ASÍ COMO CUALQUIER OTRO DEFECTO QUE SE DESARROLLE EN FORMA GRADUAL. SI COMO CONSECUENCIA DE LOS RIESGOS EXCLUIDOS DE ESTA CLÁUSULA SURGIERE UNA PÉRDIDA, DAÑO Y/O GASTO PROVENIENTE DE UN RIESGO DE OTRA FORMA CUBIERTO POR LA PRESENTE PÓLIZA DE SEGURO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR LA PERDIDA DAÑO Y/O GASTO RESULTANTE DE DICHO DAÑO CUBIERTO.
- ✓ DESHONESTIDAD O INFIDELIDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, ASÍ COMO POR LA TRANSFERENCIA DEL ASEGURADO DE ALGÚN TÍTULO DE PROPIEDAD; POR PERDIDA INEXPLICABLE, DESAPARICIÓN MISTERIOSA O ACTO VOLUNTARIO QUE PRODUZCA UNA PERDIDA.

SUMA ASEGURADA:

VALOR DE REPOSICIÓN AL 100%	\$1'149,797.00
LIMITE A PRIMER RIESGO	\$551,250.00

DEDUCIBLE:

EN TRANSITO:

3% DEL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE PARA CUALQUIER RIESGO EXCEPTO PARA ROBO TOTAL Y PARCIAL QUE SERÁ DEL 10 % SOBRE EL VALOR TOTAL DEL EMBARQUE.

EN ESTADÍA:

10% DEL VALOR DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES AFECTADOS.

CONDICIONES ESPECIALES:

PRIMER RIESGO

INFLACIÓN AL 10%

ERRORES U OMISIONES.

VALOR DE REPOSICIÓN EN PERDIDA TOTAL Y PARCIAL

REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

RENUNCIA DE INVENTARIOS HASTA EL 15%.

INTERESES MORATORIOS

VALOR INDEMNIZABLE:

EN CASO DE PERDIDA O DAÑO Y/O GASTO POR DAÑOS PARCIALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA, QUEDARA LIMITADA SOLAMENTE AL COSTO DE EJECUCIÓN DE LA RESTAURACIÓN ARTÍSTICA DE LAS PARTES DAÑADAS O ROTAS, PARA DEJAR EL OBJETO EN SU PRIMITIVO ESTADO, PRESCINDIÉNDOSE DEL DEMÉRITO ARTÍSTICO QUE LA RESTAURACIÓN PUDIERE DETERMINAR. ASIMISMO QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE NO HABRÁ RESPONSABILIDAD PARA LA COMPAÑÍA POR DAÑO O AVERÍA DE CUALQUIER NATURALEZA DEBIDO A POLILLA, DESCORTIZACIÓN O INFLUENCIA DE LA TEMPERATURA, NI SERÁ OBJETO DE UNA RECLAMACIÓN POR DEPRECIACIÓN O DEMÉRITO DE LOS OBJETOS ASEGURADOS.

EN CASO DE PERDIDA TOTAL, LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE HASTA POR EL COSTO DE LA REALIZACIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO, DEBIENDO SER CREADO POR AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, SIN CONSIDERAR EL DEMÉRITO ARTÍSTICO DE LA OBRA ORIGINAL.

EN CASO DE QUE SE DISPONGA DE AVALÚO O RESGUARDO VALORIZADO O EN LA RELACIÓN PROPORCIONADA A LA ASEGURADORA, SE INDEMNIZARA EL VALOR DE AVALÚO O DE RESGUARDO VALORIZADO.

EN CASO DE QUE NO SE DISPONGA DE AVALÚO Y ADEMÁS NO SE REQUIERA LA SUSTITUCIÓN DE OTRA OBRA CON DIMENSIONES, CARACTERÍSTICAS, MATERIALES Y TEMA ARTÍSTICO SIMILAR A LAS QUE TENIA EL OBJETO REPRODUCIDO POR UN AUTOR RECONOCIDO Y REGISTRADO BAJO LA SUPERVISIÓN DEL I.N.B.A., POR SOLICITUD EXPRESA DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EL BIEN SINIESTRADO SERÁ INDEMNIZADO CON CHEQUE A FAVOR DE LA UNIVERSIDAD Y/O A FAVOR DEL TERCERO AFECTADO, TOMANDO COMO BASE EL VALOR ASEGURABLE DECLARADO Y ACORDADO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.

RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS PARA TODA LA PÓLIZA.

ESTA PÓLIZA NO CUBRIRÁ LOS SIGUIENTES DAÑOS O PÉRDIDAS OCASIONADAS A/O POR:

- A) DESTRUCCIÓN DE LOS BIENES POR ACTOS DE AUTORIDAD, LEGALMENTE RECONOCIDA CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, SALVO EN EL CASO DE QUE SEAN TENDIENTES A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO O EN CUMPLIMIENTO DE UN DEBER DE HUMANIDAD.
- B) POR HOSTILIDADES, ACTIVIDADES Y OPERACIONES DE GUERRA DECLARADA O NO, INVASIÓN DE ENEMIGO EXTRANJERO, GUERRA INTESTINA, REBELIÓN, INSURRECCIÓN, SUSPENSIÓN DE GARANTÍAS O ACONTECIMIENTOS QUE ORIGINEN ESAS SITUACIONES DE HECHO O DE DERECHO.
- C) LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIATIVA, CONTROLADAS O NO, YA SEA PERDIDA O DAÑO, EXCEPTO SI COMO CONSECUENCIA DE LA REACCIÓN O RADIACIÓN NUCLEAR SE OCASIONA UN INCENDIO, ENTONCES ESTA PÓLIZA CUBRE LAS PERDIDAS DIRECTAS DERIVADAS DE DICHO INCENDIO SUBSECUENTE.
- D) DESPOJAMIENTO PERMANENTE O TEMPORAL RESULTANTE DE LA CONFISCACIÓN, NACIONALIZACIÓN, EXPROPIACIÓN, REQUISICIÓN, INCAUTACIÓN O DESTRUCCIÓN DE BIENES POR ORDEN DE CUALQUIER GOBIERNO DE JURE O DE FACTO, DE CUALQUIER AUTORIDAD FEDERAL, ESTATAL O MUNICIPAL, ASÍ COMO DISTURBIOS POLÍTICOS.
- E) CUANDO PROVENGAN DE SINIESTROS CAUSADOS POR DOLO O MALA FE DE LAS PERSONAS Y EN LAS CIRCUNSTANCIAS MENCIONADAS EN LA **CLÁUSULA 8**.
- F) POR PERDIDAS DIRECTAMENTE CAUSADAS POR SAQUEOS QUE SE REALICEN DURANTE O DESPUÉS DE LA OCURRENCIA DE ALGÚN FENÓMENO METEOROLÓGICO, SÍSMICO O CUALQUIER OTRA CAUSA NATURAL O NO NATURAL QUE PROPICIE QUE DICHOS ACTOS SE COMETAN EN PERJUICIO DEL ASEGURADO.
- N) DESAPARICIÓN MISTERIOSA O FALTANTES INEXPLICABLES; TAMBIÉN SE EXCLUYE ROBO SIN VIOLENCIA Y HURTO, A EXCEPCIÓN DE LAS SECCIONES QUE CUBRAN ESPECÍFICAMENTE ESTOS RIESGOS.
- O) POR FERMENTACIÓN, VICIO PROPIO O POR CUALQUIER PROCEDIMIENTO DE CALEFACCIÓN O DE DESECACIÓN AL CUAL HUBIEREN SIDO SOMETIDOS LOS BIENES, A MENOS QUE EL DAÑO SEA CAUSADO POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA, EN LOS DOS ÚLTIMOS CASOS.
- P) CUALQUIER TIPO DE PERDIDA O DAÑO CONSECUCIONAL A EXCEPCIÓN DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS AMPARADOS EN ESTA PÓLIZA.
- Q) RESPONSABILIDADES NO AMPARADAS:
 - 1) RESPONSABILIDADES PROVENIENTES DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS, CUANDO DICHO INCUMPLIMIENTO NO HAYA PRODUCIDO LA MUERTE O EL MENOSCABO DE LA SALUD DE TERCEROS, O EL DETERIORO O LA DESTRUCCIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE LOS MISMOS.
 - 3) RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL USO, PROPIEDAD O POSESIÓN DE EMBARCACIONES, AERONAVES Y VEHÍCULOS TERRESTRES DE MOTOR,

SALVO QUE ESTOS ÚLTIMOS ESTÉN DESTINADOS A SU EMPLEO EXCLUSIVO DENTRO DE LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO Y NO REQUIERAN DE PLACA PARA SUS EMPLEOS EN LUGARES PÚBLICOS.

- R) DESGASTE NORMAL, FUGAS, DEFORMACIONES GRADUALES, EROSIÓN, DETERIORO GRADUAL, MERMAS, INCRUSTACIONES, DERRAMES, CONTAMINACIÓN, VICIO INHERENTE, POLUCIÓN, OXIDACIÓN, HUMEDAD ATMOSFÉRICA, AGOTAMIENTO DE MATERIAL, HERRUMBRE, PODREDUMBRE SECA O HÚMEDA, MOHO, SOLIDIFICACIÓN DE CONTENIDOS EN RECIPIENTES, SMOG O TEMPERATURAS EXTREMAS, CORROSIÓN, A MENOS QUE SE SIGA LA PERDIDA O DAÑO DE UN RIESGO NO EXCLUIDO BAJO LA PRESENTE, EN TAL CASO ESTA PÓLIZA CUBRIRÁ DICHA PERDIDA O DAÑO RESULTANTE. EN NINGÚN CASO SE INCLUIRÁN LOS GASTOS PARA LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE Y AGUA).
- S) BIENES EN PROCESO DE ALTERACIÓN, REPARACIÓN, PRUEBA, INSTALACIÓN O SERVICIO, INCLUYENDO LOS MATERIALES Y SUMINISTROS CORRESPONDIENTES, CUANDO LOS DAÑOS SEAN ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE A TALES PROCESOS, MIENTRAS SON LLEVADOS A CABO, A MENOS QUE LO ANTERIOR RESULTE EN ALGÚN DAÑO CUYO RIESGO SE ENCUENTRE AMPARADO BAJO LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA.
- T) PARTES DESGASTABLES O HERRAMIENTAS INTERCAMBIABLES.
- T) BIENES O ESTRUCTURAS EN PROCESO DE DEMOLICIÓN, CONSTRUCCIÓN O MONTAJE.
- U) CANALES, PLATAFORMAS, POZOS Y PISTAS DE ATERRIZAJE.
- V) PROPIEDAD QUE EN EL MOMENTO DE SUCEDER LA PERDIDA, DESTRUCCIÓN O DAÑO, ESTE ASEGURADA O DEBERÍA SER ASEGURADA BAJO LOS TÉRMINOS DE UNA PÓLIZA MARÍTIMO Y/O DE TRANSPORTES.
- W) ANIMALES, CULTIVOS EN PIE, SEMILLAS, GRANOS Y ÁRBOLES.
- X) BIENES FUERA DE OPERACIÓN O QUE SE ENCUENTREN EN COMPLETO ESTADO DE ABANDONO.
- Y) TERRORISMO Y SABOTAJE

EN COMPLEMENTO A LOS ESTABLECIDOS EN ESTE RUBRO DE “RIESGOS Y BIENES EXCLUIDOS”, SE DEBERÁN CONSIDERAR POR SECCIÓN DE SEGURO LOS SIGUIENTES:

SECCIÓN I DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES Y CONTENIDOS EN GENERAL

RIESGOS NO CUBIERTOS:

- A) FALTA O FALLA DE SUMINISTRO O INTERRUPCIÓN DE ALIMENTACIÓN DE FUERZA MOTRIZ, AGUA, ELECTRICIDAD, CALOR, VAPOR, REFRIGERACIÓN, MATERIAS PRIMAS, HUMEDAD O AMBIENTE ESPECÍFICO, ENERGÍA O EN LOS SISTEMAS DE DRENAJES O AFLUENTES DE O PARA LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- B) ASENTAMIENTOS, CONTRACCIONES, EXPANSIONES, HUNDIMIENTOS EN SUELOS, EROSIÓN DE SUELOS, COLAPSO O AGRIETAMIENTO DE EDIFICIOS O CONSTRUCCIONES.

- C) DESGASTE, DETERIORO GRADUAL, INFILTRACIÓN, VICIO PROPIO, HERRUMBRES, CORROSIÓN, FATIGA DE METAL, OXIDACIÓN, DEFORMACIÓN, DISTORSIÓN, CONSUMO O DETERIORO GRADUAL, PUDRIMIENTO SECO O HÚMEDO, DAÑOS POR PLAGAS, COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA O DAÑOS POR TEMPERATURAS AMBIENTALES EXTREMOSAS.
- D) PÉRDIDA O DAÑO CAUSADO POR RETROCESO DE AGUA DE ALCANTARILLAS, DRENAJES O FILTRACIONES ABAJO DEL SUELO QUE SE OCACIONEN POR OBSTRUCCIONES, INSUFICIENCIAS, ROTURAS O CUALQUIER OTRA CAUSA DE LOS SISTEMAS DE DESAGÜE, O POR FALTA DE DICHS DESAGÜES.

SECCIÓN II RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

RIESGOS NO CUBIERTOS:

- A. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS CON MOTIVO DE OBRAS, CONSTRUCCIONES, AMPLIACIONES O DEMOLICIONES.
- B. RESPONSABILIDADES POR PRESTACIONES SUSTITUTORIAS DEL INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS O CONVENIOS.
- C. RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS OCASIONADOS DOLOSAMENTE.
- D. EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA FÍSICA, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR: CÓNYUGE, PADRES, HIJOS, HERMANOS, PADRES POLÍTICOS, HERMANOS POLÍTICOS U OTROS PARIENTES DEL ASEGURADO, QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ÉL.
- E. EN CASO DE SER EL ASEGURADO UNA PERSONA MORAL, RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DAÑOS SUFRIDOS POR: CONSEJEROS, DIRECTORES, SOCIOS, ADMINISTRADORES, GERENTES U OTRAS PERSONAS CON FUNCIÓN DIRECTIVA, ASÍ COMO POR SUS CÓNYUGES O POR SUS PARIENTES QUE HABITEN PERMANENTEMENTE CON ELLOS, SEGÚN SE INDICA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.
- F. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR INCONSISTENCIA, HUNDIMIENTO O ASENTAMIENTO DEL SUELO O SUBSUELO.
- G. RESPONSABILIDADES POR DAÑOS CAUSADOS POR FALTA O INSUFICIENCIA DE OBRAS DE CONSOLIDACIÓN PARA EVITAR LA PÉRDIDA DE SOSTÉN NECESARIO AL SUELO O SUBSUELO DE PROPIEDADES VECINAS.
- H. RESPONSABILIDADES IMPUTABLES AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LA LEY DEL SEGURO SOCIAL U OTRA DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DE DICHAS LEYES.
- I. RESPONSABILIDADES PROFESIONALES.

SECCIÓN VI EQUIPO ELECTRÓNICO

RIESGOS NO CUBIERTOS:

- A) VIBRACIÓN O CHOQUE SÓNICO CAUSADOS POR AVIONES U OTROS MECANISMOS.



- B) ACTOS DOLOSOS O CULPA DEL ASEGURADO, SUS REPRESENTANTES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SIEMPRE QUE DICHS ACTOS O CULPA SEAN DIRECTAMENTE ATRIBUIBLES A DICHAS PERSONAS.
- C) INTERFERENCIA DE HUELGUISTAS U OTRAS PERSONAS EN LA REPARACIÓN O RESTAURACIÓN DEL DAÑO O EN LA REANUDACIÓN O CONTINUACIÓN DEL NEGOCIO.
- D) FALLAS O DEFECTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS, EXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
- E) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SEAN CONSECUENCIA DIRECTA DEL FUNCIONAMIENTO PROLONGADO O DETERIORO GRADUAL DEBIDO A CONDICIONES ATMOSFÉRICAS O AMBIENTALES IMPERANTES EN EL PREDIO, TALES COMO: DESGASTE, EROSIÓN, CORROSIÓN, INCRUSTACIÓN, AGRIETAMIENTO, CAVITACIÓN.
- F) CUALQUIER GASTO EFECTUADO CON OBJETO DE CORREGIR DEFICIENCIAS DE CAPACIDAD U OPERACIÓN DEL EQUIPO ASEGURADO.
- G) CUALQUIER GASTO EROGADO CON RESPECTO AL MANTENIMIENTO QUE EFECTÚEN TERCEROS, MEDIANTE UN CONTRATO. ENTENDIÉNDOSE COMO MANTENIMIENTO AQUEL QUE OBLIGUE A UN TERCERO A REVISAR PERIÓDICAMENTE Y REEMPLAZAR PARTES DESGASTADAS O DEFECTUOSAS.
- H) PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS QUE SEAN LEGALMENTE O CONTRACTUALMENTE RESPONSABLES EL FABRICANTE O EL PROVEEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- I) PÉRDIDAS O DAÑOS A EQUIPOS TOMADOS EN ARRENDAMIENTO O ALQUILER, CUANDO LA RESPONSABILIDAD RECAIGA EN EL ARRENDADOR YA SEA LEGALMENTE O SEGÚN CONVENIO DE ARRENDAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO.
- J) DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUENCIAL.
- K) PÉRDIDA O DAÑOS QUE SUFRAN POR USO DE LAS PARTES DESGASTABLES, TALES COMO BULBOS, VÁLVULAS, TUBOS, BANDAS, FUSIBLES, SELLOS, CINTAS, MUELLES, RESORTES, CADENAS, HERRAMIENTAS RECAMBIABLES, RODILLOS GRABADOS, OBJETOS DE VIDRIO, PORCELANA O CERÁMICA; SIN EMBARGO SI QUEDAN CUBIERTOS, CUANDO LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN A CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- L) PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRA CUALQUIER ELEMENTO O MEDIO DE OPERACIÓN, TALES COMO: LUBRICANTES, COMBUSTIBLES, AGENTES QUÍMICOS, A EXCEPCIÓN DEL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE Y LOS AISLADORES DE CERÁMICA QUE SI QUEDAN CUBIERTOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, A MENOS QUE LOS DAÑOS SUFRIDOS SEAN CONSECUENCIA DE UN RIESGO CUBIERTO.
- M) DEFECTOS ESTÉTICOS, TALES COMO RASPADURAS DE SUPERFICIES PINTADAS, PULIDAS O BARNIZADAS. SIN EMBARGO, LA COMPAÑÍA CONVIENE EN CUBRIR LAS PÉRDIDAS O DAÑOS MENCIONADOS EN ESTE INCISO CUANDO DICHAS PARTES HAYAN SIDO AFECTADAS POR UNA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE OCURRIDOS A LOS BIENES ASEGURADOS.
- N) PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS A EQUIPOS QUE OPEREN BAJO TIERRA, EN EL AGUA, EN EL AIRE, NAVES AÉREAS O ESPACIALES.



- O) CUALQUIER GASTO RESULTANTE DE FALSA PROGRAMACIÓN O CLASIFICACIÓN O INSERCIÓN DE DATOS Y DE ANULACIÓN ACCIDENTAL DE INFORMACIONES EXCEPTO CUANDO SE ORIGINA POR UN SINIESTRO AMPARADO BAJO LA PRESENTE POLIZA.
- P) PÉRDIDA DE INFORMACIÓN CAUSADA POR CAMPOS MAGNÉTICOS.
- Q) REPRODUCCIÓN Y REGRABACIÓN DE INFORMACIÓN QUE NO SEA NECESARIA O SI NO SE HICIERE DENTRO DE LOS 12 MESES POSTERIORES AL SINIESTRO, EN CUYO CASO LA COMPAÑÍA SÓLO INDEMNIZARÁ EL IMPORTE QUE CORRESPONDA AL MATERIAL DE LOS PORTADORES EXTERNOS.
- R) DAÑOS Y RESPONSABILIDAD POR REDUCCIÓN DE INGRESOS Y/O CUALQUIER OTRA PÉRDIDA CONSECUCIONAL.
- S) DESGASTE O DETERIORO PAULATINO DE LOS PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.
- T) CUALQUIER BENEFICIO ADICIONAL OBTENIDO MEDIANTE UNA ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN ORIGINALMENTE CONTENIDA EN LOS PORTADORES.
- U) PORTADORES EXTERNOS DE DATOS DESCARTADOS.
- V) INCREMENTO DEL PERÍODO DE INDEMNIZACIÓN CAUSADO POR AMPLIACIONES O MEJORAS DE LA INSTALACIÓN ELECTRÓNICA PROCESADORA DE DATOS DAÑADA.
- W) GASTOS EROGADOS PARA RECONSTRUIR Y/O REGRABAR INFORMACIÓN CONTENIDA EN PORTADORES EXTERNOS DE DATOS.
- X) FALTA DE MATERIAL NECESARIO PARA PROSEGUIR NORMALMENTE EL PROCESAMIENTO DE DATOS.
- Y) LA APLICACIÓN DE CUALQUIER LEY ESTATAL O FEDERAL QUE LIMITE O IMPIDA RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES.
- Z) LA SUSPENSIÓN, VENCIMIENTO O CANCELACIÓN DE CUALQUIER PERMISO, LICENCIA, CONTRATO DE ARRENDAMIENTO O CESIÓN.
- AA) LA IMPOSIBILIDAD ECONÓMICA DEL ASEGURADO PARA HACER FRENTE AL GASTO DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS ASEGURADOS EN LA PRESENTE.

SECCIONES VII ROTURA DE MAQUINARIA

RIESGOS NO CUBIERTOS:

- A) COMBUSTIBLES, LUBRICANTES, MEDIOS REFRIGERANTES, CATALIZADORES, PRODUCTOS QUÍMICOS Y OTROS MEDIOS DE OPERACIÓN; A EXCEPCIÓN DEL ACEITE USADO EN TRANSFORMADORES E INTERRUPTORES ELÉCTRICOS Y EL MERCURIO UTILIZADO EN RECTIFICADORES DE CORRIENTE.
- B) LAS PARTES SIGUIENTES: BANDAS DE TRANSMISIÓN DE TODAS CLASES, CADENAS Y CABLES DE ACERO, BANDAS DE TRANSPORTADORES, MATRICES, DADOS, TROQUELES, RODILLOS PARA ESTAMPAR, LLANTAS DE HULE, MUELLES DE EQUIPO MÓVIL, HERRAMIENTAS CAMBIABLES, FIELTROS Y TELAS, TAMICES, CIMIENTOS, REVESTIMIENTOS REFRACTARIOS, ASÍ COMO TODA CLASE DE VIDRIOS Y PELTRE.

- C) ACTOS DOLOSOS O CULPA GRAVE DEL ASEGURADO O SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA, SIEMPRE Y CUANDO LOS ACTOS DOLOSOS O CULPA GRAVE SEAN ATRIBUIBLES A DICHAS PERSONAS DIRECTAMENTE.
- D) DEFECTOS EXISTENTES AL INICIARSE EL SEGURO DE LOS CUALES TENGA CONOCIMIENTO EL ASEGURADO, SUS ADMINISTRADORES O PERSONAS RESPONSABLES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA.
- E) INCENDIO, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, DERRUMBES O REMOCIÓN DE ESCOMBROS DESPUÉS DE UN INCENDIO, IMPACTO DIRECTO DE RAYO, EXPLOSIONES FÍSICAS, QUÍMICAS O NUCLEARES, CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA Y ROBOS DE TODAS CLASES.
- F) FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO: TERREMOTO, TEMBLOR, ERUPCIÓN VOLCÁNICA, HURACÁN, CICLÓN, TEMPESTAD, VIENTOS, HELADA, GRANIZO, INUNDACIÓN, DESBORDAMIENTO Y ALZA DE NIVEL DE AGUAS, ENFANGAMIENTO, HUNDIMIENTO Y DESPRENDIMIENTO DE TIERRA O DE ROCAS.
- G) DESGASTE Y DETERIORO PAULATINO, COMO CONSECUENCIA DEL USO O DEL FUNCIONAMIENTO NORMAL, CAVITACIONES, EROSIONES, CORROSIONES, HERRUMBRES O INCRUSTACIONES.
- H) PÉRDIDAS O DAÑOS DE LOS CUALES FUEREN RESPONSABLES LEGAL O CONTRACTUAL MENTE EL FABRICANTE O EL VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.
- I) PÉRDIDAS CONSECUENCIALES DE CUALQUIER ÍNDOLE O TIPO.

SECCIONES VIII CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

RIESGOS NO CUBIERTOS:

- A) CHIMENEAS QUE NO ESTÉN DIRECTAMENTE SOPORTADAS POR LA ESTRUCTURA DE LAS CALDERAS.
- B) DISCOS DE SEGURIDAD, DIAFRAGMAS DE RUPTURA, TAPONES, FUSIBLES Y JUNTAS.
- C) VENTILADORES DE TIRO INDUCIDO O TIRO FORZADO QUE NO SE ENCUENTREN INTEGRADOS AL CUERPO O A LA ESTRUCTURA DE LAS CALDERAS.
- D) TRANSPORTADORES ALIMENTADORES DE COMBUSTIBLE.
- E) BOMBAS ALIMENTADORAS DE AGUA O DE COMBUSTIBLE Y CUALQUIER OTRO EQUIPO QUE NO SE ENCUENTRE SOBRE LA ESTRUCTURA DEL EQUIPO ASEGURADO.
- F) PULVERIZADORES DE CARBÓN.
- G) RECIPIENTES O EQUIPOS QUE NO SEAN METÁLICOS.
- H) COMPRESORES (RECIPROCANTES O ALTERNATIVOS, ROTATIVOS O CENTRÍFUGOS).
- I) ESCAPE O DAÑOS AL CONTENIDO POR:
 - OPERACIÓN INCORRECTA DE LOS EQUIPOS, VÁLVULAS O CONEXIONES.
 - APERTURA DE DISPOSITIVOS DE SEGURIDAD POR SOBREPRESIÓN.

- DEFECTOS DE JUNTAS, EMPAQUES, PRENSA ESTOPAS, CONEXIONES O VÁLVULAS, DISCOS DE SEGURIDAD, DIAFRAGMA DE RUPTURA Y TAPONES FUSIBLES.
- FISURA O AGRIETAMIENTO DE CALDERAS, RECIPIENTES O TUBERÍAS.

J) LAS PÉRDIDAS RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE:

- PARALIZACIÓN O INTERRUPCIÓN DE NEGOCIOS O DE PROCESOS DE MANUFACTURA.
- FALTA DE FUERZA MOTRIZ, ELECTRICIDAD, CALOR, VAPOR O REFRIGERACIÓN.
- RECLAMACIONES POR PÉRDIDAS O DAÑOS QUE SUFRAN TERCEROS.
- CUALQUIER OTRA CONSECUENCIA INDIRECTA DEL RIESGO REALIZADO.
- LAS RESPONSABILIDADES LEGALES O CONTRACTUALES IMPUTABLES AL FABRICANTE O AL VENDEDOR DE LOS BIENES ASEGURADOS.

SECCIÓN IX M Y T CARGA

RIESGOS NO CUBIERTOS:

- A) VIOLACIÓN DEL ASEGURADO, SUS EMPLEADOS O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA A CUALQUIER LEY, DISPOSICIÓN O REGLAMENTO EXPEDIDOS POR CUALQUIER AUTORIDAD EXTRANJERA O NACIONAL, FEDERAL, ESTATAL MUNICIPAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE, CUANDO INFLUYA EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.
- B) LA APROPIACIÓN EN DERECHO DE LOS BIENES, POR PARTE DE PERSONAS QUE ESTÉN FACULTADAS A TENER LA POSESIÓN DE LOS MISMOS.
- C) FRAUDE, DOLO O MALA FE, ABUSO DE CONFIANZA O ROBO EN EL QUE PARTICIPE DIRECTAMENTE EL ASEGURADO, SUS FUNCIONARIOS, EMPLEADOS, SOCIOS, DEPENDIENTES O BENEFICIARIOS QUE ACTÚEN SOLOS O EN COMPLICIDAD CON OTRAS PERSONAS.
- D) LA DEMORA O PERDIDA DE MERCADO, AUN CUANDO SEA CAUSADA POR UN RIESGO AMPARADO.
- E) ROBO O FALTANTES DESCUBIERTOS AL EFECTUAR INVENTARIOS, O CUALQUIER DAÑO QUE SEA DETECTADO POSTERIORMENTE A LA ENTREGA DE LOS BIENES EN LA BODEGA DE SU DESTINO FINAL O DONDE HAYA TERMINADO LA COBERTURA.
- F) EL ABANDONO DE LOS BIENES POR PARTE DEL ASEGURADO O QUIEN SUS INTERESES REPRESENTA, HASTA EN TANTO QUE LA COMPAÑÍA HAYA DADO SU AUTORIZACIÓN.
- G) PERDIDA ORDINARIA DE PESO O VOLUMEN DE LOS BIENES ASEGURADOS O MERMAS IMPUTABLES A LAS PROPIAS CARACTERÍSTICAS DE DICHS BIENES.
- H) FALTA DE MARCAS O SIMBOLOGÍA INTERNACIONALMENTE ACEPTADA QUE INDIQUE LA NATURALEZA FRÁGIL O MEDIDAS DE PRECAUCIÓN PARA EL TRANSPORTE DE LOS BIENES, CUANDO ESTO INFLUYA DIRECTAMENTE EN LA REALIZACIÓN DEL SINIESTRO.
- I) EMPLEO DE UN MEDIO DE TRANSPORTE INADECUADO, Y QUE SEA DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO, SUS FUNCIONARIOS, SOCIOS, DEPENDIENTES, EMPLEADOS O MANDATARIO.
- J) EL EXCESO DE PESO Y/O DIMENSIONES MÁXIMAS DE CARGA AUTORIZADAS POR LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES Y/O AUTORIDAD EQUIVALENTE EN EL EXTRANJERO, PARA LA UNIDAD TRANSPORTADORA Y/O BIEN TRANSPORTADO.

- K) PERDIDA DE CALIDAD POR INFLUENCIA DE LAS CONDICIONES DEL MEDIO AMBIENTE, QUE SE MANIFIESTEN EN FORMA DIFERENTE A LA DESCRITA EN LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA.
- L) CONFISCACIÓN, DESTRUCCIÓN O RECHAZO DE LOS BIENES POR PARTE DE AUTORIDADES SANITARIAS, ADUANERAS O DE OTRO TIPO LEGALMENTE RECONOCIDAS CON MOTIVO DE SUS FUNCIONES, MEXICANAS O EXTRANJERAS.

CONDICIONES GENERALES Y CLÁUSULAS ESPECIALES

1.1 VALOR DE REPOSICIÓN

PARA EFECTOS DEL SEGURO, EL TERMINO DE VALOR DE REPOSICIÓN SIGNIFICA LA SUMA DE DINERO NECESARIO EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO PARA COSTEAR LA CONSTRUCCIÓN, ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN O REPARACIÓN EN SU CASO, DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES MAQUINARIA Y EQUIPO DE IGUAL CLASE, CALIDAD, TAMAÑO Y CAPACIDAD QUE LOS BIENES ASEGURADOS, SIN CONSIDERAR DEDUCCIÓN ALGUNA POR DEPRECIACIÓN FÍSICA, PERO HASTA LOS LIMITES O SUBLÍMITES ESTABLECIDOS POR CADA SECCIÓN ASEGURADA.

1.2 REMOCIÓN DE ESCOMBROS

EN CASO DE SINIESTRO INDEMNIZABLE POR CUALQUIERA DE LOS RIESGOS CUBIERTOS, LA COMPAÑÍA ASEGURADORA CUBRIRÁ LOS GASTOS QUE SEA NECESARIO EROGAR, HASTA EL LIMITE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, PARA REMOVER LOS ESCOMBROS DE LOS BIENES AFECTADOS, COMO SON:

DESMONTAJE, DEMOLICIÓN, LIMPIEZA O ACARREOS, Y LOS QUE NECESARIAMENTE TENGAN QUE LLEVARSE A CABO PARA QUE LOS BIENES DAÑADOS QUEDEN EN CONDICIONES DE REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

1.3 ERRORES U OMISIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARA SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN UNA VEZ QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD, SI EL ERROR U OMISIÓN LO AMERITA SE EFECTUARA EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA, TANTO PARA ALTAS COMO PARA BAJAS.

1.4 REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMA ASEGURADA AL 100%

QUEDA ESTABLECIDO Y CONVENIDO QUE TODA INDEMNIZACIÓN PAGADA AL AMPARO DE ESTE SEGURO. NO REDUCIRÁ EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD Y/O SUMA ASEGURADA; ASIMISMO, UNA VEZ QUE LOS BIENES DAÑADOS HAYAN SIDO REPARADOS O REPUESTOS, LES SERÁ REINSTALADA AUTOMÁTICAMENTE LA COBERTURA CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA.

1.5 72 HORAS

TODOS LOS SINIESTROS ASEGURADOS QUE OCURRAN DURANTE UN PERIODO CONSECUTIVO DE 72 HORAS OCASIONADOS POR:

- A) TERREMOTO, TEMBLOR, MAREMOTO, MAREJADA O CUALQUIER OTRO SINIESTRO A CONSECUENCIA DE ACTIVIDAD SÍSMICA ASEGURADA BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
- B) ERUPCIÓN VOLCÁNICA.
- C) HURACÁN, TIFÓN, TORNADO, VIENTO TEMPESTUOSO, AGUA ACARREADA POR EL VIENTO, O CUALQUIER OTRO RIESGO RELACIONADO CON EL VIENTO ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS DE ESTA PÓLIZA.
- D) INUNDACIÓN.

SERÁN CONSIDERADOS COMO UN SOLO SINIESTRO PARA PROPÓSITOS DE ESTA PÓLIZA.

CUALQUIER EVENTO ANTES MENCIONADO QUE SIGUE DURANTE UN PERIODO EN EXCESO DE 72 HORAS CONSECUTIVAS SERÁ CONSIDERADO COMO 2 O MAS EVENTOS.

EL ASEGURADO PUEDE SELECCIONAR LA FECHA Y HORA PARA EL INICIO DE CADA PERIODO DE 72 HORAS, SIEMPRE QUE:

- 1) EL INICIO DE DICHO PERIODO DE 72 HORAS NO ES ANTES DE LA PRIMERA PERDIDA SUFRIDA Y REGISTRADA POR EL ASEGURADO.
- 2) LA FECHA DE INICIO DE DICHO PERIODO DE 72 HORAS ESTE DENTRO DE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA.
- 3) **NO SE TRASLAPEN DOS O MÁS PERIODOS DE 72 HORAS.**

1.6 COBERTURA AUTOMÁTICA PARA INCISOS NUEVOS O NO CONOCIDOS

MEDIANTE ESTA CLÁUSULA LA COMPAÑÍA CUBRE EN FORMA AUTOMÁTICA TODAS AQUELLAS ADQUISICIONES DE BIENES HECHAS POR EL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON LA OPERACIÓN DE SU NEGOCIO Y LOCALIZADAS EN UBICACIONES NO DESCRITAS POR ESTA PÓLIZA, HASTA POR LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

EN CASO DE QUE LA PÓLIZA COMPRENDA VARIOS INCISOS EN LOS QUE SE CUBRAN DIFERENTES RIESGOS ADICIONALES, QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE LA COBERTURA DE DICHOS RIESGOS ADICIONALES SOLO SE OTORGARA MEDIANTE SU PACTO EXPRESO.

EN CONSIDERACIÓN A LA OBLIGACIÓN QUE LA COMPAÑÍA ASUME DE MANTENER EN TODO TIEMPO SU RESPONSABILIDAD COMO QUEDO ASENTADO ANTERIORMENTE, EL ASEGURADO POR SU PARTE SE COMPROMETE:

- **A DAR AVISO A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE PRODUZCAN TALES AUMENTOS DE SUMA ASEGURADA, ASÍ COMO A PAGAR LA PRIMA RESPECTIVA A PRORRATA DE ACUERDO CON LA CUOTA OFERTADA POR LA ASEGURADORA.**

1.7 RENUNCIA DE INVENTARIOS

LA COMPAÑÍA NO REQUERIRÁ DEL ASEGURADO NINGÚN INVENTARIO NI AVALUÓ DE LA PROPIEDAD INDEMNE, EN CASO DE QUE LA RECLAMACIÓN TOTAL POR CUALQUIER SINIESTRO INDEMNIZABLE BAJO ESTE Y TODOS LOS SEGUROS EXISTENTES SOBRE LOS MISMOS BIENES ASEGURADOS, NO EXCEDA DEL EQUIVALENTE AL PORCENTAJE ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA APLICABLE SOBRE LA SUMA ASEGURADA DE LA SECCIÓN AFECTADOS.

1.8 GRAVÁMENES

EN CASO DE SINIESTRO LA ASEGURADORA PAGARA DE ACUERDO AL INTERÉS ASEGURABLE QUE DEMUESTRE EL ASEGURADO, SIN PERJUICIO DE PAGOS QUE DEBAN HACERSE A TERCEROS QUE ACREDITEN TENER ALGÚN INTERÉS ASEGURABLE CONFORME A LA LEY.

1.9 PERMISO

EN CASO DE SINIESTRO EL ASEGURADO DEBE CONSERVAR LAS COSAS EN EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTREN, PODRÁ, MEDIANTE ESTA CLÁUSULA, SIN LIMITE DE TIEMPO Y SIN PREVIO AVISO HACER EN EL LOCAL AFECTADO, ADICIONES, ALTERACIONES Y REPARACIONES, TRABAJAR A CUALQUIER HORA, SUSPENDER LABORES, DEJAR VACÍO O DESOCUPADO CUALQUIER LOCAL, LLEVAR A EFECTO CUALQUIER TRABAJO O TENER EN EXISTENCIA Y HACER USO DE TODOS AQUELLOS ARTÍCULOS, MATERIALES, APROVISIONAMIENTOS Y APARATOS QUE PUEDAN NECESITARSE PARA LA NORMAL PROSECUCIÓN DE SU NEGOCIO.

1.10 HONORARIOS A PROFESIONISTAS, LIBROS Y REGISTROS

EL PRESENTE SEGURO SE EXTIENDE A CUBRIR LOS HONORARIOS DE ARQUITECTOS, INGENIEROS, AGRIMENSORES, Y CONTADORES PÚBLICOS, ASÍ COMO LA PERDIDA O DAÑO A LIBROS DE CONTABILIDAD, DIBUJOS, FICHEROS Y OTROS REGISTROS.

SIN EMBARGO, LA COBERTURA EN NINGÚN CASO EXCEDERÁ DEL COSTO DE LIBROS, O CUALQUIER OTRO MATERIAL EN BLANCO, MAS EL COSTO REAL DEL TRABAJO NECESARIO PARA TRANSCRIBIR O COPIAR DICHOS REGISTROS, COSTOS LEGALES CORRESPONDIENTES A PLANOS, ESPECIFICACIONES Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA REPOSICIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PÓLIZA SIEMPRE QUE, EN CONJUNTO CON EL IMPORTE DE LA PERDIDA PAGADA NO EXCEDA DE LA SUMA ASEGURADA DE LA SECCIÓN AMPARADA.

NINGÚN GASTO RELACIONADO CON LA PREPARACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DEL ASEGURADO QUEDARA CUBIERTO POR ESTE SEGURO.

1.11 AUTORIZACIÓN PARA REPONER, RECONSTRUIR O REPARAR

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO LA PRESENTE PÓLIZA, EL ASEGURADO PODRÁ PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA COMPAÑÍA, OPTAR POR LA REPOSICIÓN DE LOS BIENES DAÑADOS O DISPONER DE ELLOS PARA EMPEZAR INMEDIATAMENTE SU REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN, YA SEA EN EL MISMO SITIO EN QUE SE ENCONTRABAN O EN OTRO, O BIEN PARA DESTINARLOS A OTROS USOS; QUEDANDO ENTENDIDO SIN EMBARGO, QUE LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA ESTA LIMITADA AL COSTO DE LA REPARACIÓN, RECONSTRUCCIÓN O REPOSICIÓN, CON MATERIALES DE LA MISMA CALIDAD, CLASE, TAMAÑO Y CARACTERÍSTICAS QUE TENÍAN AL MOMENTO Y EN EL

LUGAR EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, SIN EXCEDER EN NINGÚN CASO DEL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD.

1.12 VENTA DE SALVAMENTOS

EN CASO DE SINIESTRO QUE AMERITE INDEMNIZACIÓN BAJO ESTE SEGURO, SI LA COMPAÑÍA OPTA POR HACERSE CARGO DE CUALQUIER MERCANCÍA QUE RESULTE COMO SALVAMENTO, NO PODRÁ DISPONER DE ELLA BAJO EL NOMBRE Y MARCA REGISTRADA DEL ASEGURADO SIN PREVIA CONFORMIDAD DEL MISMO.

1.14 CIEN METROS

LOS BIENES ASEGURADOS QUEDAN IGUALMENTE AMPARADOS MIENTRAS SE ENCUENTREN TEMPORALMENTE EN MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA SOBRE ANDENES, PLATAFORMAS, CARROS DE FERROCARRIL, CAMIONES O CUALQUIER OTRO LUGAR, DENTRO DE LOS LIMITES DE LOS TERRENOS DE LAS UBICACIONES MENCIONADAS EN LA PÓLIZA O A UNA DISTANCIA DE 100 METROS DE LOS MISMOS.

1.14 PRIMER RIESGO

SE HACE CONSTAR QUE LOS BIENES ASEGURADOS BAJO LA PRESENTE PÓLIZA QUEDAN AMPARADOS A PRIMER RIESGO, HASTA POR EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN CADA UNA DE LAS SECCIONES AMPARADAS POR ESTA PÓLIZA, CONTRA PERDIDAS O DAÑOS MATERIALES CAUSADO DIRECTAMENTE POR LOS RIESGOS CUBIERTOS, POR TAL MOTIVO SE ELIMINA LA CLÁUSULA DE PROPORCIÓN INDEMNIZABLE.

1.15 INFLACIÓN AL 10%

LA COMPAÑÍA CONVIENE CON EL ASEGURADO EN AUMENTAR EN FORMA AUTOMÁTICA HASTA POR UN 10% EL VALOR DE LOS BIENES Y/O SUMA ASEGURADA ESTABLECIDO EN LAS SECCIONES CORRESPONDIENTES DE ESTA PÓLIZA.

PARA EFECTO DE UNA INDEMNIZACIÓN EN CASO DE SINIESTRO, SE TOMARA COMO BASE LA CANTIDAD ORIGINALMENTE ASEGURADA MAS LA CORRESPONDIENTE A LOS INCREMENTOS SUFRIDOS POR EL VALOR DE LOS BIENES, A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA HASTA LA FECHA DE OCURRENCIA DEL SINIESTRO.

1.16 NO PROPORCIONALIDAD

SI AL MOMENTO DE OCURRIR UN SINIESTRO, LOS BIENES TIENEN UN VALOR TOTAL REAL O DE REPOSICIÓN SEGÚN SE INDIQUE EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA SUPERIOR A LA CANTIDAD ASEGURADA, NO OPERARA LA PROPORCIÓN INDEMNIZABLE Y LA COMPAÑÍA RESPONDERÁ AL 100% DE LOS LIMITES A PRIMER RIESGO FIJADOS EN LA PÓLIZA.

1.17 GASTOS EXTRAS

SE AMPARA EL IMPORTE DE LOS GASTOS EXTRAORDINARIOS NECESARIOS EN QUE INCURRA EL ASEGURADO CON EL FIN DE CONTINUAR, EN CASO DE SINIESTRO, CON LAS OPERACIONES NORMALES DE LA EMPRESA ASEGURADA, EN EL CASO DE HABER SIDO DAÑADOS O DESTRUIDOS LOS BIENES ASEGURADOS EN LA PÓLIZA DE DAÑOS MATERIALES DIRECTOS, POR LA REALIZACIÓN DE LOS RIESGOS AMPARADOS.

LA INDEMNIZACIÓN NO EXCEDERÁ DEL REEMBOLSO DE LOS GASTOS EFECTIVAMENTE REALIZADOS, DEBIDAMENTE COMPROBADOS, CON EL LIMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, EL CUAL ES INDEPENDIENTE DE LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA.

2. PROCEDIMIENTO EN CASO DE PÉRDIDA

2.1 MEDIDAS DE SALVAGUARDA O RECUPERACIÓN

AL TENER CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO PRODUCIDO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE EJECUTAR TODOS LOS ACTOS QUE TIENDAN A EVITAR O DISMINUIR EL DAÑO. SI NO HAY PELIGRO EN LA DEMORA, PEDIRÁ INSTRUCCIONES A LA COMPAÑÍA Y SE ATENDRÁ A LAS QUE ELLA LE INDIQUE.

LOS GASTOS HECHOS POR EL ASEGURADO QUE NO SEAN MANIFESTADOS IMPROCEDENTES, SE CUBRIRÁN POR LA EMPRESA ASEGURADORA Y EN CASO NECESARIO SE PODRÁN ANTICIPAR DICHOS GASTOS.

EL INCUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN PODRÁ AFECTAR LOS DERECHOS DEL ASEGURADO EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO.

2.2 AVISO DE SINIESTRO

AL OCURRIR ALGÚN SINIESTRO QUE PUDIERA DAR LUGAR A INDEMNIZACIÓN CONFORME A ESTE SEGURO, EL ASEGURADO TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE COMUNICARLO POR ESCRITO A LA COMPAÑÍA A MAS TARDAR DENTRO DE LAS 120 HORAS SIGUIENTES A PARTIR DEL MOMENTO EN QUE TENGA CONOCIMIENTO DEL HECHO. LA FALTA OPORTUNA DE ESTE AVISO NO EXIME A LA ASEGURADORA DE SU OBLIGACIÓN DE INDEMNIZAR AL ASEGURADO BAJO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA, YA QUE EL ASEGURADO SIEMPRE ACTUARA EN ESTRICTO APEGO A LA MISMA Y BAJO EL PRINCIPIO DE BUENA FE QUE ES EL QUE RIGE EL CONTRATO DE SEGURO.

2.3 TRASLADO DE BIENES

SI EL ASEGURADO CON EL OBJETO DE SALVAGUARDARLOS DE PERDIDAS O DAÑOS TRASLADA LOS BIENES A CUALQUIER EDIFICIO, PROPIEDAD O PREDIO NO MENCIONADO EN LA PÓLIZA, PARA QUE CONTINÚEN CUBIERTOS EN LA NUEVA UBICACIÓN, LO DEBERÁ NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA POR ESCRITO DENTRO DE LOS 30 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

2.4 DOCUMENTOS, DATOS E INFORMES QUE EL ASEGURADO DEBE RENDIR A LA COMPAÑÍA.

EL ASEGURADO COMPROBARA LA EXACTITUD DE SU RECLAMACIÓN Y DE CUANTOS EXTREMOS ESTÉN CONSIGNADOS EN LA MISMA. LA COMPAÑÍA TENDRÁ EL DERECHO DE EXIGIR DEL ASEGURADO O BENEFICIARIO TODA CLASE DE INFORMACIONES SOBRE LOS HECHOS RELACIONADOS CON EL SINIESTRO Y POR LA CUAL PUEDAN DETERMINARSE LAS CIRCUNSTANCIAS DE SU REALIZACIÓN Y LAS CONSECUENCIAS DEL MISMO, Y EL ASEGURADO ENTREGARA A LA COMPAÑÍA DENTRO DE LOS 15 DÍAS SIGUIENTES AL SINIESTRO O EN CUALQUIER OTRO PLAZO QUE ESTA LE HUBIERA

ESPECIALMENTE CONCEDIDO, POR ESCRITO, LOS DOCUMENTOS Y DATOS SIGUIENTES:

- 2.4.1 UN ESTADO DE DAÑOS CAUSADOS POR EL SINIESTRO, INDICANDO DEL MODO MAS DETALLADO Y EXACTO QUE SEA FACTIBLE, CUALES FUERON LOS BIENES DESTRUIDOS O AVERIADOS, ASÍ COMO EL IMPORTE DEL DAÑO CORRESPONDIENTE, TENIENDO EN CUENTA EL VALOR DE DICHS BIENES EN EL MOMENTO DEL SINIESTRO.
- 2.4.2 UNA RELACIÓN DETALLADA DE TODOS LOS SEGUROS QUE EXISTAN SOBRE LOS BIENES.
- 2.4.3 TODOS LOS PLANOS, PROYECTOS, LIBROS, RECIBOS, FACTURAS, COPIAS O DUPLICADOS DE FACTURAS, GUÍAS DE FERROCARRIL, DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS, ACTAS Y CUALESQUIERA OTROS DOCUMENTOS QUE SIRVAN PARA APOYAR SU RECLAMACIÓN.
- 2.4.4 TODOS LOS DATOS RELACIONADOS CON EL ORIGEN Y LA CAUSA DEL DAÑO, ASÍ COMO CON LAS CIRCUNSTANCIAS EN LAS CUALES SE PRODUJO Y, A PETICIÓN DE LA COMPAÑÍA Y A SU COSTA, COPIAS CERTIFICADAS DE LAS ACTUACIONES PRACTICADAS POR EL MINISTERIO PUBLICO O POR CUALQUIER OTRA AUTORIDAD QUE HUBIERE INTERVENIDO EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO O DE HECHOS RELACIONADOS CON EL MISMO.

3. MEDIDAS QUE PUEDE TOMAR LA COMPAÑÍA EN CASO DE SINIESTRO

EN TODO CASO DE SINIESTRO QUE DESTRUYA O PERJUDIQUE LOS BIENES, Y MIENTRAS NO SE HAYA FIJADO DEFINITIVAMENTE EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE, LA COMPAÑÍA PODRÁ:

- 3.3 PENETRAR EN LOS EDIFICIOS O LOCALES EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO PARA DETERMINAR SU CAUSA Y EXTENSIÓN.
- 3.4 HACER EXAMINAR, CLASIFICAR Y VALORIZAR LOS BIENES DONDEQUIERA QUE SE ENCUENTREN. EN NINGÚN CASO ESTARÁ OBLIGADA LA COMPAÑÍA A ENCARGARSE DE LA VENTA O LIQUIDACIÓN DE LOS BIENES O DE SUS RESTOS, NI EL ASEGURADO TENDRÁ DERECHO DE HACER ABANDONO DE LOS MISMOS A LA COMPAÑÍA.

4. PERITAJE

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA ACERCA DEL MONTO DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A DICTAMEN DE UN PERITO NOMBRADO DE COMÚN ACUERDO POR ESCRITO POR AMBAS PARTES; PERO SI NO SE PUSIEREN DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO PERITO, SE DESIGNARAN DOS, UNO POR CADA PARTE, LO CUAL SE HARÁ EN EL PLAZO DE 10 DÍAS A PARTIR DE LA FECHA EN LA QUE UNA DE ELLAS HUBIERE SIDO REQUERIDA POR LA OTRA POR ESCRITO PARA QUE LO HICIERE. ANTES DE EMPEZAR SUS LABORES, LOS DOS PERITOS NOMBRARAN UN TERCERO PARA EL CASO DE DISCORDIA.

SI UNA DE LAS PARTES SE NEGASE A NOMBRAR SU PERITO O SIMPLEMENTE NO LO HICIERE CUANDO SEA REQUERIDO POR LA OTRA, O SI LOS PERITOS NO SE PUSIEREN DE ACUERDO CON EL NOMBRAMIENTO DEL TERCERO, SERÁ LA AUTORIDAD JUDICIAL LA QUE A PETICIÓN DE CUALQUIERA DE LAS PARTES HARÁ

EL NOMBRAMIENTO DEL PERITO, DEL PERITO TERCERO, O DE AMBOS SI ASÍ FUERE NECESARIO. SIN EMBARGO, LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS PODRÁ NOMBRAR EL PERITO O PERITO TERCERO EN SU CASO, SI DE COMÚN ACUERDO LAS PARTES ASÍ LO SOLICITAREN. EL FALLECIMIENTO DE UNA DE LAS PARTES CUANDO FUERE PERSONA FÍSICA, O SU DISOLUCIÓN, SI FUERE UNA SOCIEDAD, OCURRIDOS MIENTRAS SE ESTE REALIZANDO EL PERITAJE, NO ANULARA NI AFECTARA LOS PODERES O ATRIBUCIONES DEL PERITO, O DE LOS PERITOS O DEL PERITO TERCERO, SEGÚN EL CASO O SI ALGUNO DE LOS PERITOS DE LAS PARTES O EL TERCERO FALLECIERE ANTES DEL DICTAMEN, SERÁ DESIGNADO OTRO POR QUIEN CORRESPONDA (LAS PARTES, LOS PERITOS O LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS) PARA QUE LOS SUSTITUYA.

LOS GASTOS Y HONORARIOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL PERITAJE, SERÁN A CARGO DE LA COMPAÑÍA Y DEL ASEGURADO POR PARTES IGUALES, PERO CADA PARTE CUBRIRÁ LOS HONORARIOS DE SU PROPIO PERITO.

EL PERITAJE A QUE ESTA CLÁUSULA SE REFIERE, NO SIGNIFICA ACEPTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN POR PARTE DE LA COMPAÑÍA, SIMPLEMENTE DETERMINARA EL MONTO DE LA PERDIDA QUE EVENTUALMENTE ESTUVIERE OBLIGADA LA COMPAÑÍA A RESARCIR, QUEDANDO LAS PARTES EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer las excepciones correspondientes.

5. LUGAR DE PAGO DE INDEMNIZACIÓN

LA COMPAÑÍA HARÁ EL PAGO DE CUALQUIER INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, EN EL CURSO DE LOS 10 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN Y UNA VEZ QUE SE HAYA FIRMADO EL CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DE PERDIDAS, POR LO TANTO, LOS DIEZ DÍAS HÁBILES SERÁN A PARTIR DE LA DEVOLUCIÓN DE DICHO CONVENIO.

6. PRIMA

LA PRIMA A CARGO DEL ASEGURADO VENCE EN EL MOMENTO DE LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y SALVO PACTO EN CONTRARIO SE ENTENDERÁ QUE EL PERIODO DEL SEGURO ES **DE 10 MESES**.

SI EL ASEGURADO OPTA POR EL PAGO FRACCIONADO DE LA PRIMA, LAS EXHIBICIONES DEBERÁN SER POR PERIODOS DE IGUAL DURACIÓN NO INFERIORES A UN MES Y VENCERÁ AL INICIO DE CADA PERIODO PACTADO Y SE APLICARÁ LA TASA DE FINANCIAMIENTO REGISTRADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS A LA FECHA DE EXPEDICIÓN DE LA PÓLIZA, LA CUAL SE DARÁ A CONOCER POR ESCRITO AL ASEGURADO. EL ASEGURADO GOZARÁ DE UN PERIODO DE ESPERA DE 30 DÍAS NATURALES PARA LIQUIDAR EL TOTAL DE LA PRIMA O CADA UNA DE LAS FRACCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. A LAS DOCE HORAS DEL ÚLTIMO DÍA DEL PERIODO DE ESPERA, LOS EFECTOS DEL CONTRATO CESARÁN AUTOMÁTICAMENTE, SI EL ASEGURADO NO HA CUBIERTO EL TOTAL DE LA PRIMA O LA FRACCIÓN PACTADA.

EN CASO DE SINIESTRO, LA COMPAÑÍA DEDUCIRÁ DE LA INDEMNIZACIÓN DEBIDA AL BENEFICIARIO, EL TOTAL DE LA PRIMA PENDIENTE DE PAGO, O LAS FRACCIONES DE ESTA NO LIQUIDADAS, HASTA COMPLETAR LA TOTALIDAD DE LA PRIMA CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL SEGURO CONTRATADO.

LAS PRIMAS CONVENIDAS SERÁN PAGADAS EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, PREVIA TRAMITACIÓN DE LOS RECIBOS CORRESPONDIENTES.

8. RENUNCIA DE SUBROGACIÓN

CUALQUIER CONVENIO POR ESCRITO DE EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD, CELEBRADO POR EL ASEGURADO CON ANTERIORIDAD A QUE EXISTA PERDIDA BAJO EL PRESENTE, EN NINGUNA FORMA ALTERARA O AFECTARA ESTE SEGURO O EL DERECHO DEL ASEGURADO PARA SER RESARCIDO BAJO EL MISMO, EL ASEGURADO NO EFECTUARA TRAMITE ALGUNO DESPUÉS DEL SINIESTRO QUE PERJUDIQUE DICHOS DERECHOS Y HARÁ TODO LO QUE SEA NECESARIO PARA SALVAGUARDAR TALES DERECHOS, SIN EMBARGO LA ASEGURADORA NO TENDRÁ DERECHO A SUBROGARSE O A REQUERIR CESIÓN DE LOS DERECHOS DEL ASEGURADO O DERECHOS DE RECUPERACIÓN CONTRA:

- I.- EL ASEGURADO O CUALQUIERA DE LOS ORGANISMOS Y ENTIDADES INDICADAS EN ESTE SEGURO O CONTRA SUS DIRECTORES, EJECUTIVOS, EMPLEADOS O MIEMBROS DE SUS FAMILIAS.
- II.- CUALESQUIER CONTRATISTA, SUBCONTRATISTA U OTRA PARTE, SI TAL PARTE PUDIERA REPERCUTIR EN CONTRA DEL ASEGURADO, LA CANTIDAD RECUPERADA POR LA ASEGURADORA.

8. FRAUDE, DOLO O MALA FE

LAS OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA QUEDARAN EXTINGUIDAS:

- 8.4 EL FIN DE HACERLE INCURRIR EN EL ERROR, DISIMULAN O DECLARAN INEXACTAMENTE HECHOS QUE EXCLUIRÍAN O PODRÍAN RESTRINGIR DICHAS OBLIGACIONES.
- 8.5 SI CON IGUAL PROPÓSITO, NO ENTREGAN EN TIEMPO A LA COMPAÑÍA LA DOCUMENTACIÓN.
- 8.6 SI HUBIERE EN EL SINIESTRO O EN LA RECLAMACIÓN, DOLO O MALA FE DEL ASEGURADO, DEL BENEFICIARIO, DE LOS CAUSAHABIENTES O DE LOS APODERADOS DE CUALESQUIERA DE ELLOS.

9. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

10. PRESCRIPCIÓN

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS, CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL

ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTICULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES QUE EN SU DERECHO TENGA EL ASEGURADO, EN BASE A LA NORMATIVIDAD VIGENTE.

11. COMUNICACIONES

CUALQUIER DECLARACIÓN O COMUNICACIÓN RELACIONADA CON EL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ ENVIARSE A LA COMPAÑÍA POR ESCRITO, PRECISAMENTE A SU DOMICILIO.

12. OTROS SEGUROS

SI EL ASEGURADO TIENE OTROS SEGUROS CONTRATADOS SOBRE LOS MISMOS BIENES AMPARADOS POR ESTA PÓLIZA, LOS DEBERÁ DECLARAR A SOLICITUD DE LA COMPAÑÍA Y EN TODO CASO AL OCURRIR CUALQUIER SINIESTRO MOTIVADO POR ALGUNO DE LOS RIESGOS CUBIERTOS POR ESTA PÓLIZA. SI EL ASEGURADO CONTRATA OTROS SEGUROS PARA OBTENER UN PROVECHO ILÍCITO, LA COMPAÑÍA QUEDARA LIBERADA DE SUS OBLIGACIONES.

13. BENEFICIOS PARA EL ASEGURADO

SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA LAS AUTORIDADES APRUEBAN EXTENSIONES DE O NUEVAS COBERTURAS SIN CARGO ADICIONAL DE PRIMA, SERÁN APLICADAS AUTOMÁTICAMENTE EN BENEFICIO DEL ASEGURADO.

ASIMISMO, SI DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO DISMINUYEN LAS TARIFAS APROBADAS, A LA TERMINACIÓN DE ESTE CONTRATO O ANTES A SOLICITUD DEL ASEGURADO, LA COMPAÑÍA LE BONIFICARÁ LA DIFERENCIA ENTRE LA PRIMA PACTADA Y LA PRIMA MODIFICADA DESDE LA FECHA DE TAL REBAJA HASTA LA TERMINACIÓN DEL SEGURO.

14. COMPETENCIA Y ARBITRAJE

EN CASO DE DESACUERDO ENTRE EL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA, EN LA INTERPRETACIÓN DE LOS ALCANCES DE LAS COBERTURAS Y RIESGOS AMPARADOS POR ESTE SEGURO Y/O ACERCA DE LA DETERMINACIÓN DEL MONTO DE CUALQUIER PERDIDA O DAÑO, LAS PARTES OPTARÁN DE COMÚN ACUERDO EN NOMBRAR A UN ARBITRO PARA DIRIMIR LA CONTROVERSIA, SI NO SE PUSIERON DE ACUERDO EN EL NOMBRAMIENTO DE UN SOLO ARBITRO, SE DESIGNARÁ UNO POR CADA PARTE Y ANTES DE EMPEZAR SU DICTAMEN, LOS DOS ÁRBITROS NOMBRARÁN UN TERCERO, PARA EL CASO DE CONTROVERSIA.

EN CASO DE CONTINUAR EN DESACUERDO SE SOLICITARÁ LA INTERVENCIÓN DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) Y EN SU CASO, DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS (C.N.S.F.), PARA CONCILIAR EN AMIGABLE COMPOSICIÓN, LA DESAVENENCIA ORIGEN DEL CONFLICTO.

LOS GASTOS Y COSTOS QUE SE ORIGINEN CON MOTIVO DEL ARBITRAJE SERÁN A CARGO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA POR PARTES IGUALES, RESPECTO DEL ÁRBITRO TERCERO, Y CADA PARTE CUBRIRÁ LOS GASTOS Y COSTOS DE SU PROPIO ÁRBITRO.

EN EL CASO DE HABER AGOTADO LAS INSTANCIAS Y CONTINUAR LA CONTROVERSIAS LAS PARTES QUEDAN EN LIBERTAD DE EJERCER LAS ACCIONES Y Oponer las excepciones correspondientes ante los tribunales competentes de la jurisdicción que les corresponda.

15. CONTROVERSIAS:

EN CASO DE CONTROVERSIAS, EL QUEJOSO DEBERÁ ACUDIR A LA COMISIÓN NACIONAL PARA LA PROTECCIÓN Y DEFENSA DE LOS USUARIOS DE SERVICIOS FINANCIEROS (CONDUSEF) EN TÉRMINOS DE LA LEY; O DE ACUERDO CON SUS INTERESES PODRÁ RECURRIR A LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN EL DOMICILIO DEL ASEGURADO Y LA ASEGURADORA.

16. PRINCIPIO Y TERMINACIÓN DE VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE ESTA PÓLIZA PRINCIPIA Y TERMINA EN LAS FECHAS INDICADAS EN LA MISMA A LAS 12 HORAS DEL LUGAR EN QUE SE ENCUENTREN LAS PROPIEDADES ASEGURADAS.

18. MONEDA.

TANTO EL PAGO DE LA PRIMA COMO LA INDEMNIZACIÓN A QUE HAYA LUGAR POR ESTA PÓLIZA, SON LIQUIDABLES EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY MONETARIA VIGENTE EN LA FECHA DE PAGO.

18. INTERÉS MORATORIO

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARÁ A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

19. NO ADHESIÓN

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA PRESENTE PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, POR LO QUE ESTE ES UN CONTRATO DE NO ADHESIÓN Y, POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTICULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN ESA VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

21. BIENES BAJO CUSTODIA

QUEDAN AMPARADOS LOS BIENES QUE SE ENCUENTRAN BAJO CUSTODIA O RESPONSABILIDAD DE LA U.P.N. CON ANUENCIA EXPRESA DE LA UNIVERSIDAD O

NO, LO QUE NO INVALIDA LA RESPONSABILIDAD NI DE LA UNIVERSIDAD NI DE LA ASEGURADORA.

21. CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:

LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARA EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

22. ESTADÍSTICA:

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHS REPORTE EN EL PLAZO ESTABLECIDO LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA, ESTANDARES DE SERVICIO REQUERIDOS Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NUMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

23. ANTICIPOS:

EN CASO DE OCURRIR UNA PERDIDA POR ESTE SEGURO Y DE QUE EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA CONSIDERE QUE REBASA EL DEDUCIBLE ESTIPULADO, LA ASEGURADORA CONVIENE EN ACEPTAR UNA PRUEBA PARCIAL DE PERDIDA PARA ADELANTAR UNA CANTIDAD MUTUAMENTE CONVENIDA, DE LA PERDIDA ESTIMADA ANTES DE LA PRUEBA FINAL.

ESTE ANTICIPO SE OTORGARA UNA VEZ QUE EL ASEGURADO HA ENTREGADO LA DOCUMENTACIÓN QUE PERMITA CONOCER A LA ASEGURADORA LA PROCEDENCIA DEL SINIESTRO Y EL IMPORTE DE SU PERDIDA, MISMA QUE SERÁ ANALIZADA POR EL AJUSTADOR, DICHO ANTICIPO NO SERÁ SUPERIOR AL 50% SOBRE EL ESTIMADO DE LOS DAÑOS.

24. PRELACIÓN DE CONDICIONES

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTA PÓLIZA, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ULTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

FENÓMENOS HIDROMETEOROLÓGICOS.

CLÁUSULA 1ª COBERTURA.

CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES Y ESPECIALES DE LA PÓLIZA A LA CUAL SE ADHIERE ESTE ENDOSO Y CON LÍMITE EN LA SUMA ASEGURADA CONTRATADA, LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO QUEDAN CUBIERTOS, CONTRA PÉRDIDAS O DAÑOS FÍSICOS DIRECTOS OCASIONADOS POR **AVALANCHAS DE LODO, GRANIZO, HELADA, HURACÁN, INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA, MAREJADA, GOLPE DE MAR NEVADA Y VIENTOS TEMPESTUOSOS.**

PARA EFECTOS DE LA PRESENTE PÓLIZA SE ENTENDERÁ POR:

- k) **AVALANCHAS DE LODO**
DESlizAMIENTO DE LODO PROVOCADO POR INUNDACIONES O LLUVIAS.
- l) **GRANIZO**
PRECIPITACIÓN HELADA QUE CAE CON FUERZA EN FORMA DE GRANOS DE HIELO. BAJO ESTE CONCEPTO ADEMÁS SE CUBRIRÁN LOS DAÑOS CAUSADOS POR LA OBSTRUCCIÓN EN LAS BAJADAS DE AGUAS PLUVIALES.
- m) **HELADA**
FENÓMENO CLIMÁTICO CONSISTENTE EN EL DESCENSO INESPERADO DE LA TEMPERATURA AMBIENTE A NIVELES INFERIORES AL PUNTO DE CONGELACIÓN DEL AGUA EN EL LUGAR DE OCURRENCIA.
- n) **HURACÁN**
FLUJO DE AGUA Y AIRE DE GRAN MAGNITUD, MOVIÉNDOSE EN TRAYECTORIA CIRCULAR ALREDEDOR DE UN CENTRO DE BAJA PRESIÓN, SOBRE LA SUPERFICIE MARINA O TERRESTRE CON VELOCIDAD PERIFÉRICA DE VIENTOS IGUAL O MAYOR A 118 KILÓMETROS POR HORA, QUE HAYA SIDO IDENTIFICADO COMO TAL POR LOS ORGANISMOS OFICIALMENTE AUTORIZADOS PARA ESE PROPÓSITO.
- o) **INUNDACIÓN**
EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA, A CONSECUENCIA DE DESVIACIÓN, DESBORDAMIENTO O ROTURA DE LOS MUROS DE CONTENCIÓN DE RÍOS, CANALES, LAGOS, PRESAS, ESTANQUES Y DEMÁS DEPÓSITOS O CORRIENTES DE AGUA A CIELO ABIERTO, NATURALES O ARTIFICIALES.
- p) **INUNDACIÓN POR LLUVIA**
EL CUBRIMIENTO TEMPORAL ACCIDENTAL DEL SUELO POR AGUA DE LLUVIA A CONSECUENCIA DE LA INUSUAL Y RÁPIDA ACUMULACIÓN O DESPLAZAMIENTO DE AGUA ORIGINADOS POR LLUVIAS EXTRAORDINARIAS QUE CUMPLAN CON CUALQUIERA DE LOS SIGUIENTES HECHOS:
- QUE LAS LLUVIAS ALCANCEN POR LO MENOS EL 85% DEL PROMEDIO PONDERADO DE LOS MÁXIMOS HISTÓRICOS DE LA ZONA DE OCURRENCIA EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS, DE ACUERDO CON EL PROCEDIMIENTO PUBLICADO POR AMIS, MEDIDO EN LA ESTACIÓN METEOROLÓGICA MÁS CERCANA, CERTIFICADA ÉSTA POR EL SERVICIO METEOROLÓGICO NACIONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA, O
 - QUE LA INUNDACIÓN QUE DAÑÓ LOS BIENES ASEGURADOS HAYA CUBIERTO POR LO MENOS UNA HECTÁREA.
- q) **MAREJADA**

ALTERACIÓN DEL MAR QUE SE MANIFIESTA CON UNA SOBRE ELEVACIÓN DE SU NIVEL DEBIDA A UNA PERTURBACIÓN METEOROLÓGICA QUE COMBINA UNA DISMINUCIÓN DE LA PRESIÓN ATMOSFÉRICA Y UNA FUERZA CORTANTE SOBRE LA SUPERFICIE DEL MAR PRODUCIDA POR LOS VIENTOS.

- r) **GOLPE DE MAR**
AGITACIÓN VIOLENTA DE LAS AGUAS DEL MAR A CONSECUENCIA DE UNA SACUDIDA DEL FONDO, QUE SE PROPAGA HASTA LAS COSTAS DANDO LUGAR A INUNDACIONES.
- s) **NEVADA**
PRECIPITACIÓN DE CRISTALES DE HIELO EN FORMA DE COPOS.
- t) **VIENTOS TEMPESTUOSOS**
VIENTOS QUE ALCANZAN POR LO MENOS LA CATEGORÍA DE DEPRESIÓN TROPICAL SEGÚN LA ESCALA DE BEAUFORT O SUPERIORES A 50 KILÓMETROS POR HORA.

LA COBERTURA APLICABLE SERÁ AQUELLA QUE ORIGINE EN FORMA INMEDIATA LOS DAÑOS DIRECTOS A LOS BIENES ASEGURADOS, INDEPENDIEMENTE DEL FENÓMENO METEOROLÓGICO QUE LOS ORIGINE.

CLÁUSULA 2ª BIENES EXCLUIDOS QUE PUEDEN SER CUBIERTOS MEDIANTE CONVENIO EXPRESO.

LOS BIENES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN ESTÁN EXCLUIDOS DE LA COBERTURA Y SÓLO PODRÁN QUEDAR AMPARADOS BAJO LA MISMA, MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA, FIJANDO SUMAS ASEGURADAS POR SEPARADO COMO SUBLÍMITE Y MEDIANTE EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL CORRESPONDIENTE. DE LO ANTERIOR LA COMPAÑÍA DARÁ CONSTANCIA ESCRITA.

1.- INSTALACIONES FIJAS QUE POR SU PROPIA NATURALEZA DEBAN ESTAR A LA INTEMPERIE O EN EDIFICIOS ABIERTOS, EJEMPLIFICATIVAMENTE Y NO LIMITATIVAMENTE:

- r) CHIMENEAS METÁLICAS.
- s) MOLINOS Y BOMBAS DE VIENTOS.
- t) TORRES DE ENFRIAMIENTO.
- u) TORRES DE ACERO ESTRUCTURAL Y ANTENAS DE TRANSMISIÓN.
- v) ANTENAS DE RECEPCIÓN DE SEÑALES
- w) TANQUES DE ALMACENAMIENTO, CISTERNAS, ALJIBES Y SUS CONTENIDOS.
- x) SUBESTACIONES ELÉCTRICAS.
- y) ANUNCIOS Y RÓTULOS.
- z) INSTALACIONES DEPORTIVAS.
- aa) ESTACIONES METEOROLÓGICAS.
- bb) ALBERCAS.
- cc) TOLDOS Y CORTINAS.
- dd) PALAPAS.
- ee) JARDINES Y CONSTRUCCIONES DECORATIVAS.
- ff) CAMINOS, CALLES PAVIMENTADAS, GUARNICIONES O PATIOS PROPIEDAD DEL ASEGURADO
- gg) MUEBLES DE JARDÍN FIJOS.
- hh) MUELLES.

2.- EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE TECHOS, PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS, SIEMPRE Y CUANDO DICHOS EDIFICIOS HAYAN SIDO DISEÑADOS Y/O CONSTRUIDOS PARA OPERAR BAJO ESTAS CIRCUNSTANCIAS, Y EDIFICIOS EN CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN.

CLÁUSULA 3ª EXCLUSIONES GENERALES.

APLICABLES A TODOS LOS INCISOS

3. BIENES EXCLUIDOS.

ESTA COMPAÑÍA EN NINGÚN CASO SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS A:

- n) CUALQUIERA DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª, CUANDO NO SE HAYA CONVENIDO EXPRESAMENTE SU COBERTURA.
- o) CONTENIDOS Y EXISTENCIAS DE LOS BIENES MENCIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª.
- p) CULTIVOS EN PIE, HUERTAS, BOSQUES, PARCELAS.
- q) ANIMALES.
- r) AGUAS ESTANCADAS, AGUAS CORRIENTES, RÍOS Y AGUAS FREÁTICAS
- s) TERRENOS, INCLUYENDO SUPERFICIE, RELLENOS, DRENAJE Y ALCANTARILLADO
- t) DIQUES, ESPIGONES, DEPÓSITOS NATURALES, CANALES, POZOS, TÚNELES, PUENTES Y EQUIPOS E INSTALACIONES FLOTANTES
- u) BIENES MUEBLES A LA INTEMPERIE.
- v) CIMENTACIONES E INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS.
- w) CUALQUIER TIPO DE BIEN CONSTRUIDO, O QUE SE ENCUENTRE TOTAL O PARCIALMENTE SOBRE O BAJO AGUA.
- x) DAÑOS A LA PLAYA O PÉRDIDA DE PLAYA.
- y) CAMPOS DE GOLF
- z) EDIFICIOS TERMINADOS QUE POR LA NATURALEZA DE SU OCUPACIÓN CAREZCAN TOTAL O PARCIALMENTE DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS MACIZOS COMPLETOS, CUANDO DICHOS EDIFICIOS NO HAYAN SIDO DISEÑADOS Y CONSTRUIDOS PARA SOPORTAR ESTAS CIRCUNSTANCIAS ESTA EXCLUSIÓN APLICA TAMBIÉN A LOS CONTENIDOS DE ESTOS EDIFICIOS.

4. RIESGOS EXCLUIDOS.

EN NINGÚN CASO LA COMPAÑÍA SERÁ RESPONSABLE POR PÉRDIDAS O DAÑOS CAUSADOS POR:

- i) DAÑOS POR MOJADURA O HUMEDADES O SUS CONSECUENCIAS DEBIDO A FILTRACIONES:
 - DE AGUAS SUBTERRÁNEAS O FREÁTICAS.
 - POR DEFICIENCIAS EN EL DISEÑO O CONSTRUCCIÓN DE TECHOS, MUROS O PISOS.
 - POR FISURAS O FRACTURAS DE CIMENTACIONES O MUROS DE CONTENCIÓN.
 - POR MALA APLICACIÓN O DEFICIENCIAS DE MATERIALES IMPERMEABILIZANTES.
 - POR FALTA DE MANTENIMIENTO.
 - POR LA FALTA DE PUERTAS, VENTANAS O MUROS O DEFICIENCIAS CONSTRUCTIVAS DE LOS MISMOS.
- j) DAÑOS POR MOJADURAS, VIENTO O LLUVIA AL INTERIOR DE LOS EDIFICIOS O A SUS CONTENIDOS A MENOS QUE LOS EDIFICIOS SEAN DESTRUIDOS O DAÑADOS EN SUS

TECHOS, MUROS, PUERTAS O VENTANAS EXTERIORES POR LA ACCIÓN DIRECTA DE LOS VIENTOS, O DEL AGUA O DEL GRANIZO O POR LA ACUMULACIÓN DE ÉSTE, QUE CAUSEN ABERTURAS PERMANENTES O GRIETAS A TRAVÉS DE LAS CUALES SE HAYA INTRODUCIDO EL AGUA O VIENTO.

- k) POR CORROSIÓN, HERRUMBRE, EROSIÓN, MOHO, PLAGAS DE TODA ESPECIE Y CUALQUIER OTRO DETERIORO PAULATINO A CONSECUENCIA DE LAS CONDICIONES AMBIENTALES Y NATURALES.
- l) DAÑOS O PÉRDIDAS PREEXISTENTES AL INICIO DE VIGENCIA DE ESTE SEGURO, QUE HAYAN SIDO O NO DEL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO.
- m) PÉRDIDAS O DAÑOS DE CUALQUIER TIPO OCASIONADOS POR DEFICIENCIAS EN LA CONSTRUCCIÓN O EN SU DISEÑO, O POR FALTA DE MANTENIMIENTO DE LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO
- n) RETROCESO DE AGUA EN ALCANTARILLADO Y/O FALTA E INSUFICIENCIA DE DRENAJE, EN LOS PREDIOS DEL ASEGURADO.
- o) ACCIÓN NATURAL DE LA MAREA.
- p) DAÑOS O PERJUICIOS CAUSADOS POR CONTAMINACIÓN, A MENOS QUE LOS BIENES CUBIERTOS SUFRAN DAÑOS MATERIALES DIRECTOS CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS, CAUSANDO CONTAMINACIÓN A LOS BIENES CUBIERTOS. NO SE AMPARAN TAMPOCO LOS PERJUICIOS O GASTOS OCASIONADOS POR LA LIMPIEZA O DESCONTAMINACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE (TIERRA, SUBSUELO, AIRE O AGUAS)

CLÁUSULA 4ª EXCLUSIONES PARTICULARES.

- c) PARA LA COBERTURA DE MAREJADA
5. DAÑOS A EDIFICIOS O A BIENES MATERIA DEL SEGURO POR SOCAVACIÓN CAUSADA POR MAREJADA SI SE ENCUENTRAN UBICADOS EN LA PRIMERA LÍNEA DE CONSTRUCCIÓN A LA ORILLA DEL MAR Y QUE NO SE ENCUENTREN PROTEGIDOS POR MUROS DE CONTENCIÓN CIMENTADOS CON ESTRUCTURA DE CONCRETO ARMADO O PROTEGIDAS POR ESCOLLERAS DE TETRÁPODOS DE CONCRETO ARMADO O ESPIGONES. SE EXCEPTÚA DE ESTA EXCLUSIÓN A LOS EDIFICIOS Y SUS CONTENIDOS QUE SE ENCUENTREN A MÁS DE 50 METROS DE LA LÍNEA DE ROMPIMIENTO DE LAS OLAS EN MAREA ALTA O A MÁS DE 10 METROS SOBRE EL NIVEL DEL MAR.
 6. TODO BIEN UBICADO ENTRE EL MURO DE CONTENCIÓN Y EL LÍMITE DEL OLEAJE, O LOS BIENES QUE SE LOCALICEN DENTRO DE LA ZONA FEDERAL, LO QUE SEA MENOR.
 7. MUROS DE CONTENCIÓN HECHOS CON MATERIALES DISTINTOS A CONCRETO ARMADO Y EN GENERAL CUALQUIER EDIFICACIÓN QUE NO ESTÉ SUSTENTADA SOBRE CIMENTACIÓN DE CONCRETO ARMADO O QUE CAREZCA DE CIMENTACIÓN.
 8. BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.
-

- d) PARA LA COBERTURA DE INUNDACIÓN, INUNDACIÓN POR LLUVIA Y AVALANCHA DE LODO.
5. PÉRDIDAS POR INUNDACIONES, INUNDACIONES POR LLUVIA O AVALANCHAS DE LODO QUE SE CONFINEN A LAS UBICACIONES DONDE SE ENCUENTREN LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO.
6. BIENES UBICADOS EN ZONAS CONSIDERADAS POR LAS AUTORIDADES COMPETENTES COMO DE ALTO RIESGO DE INUNDACIÓN O DE AVALANCHA DE LODO, EN ASENTAMIENTOS IRREGULARES Y LOS LOCALIZADOS EN EL FONDO DE CAÑADAS O DE DEPRESIONES TOPOGRÁFICAS.
7. BIENES MUEBLES O INMUEBLES EN SÓTANOS O SEMISÓTANOS CONSIDERÁNDOSE COMO TALES: CUALQUIER RECINTO DONDE LA TOTALIDAD DE SUS MUROS PERIMETRALES SE ENCUENTREN TOTAL O PARCIALMENTE BAJO EL NIVEL NATURAL DEL TERRENO.
8. CONTAMINACIÓN DIRECTA POR AGUA DE LLUVIA, A MENOS QUE HAYA OCURRIDO UN DAÑO FÍSICO A LAS INSTALACIONES ASEGURADAS.

CLÁUSULA 5ª DEDUCIBLE.

EN CADA RECLAMACIÓN POR DAÑOS MATERIALES CAUSADOS POR LOS RIESGOS AMPARADOS POR ESTE ENDOSO, SIEMPRE QUEDARÁ A CARGO DEL ASEGURADO UNA CANTIDAD EQUIVALENTE AL PORCENTAJE QUE SE INDICA EN LA TABLA SIGUIENTE SOBRE EL VALOR, REAL O DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ASEGURADOS SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA.

ZONA	DEDUCIBLE
ALFA 1 PENÍNSULA DE YUCATÁN	2%
ALFA 1 PACÍFICO SUR	2%
ALFA 1 GOLFO DE MÉXICO	2%
ALFA 1 INTERIOR DE LA REPÚBLICA	2%
ALFA 2	1%
ALFA 3	1%

SI EL SEGURO COMPRENDE DOS O MÁS EDIFICIOS, CONSTRUCCIONES O SUS CONTENIDOS, EL DEDUCIBLE SE APLICARÁ SEPARADAMENTE CON RESPECTO A CADA EDIFICIO, CONSTRUCCIÓN O SUS CONTENIDOS.

CUANDO SE TRATE DE LOS BIENES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO, EL DEDUCIBLE APLICABLE SERÁ DEL 5% DEL VALOR REAL O DE REPOSICIÓN TOTAL DE LOS VALORES, SEGÚN SE HAYA CONTRATADO EN ESTA PÓLIZA, QUE, EN CONJUNTO, TENGAN ESTE TIPO DE BIENES.

CLÁUSULA 6ª COASEGURO.

ES CONDICIÓN INDISPENSABLE PARA OTORGAR LA PRESENTE COBERTURA, QUE EL ASEGURADO SOPORTE, POR SU PROPIA CUENTA, UN 10% DE TODA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE QUE SOBREVenga A LOS BIENES MATERIA DEL SEGURO, POR ESTOS RIESGOS. ESTE COASEGURO SE APLICA DESPUÉS DE DESCONTADOS LOS DEDUCIBLES APLICABLES.

PARA BIENES RELACIONADOS EN LA CLÁUSULA 2ª DE ESTE ENDOSO EL COASEGURO APLICABLE SERÁ DE 20% DEL MONTO DE LA PÉRDIDA O DAÑO INDEMNIZABLE.

CLÁUSULA 7ª INTEGRACIÓN DE RECLAMACIONES POR UN EVENTO HIDRO-METEOROLÓGICO

TODAS LAS PÉRDIDAS ORIGINADAS POR LOS RIESGOS CUBIERTOS A LOS BIENES CUBIERTOS SE CONSIDERARÁN COMO UN SOLO SINIESTRO SI OCURREN DURANTE UN EVENTO QUE CONTINÚE POR UN PERÍODO HASTA DE 72 HORAS A PARTIR DE QUE INICIE EL DAÑO A LOS BIENES ASEGURADOS PARA TODOS LOS RIESGOS SEÑALADOS EN LA CLÁUSULA I, SALVO PARA INUNDACIÓN, PARA LA CUAL EL LAPSO SE EXTENDERÁ HASTA LAS 168 HORAS. CUALQUIER EVENTO QUE EXCEDA DE 72 HORAS CONSECUTIVAS PARA TODOS LOS RIESGOS ENUNCIADOS EN LA CLÁUSULA I O DE 168 HORAS PARA INUNDACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO DOS O MÁS EVENTOS.

CLÁUSULA 8ª TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

NO OBSTANTE EL TÉRMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN QUE ÉSTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DÉ POR TERMINADO, LA COMPAÑÍA TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERE ESTADO EN VIGOR DE ACUERDO CON LA TARIFA PARA SEGUROS A CORTO PLAZO SIGUIENTE (EN PORCENTAJE DE LA PRIMA ANUAL):

HASTA 1 MES	35%
HASTA 2 MESES	50%
HASTA 3 MESES	65%
HASTA 4 MESES	80%
HASTA 5 MESES	95%
MÁS DE 6 MESES	100%

CUANDO LA COMPAÑÍA LO DÉ POR TERMINADO, LO HARÁ MEDIANTE NOTIFICACIÓN FEHACIENTE AL ASEGURADO SURTIENDO EFECTO LA TERMINACIÓN DEL SEGURO DESPUÉS DE 15 DÍAS DE RECIBIDA LA NOTIFICACIÓN RESPECTIVA. LA COMPAÑÍA DEBERÁ DEVOLVER A PRORRATA LA PRIMA NO DEVENGADA A MÁS TARDAR AL HACER DICHA NOTIFICACIÓN, SIN CUYO REQUISITO SE TENDRÁ POR NO HECHA.

CLÁUSULA 9ª DEFINICIONES GENERALES

- j) BAJADA DE AGUA PLUVIAL**
CONDUCTO INSTALADO DESDE LA CUBIERTA DE UN EDIFICIO HASTA EL NIVEL DEL PISO PARA DESALOJAR AGUAS PLUVIALES.
- k) CIMENTACIÓN**
PARTE DE UN EDIFICIO BAJO EL NIVEL DEL SUELO O BAJO EL PRIMER NIVEL AL QUE SE TENGA ACCESO, HECHO DE MAMPOSTERÍA, DE CONCRETO ARMADO, ACERO O CONCRETO, QUE TRANSMITE LAS CARGAS QUE SOPORTA UNA ESTRUCTURA AL SUBSUELO.
- l) DEPÓSITOS O CORRIENTES ARTIFICIALES DE AGUA**
VASOS, PRESAS, REPRESAS, EMBALSES, POZOS, LAGOS ARTIFICIALES, CANALES DE RÍOS Y VERTEDEROS A CIELO ABIERTO.
- m) DEPÓSITOS O CORRIENTES NATURALES DE AGUA**
LOS QUE PROVIENEN DE AFLUENTES, RÍOS, MANANTIALES, RIACHUELOS O ARROYOS, AGUAS CONTENIDAS EN LAGOS O LAGUNAS.

- n) **DEPRESIÓN TOPOGRÁFICA**
ZONA DEL RELIEVE SITUADA A UN NIVEL INFERIOR QUE LA SUPERFICIE VECINA

- o) **EDIFICIO TERMINADO**
EL INMUEBLE LISTO PARA SU OCUPACIÓN, QUE CUENTA CON TODAS SUS VENTANAS Y VIDRIOS INSTALADOS, PISOS TERMINADOS, PUERTAS COLOCADAS Y MUROS.

- p) **FALTA O INSUFICIENCIA DE DRENAJE EN LOS INMUEBLES DEL ASEGURADO**
FALTA O INSUFICIENCIA DE CAPACIDAD DE LOS SISTEMAS DE DRENAJE Y DE DESAGÜE PLUVIAL PROPIOS DE LA INSTALACIÓN HIDROSANITARIA DEL INMUEBLE ASEGURADO PARA DESALOJAR LOS RESIDUOS GENERADOS EN EL USO DEL INMUEBLE O LA CAPTACIÓN PLUVIAL DEL MISMO Y QUE PROVOCA UN SATURAMIENTO DE DICHS SISTEMAS, TENIENDO COMO CONSECUENCIA SU DESBORDAMIENTO.

- q) **MUROS Y TECHOS MACIZOS**
LOS CONSTRUIDOS DE PIEDRA, TABIQUE, BLOCK DE CONCRETO, CONCRETO ARMADO, PUDIENDO EXISTIR SECCIONES DE VIDRIO, BLOCK O CUALQUIER MATERIAL IGUALMENTE RESISTENTE.

- r) **MUROS DE CONTENCIÓN**
LOS QUE CONFINAN Y RETIENEN EL TERRENO PUDIENDO ENCONTRARSE BAJO EL NIVEL DEL PISO ACCESIBLE MÁS BAJO, TRABAJANDO TAMBIÉN COMO CIMENTACIONES Y PUEDEN SER INDEPENDIENTES, ENCONTRÁNDOSE FUERA DE UN EDIFICIO SIN RECIBIR NINGUNA CARGA Y NO ESTAR LIGADOS A LA ESTRUCTURA DE UN EDIFICIO.



UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL

**TÉRMINOS Y CONDICIONES
PARA LAS PÓLIZAS DEL:**

PARQUE VEHICULAR



PÓLIZAS DE SEGUROS DEL PARQUE VEHICULAR

ASEGURADO:

LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** Y SUS DIFERENTES UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y ACADÉMICAS.

INTERÉS ASEGURABLE:

PARQUE VEHICULAR PROPIEDAD LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** O DE TERCEROS BAJO SU CUSTODIA O RESPONSABILIDAD.

VIGENCIA DEL SEGURO:

EL SEGURO INICIA SU VIGENCIA A PARTIR DE LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 20 DE MARZO DE 2007, HASTA LAS 12:00 HORAS DEL DÍA 31 DE DICIEMBRE DEL 2007.

COBERTURA:

AMPLIA PARA TODAS LAS UNIDADES

OTRAS CONSIDERACIONES:

LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES DEBERÁN INCORPORAR LAS CONDICIONES GENERALES, LISTA DE AJUSTADORES Y DEMÁS INFORMACIÓN INHERENTE, PUDIENDO INCORPORAR SUS TEXTOS PREIMPRESOS, POR INCLUIR INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA ÚTIL PARA EL USUARIO EN CASO DE SINIESTRO, ADEMÁS DE CONSIDERAR LAS ADECUACIONES DERIVADAS DE LA JUNTA DE ACLARACIÓN DE BASES.

LA ASEGURADORA DEBERÁ PROVEER A LA UNIVERSIDAD DE LOS ENGOMADOS CORRESPONDIENTES AL SEGURO OBLIGATORIO SUVA, POR CADA UNO DE LOS CERTIFICADOS QUE SE EMITAN, UNA VEZ QUE ENTRE EN VIGOR DICHO SEGURO, SIN COSTO ADICIONAL.

POR ULTIMO A CONTINUACIÓN SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES ESPECIALES O PARTICULARES POR CADA RAMO DE SEGURO, ASÍ COMO CONDICIONES ADICIONALES QUE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES:

**AUTOMÓVILES**

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
AUTOMÓVILES PROPIEDAD DE LA UPN O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	3% DAÑOS MATERIALES
	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	5% ROBO TOTAL
	ROTURA DE CRISTALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO
	RESPONSABILIDAD CIVIL Y SERVICIOS DE ASISTENCIA	\$500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS	\$ 250,000.00	SIN DEDUCIBLE
	GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	5 PASAJEROS \$500,000.00 7 PASAJEROS \$700,000.00 9 PASAJEROS \$900,000.00 LOS LIMITES ANTERIORES APLICAN POR EVENTO, SUJETO A LA CAPACIDAD DE PASAJEROS AUTORIZADA PARA CADA UNIDAD, APLICÁNDOSE A UNA SOLA PERSONA SI ASÍ LO REQUIERE EL CASO.	SIN DEDUCIBLE
	ASESORÍA JURÍDICA Y FIANZA	\$1'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
	ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO AL CONDUCTOR	\$30,000.00	SIN DEDUCIBLE

CAMIONES

BIENES CUBIERTOS	RIESGOS CUBIERTOS	LIMITES DE RESPONSABILIDAD	DEDUCIBLES
CAMIONES PROPIEDAD DE LA UPN O QUE ESTÉN BAJO SU RESPONSABILIDAD SEGÚN RELACIÓN ANEXA	DAÑOS MATERIALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	3% DAÑOS MATERIALES
	ROBO TOTAL	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	5% ROBO TOTAL
	ROTURA DE CRISTALES	VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO	20% SOBRE EL VALOR DEL CRISTAL AFECTADO
	RESPONSABILIDAD CIVIL Y SERVICIOS DE ASISTENCIA	\$500,000.00	SIN DEDUCIBLE
	RESPONSABILIDAD CIVIL PERSONAS	\$ 250,000.00	SIN DEDUCIBLE
	DAÑOS POR LA CARGA	DE ACUERDO CON EL GIRO O ACTIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD	SIN DEDUCIBLE
	GASTOS MÉDICOS OCUPANTES	\$ 300,000.00 EL LIMITE ANTERIOR APLICA POR EVENTO, SUJETO A LA CAPACIDAD DE PASAJEROS AUTORIZADA PARA CADA UNIDAD, APLICÁNDOSE A UNA SOLA PERSONA SI ASÍ LO REQUIERE EL CASO.	SIN DEDUCIBLE
	ASESORÍA JURÍDICA Y FIANZA	\$1'000,000.00	SIN DEDUCIBLE
	ACCIDENTE AUTOMOVILÍSTICO AL CONDUCTOR	\$30,000.00	SIN DEDUCIBLE

AUTOBUSES

MARCA Y TIPO	MODELO	VALOR CONVENIDO
AUTOBÚS MERCEDES BENZ	1995	\$291,500.00
AUTOBÚS MERCEDES BENZ	1995	\$291,500.00
AUTOBÚS MERCEDES BENZ	2003	\$675,000.00
AUTOBÚS FAMSA	1990	\$174,900.00

RESPECTO DE LOS AUTOBUSES INDICADOS ANTERIORMENTE, LA ASEGURADORA GANADORA SE COMPROMETE A REALIZAR AVALÚO DE CADA UNO DE ELLOS, CON LA FINALIDAD DE RATIFICAR O RECTIFICAR EL VALOR Y EN CASO NECESARIO REALIZAR EL AJUSTE DE PRIMAS CORRESPONDIENTE, EN EL ENTENDIDO DE QUE SERÁ PRIVILEGIO DE LA UPN LA DECISIÓN FINAL.

CONDICIONES Y CLÁUSULAS ADICIONALES QUE DEBERÁN CONSIDERAR LAS ASEGURADORAS PARTICIPANTES.

CONDICIONES ADICIONALES:

- INDICAR EN SU PROPUESTA QUE SERVICIOS DE ASISTENCIA SE PUEDEN PROPORCIONAR QUE DEN VALOR AGREGADO A LA MISMA Y QUE NO IMPLIQUE COBRO DE PRIMA ADICIONAL.
- PARA DETERMINAR EL VALOR COMERCIAL DE LAS UNIDADES AL MOMENTO DEL SINIESTRO, LA ASEGURADORA ADJUDICADA DEBERÁ CONSIDERAR EL VALOR DE VENTA MÁS ALTO QUE APAREZCA EN LA GUÍA EBC Y AUTOMÉTRICA **VIGENTE AL MOMENTO DEL SINIESTRO INCLUYENDO A LOS VEHÍCULOS DE MODELOS ANTERIORES.**
- PARA VEHÍCULOS DE MAS DE DOCE MESES DE USO, LAS INDEMNIZACIONES DE PERDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES (COLISIONES Y VUELCO) Y ROBO SE EFECTUARAN A VALOR COMERCIAL AL MOMENTO DEL SINIESTRO MAS UN 10%.
- PARA VEHÍCULOS NUEVOS DE MENOS DE DOCE MESES DE USO, LAS INDEMNIZACIONES DE PERDIDAS TOTALES POR DAÑOS MATERIALES (COLISIONES Y VUELCO) Y ROBO SE EFECTUARAN A VALOR FACTURA SIN CONSIDERAR NINGÚN IMPORTE POR CONCEPTO DE DEMÉRITO POR USO.

CLÁUSULAS ADICIONALES:

- **ERRORES U OMISIONES**

CUALQUIER ERROR U OMISIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO, NO PERJUDICARA SUS INTERESES, YA QUE ES INTENCIÓN DE ESTE SEGURO DAR PROTECCIÓN COMPLETA EN TODO TIEMPO SIN EXCEDER DE LOS LIMITES ESTABLECIDOS EN EL MISMO Y POR LO TANTO, EL ASEGURADO SE OBLIGA A REPORTAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER ERROR U OMISIÓN DENTRO DE LOS SESENTA DÍAS EN QUE SE DESCUBRA TAL EVENTUALIDAD, UNA VEZ QUE EL ERROR U OMISIÓN SEA DETECTADO Y LO AMERITE SE EFECTUARA EL AJUSTE DE PRIMA CORRESPONDIENTE CON COBRO DE PRIMA A PRORRATA, TANTO PARA ALTAS COMO PARA BAJAS DE UNIDADES.

- **COBERTURA AUTOMATICA DE SESENTA DIAS.**

LA ASEGURADORA AMPARARA CUALQUIER VEHÍCULO QUE ADQUIERA EL ASEGURADO, DESDE EL PRECISO MOMENTO EN QUE ESTE PASE A SER DE SU PROPIEDAD, AUN CUANDO PUDIESE PERMANECER DENTRO DE LAS INSTALACIONES DE LOS FABRICANTES O DE SUS CONCESIONARIOS, SE ACLARA QUE ESTA COBERTURA SE EXTIENDE A AMPARAR TAMBIÉN A VEHÍCULOS USADOS.

- **CONTENIDO DEL SEGURO O SUS MODIFICACIONES:**

LA ASEGURADORA ESTA OBLIGADA A RESPETAR EL CONTENIDO DEL SEGURO (TÉRMINOS Y CONDICIONES) O SUS MODIFICACIONES EN FUNCIÓN DE LA OFERTA PRESENTADA, MISMA QUE ES AVALADA POR EL ASEGURADO, SIN EMBARGO SI POR ALGUNA RAZÓN NO LLEGARAN A CONCORDAR CON LA OFERTA, LA ASEGURADORA QUEDARA EN CUALQUIER MOMENTO OBLIGADA A RESPETAR LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PACTADOS; EN TAL VIRTUD QUEDAN SIN EFECTO LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGUROS.

- **ESTADÍSTICA:**

LA ASEGURADORA SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL ASEGURADO ESTADÍSTICA MENSUAL ACUMULADA DE LOS SINIESTROS QUE HAYA TENIDO CONFORME AL PRESENTE SEGURO, QUE SERÁN PRESENTADAS EN UN PLAZO NO MAYOR A LOS 10 DÍAS SIGUIENTES AL MES DEL CORTE. EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO PRESENTAR DICHS REPORTES EN EL PLAZO ESTABLECIDO, LA ASEGURADORA ACEPTA SER SANCIONADA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE PÓLIZA Y EN LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA.

LOS INFORMES ANTERIORES DEBERÁN CONTENER EL NOMBRE DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, EL TOTAL DE SINIESTROS OCURRIDOS, LOS PAGADOS, EN TRAMITE, RECHAZADOS O DECLINADOS POR SECCIÓN Y TIPO, FECHA Y NUMERO DEL SINIESTRO, DE TAL FORMA QUE SE INCORPOREN AL SISTEMA DE REGISTRO Y CONTROL DE LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL** A SU ENTERA SATISFACCIÓN CON INFORME IMPRESO Y EN ARCHIVO MAGNÉTICO.

- **LUGAR Y PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN:**

LA ASEGURADORA HARÁ EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN EN LAS OFICINAS DEL ASEGURADO, EN EL CURSO DE LOS TREINTA DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE HAYA RECIBIDO LOS DOCUMENTOS E INFORMACIONES QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN PRESENTADA.

- **INTERÉS MORATORIO**

EN CASO DE QUE LA COMPAÑÍA, NO OBSTANTE DE HABER RECIBIDO TODOS LOS DOCUMENTOS E INFORMACIÓN QUE LE PERMITAN CONOCER EL FUNDAMENTO DE LA RECLAMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PRESENTADA, NO CUMPLA CON LA OBLIGACIÓN DE PAGAR LA INDEMNIZACIÓN, CAPITAL O RENTA EN LOS TÉRMINOS DEL ARTICULO 71 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, EN VEZ DEL INTERÉS LEGAL APLICABLE, SE OBLIGA A PAGAR AL ASEGURADO, BENEFICIARIO O TERCERO DAÑADO, UN INTERÉS MORATORIO CALCULADO CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 135 BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS, DURANTE EL LAPSO DE MORA. DICHO INTERÉS MORATORIO SE COMPUTARA A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE A AQUEL EN QUE VENZA EL PLAZO DE TREINTA DÍAS SEÑALADO EN LA LEY SOBRE EL CONTRATO DEL SEGURO.

- **TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:**

NO OBSTANTE EL TERMINO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, LAS PARTES CONVIENEN EN QUE ESTE PODRÁ DARSE POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE MEDIANTE NOTIFICACIÓN POR ESCRITO. CUANDO EL ASEGURADO LO DE POR TERMINADO, DEJARA DE SURTIR EFECTO A LOS 30 DÍAS QUE QUEDE NOTIFICADA FEHACIENTEMENTE LA ASEGURADORA, QUIEN TENDRÁ DERECHO A LA PARTE DE LA PRIMA QUE CORRESPONDA AL TIEMPO DURANTE EL CUAL EL SEGURO HUBIERA ESTADO EN VIGOR.

LA ASEGURADORA NO PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO SIN EL ACUERDO PREVIO Y AUTORIZACIÓN LA **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL**, CON RAZONES FUNDADAS PARA DICHA CANCELACIÓN, EN EL PLAZO INDICADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

- **PRESCRIPCIÓN:**

TODAS LAS ACCIONES QUE SE DERIVEN DE ESTE CONTRATO DE SEGURO, PRESCRIBIRÁN EN DOS AÑOS CONTADOS EN LOS TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 81 DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, DESDE LA FECHA DEL ACONTECIMIENTO QUE LES DIO ORIGEN, SALVO LOS CASOS DE EXCEPCIÓN CONSIGNADOS EN EL ARTÍCULO 82 DE LA MISMA LEY.

LA PRESCRIPCIÓN SE INTERRUMPIRÁ NO SOLO POR LAS CAUSAS ORDINARIAS, SINO TAMBIÉN POR EL NOMBRAMIENTO DE PERITO O POR LA INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 135-BIS DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS.

- **PRELACIÓN DE CONDICIONES:**

LAS PRESENTES CONDICIONES GENERALES SON APLICABLES A TODAS LAS SECCIONES DE ESTE SEGURO, EN TANTO NO SE CONTRAPONGAN CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS MISMAS, EN CUYO CASO TENDRÁN PRELACIÓN ESTAS ÚLTIMAS SOBRE LAS PRIMERAS.

- **NO ADHESIÓN:**

LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN ESTA PÓLIZA FUERON ACORDADOS Y FIJADOS LIBREMENTE ENTRE EL ASEGURADO Y LA COMPAÑÍA POR LO QUE ESTE NO ES UN CONTRATO DE ADHESIÓN Y POR LO TANTO, NO SE UBICA EN EL SUPUESTO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 36-B DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y SOCIEDADES MUTUALISTAS DE SEGUROS; EN TAL VIRTUD, ESTA PÓLIZA NO REQUIERE SER REGISTRADA ANTE LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y FIANZAS.

RELACION DE INMUEBLES

UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (PROPIO)	CARRETERA AL AJUSCO No. 24 COL. HÉROES DE PADIERNA DELEGACIÓN TLALPAN C.P. 14200, MÉXICO, D.F.
COMISIÓN ACADEMICA DICTAMINADORA (ARRENDADA)	PRESIDENTE MAZARIK No. 526 3ER. PISO, COL. POLANCO DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO C.P. 11560, MÉXICO, D.F.
UNIDAD UPN-094, D.F. CENTRO (ARRENDADA)	MAESTRO ERASMO CASTELLANOS QUINTO No. 20, 3ER. PISO, ESQUINA VENUSTIANO CARRANZA, COL. CENTRO, C.P. 06060, MÉXICO, D.F.
UNIDAD UPN-095, D.F. AZCAPOTZALCO (ARRENDADA)	EJERCITO NACIONAL No. 830 COL. POLANCO DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO C.P. 11550, MÉXICO, D.F.
UNIDAD UPN-096, D.F. NORTE (ARRENDADA)	AV. ING. EDUARDO MOLINA No. 409 COL. 20 DE NOVIEMBRE DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA C.P. 15300, MÉXICO, D.F.
UNIDAD UPN-097, D.F. SUR (ARRENDADA)	ERASMO CASTELLANOS QUINTO No. 472 COL. EDUCACIÓN DELEGACIÓN COYOACÁN C.P. 04400, MÉXICO, D.F.
UNIDAD UPN-098, D.F. ORIENTE (ARRENDADA)	CALZ. IGNACIO ZARAGOZA No. 87, ESQ. ANSELMO DE LA PORTILLA, COL. JARDÍN BALBUENA, DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15900, MÉXICO, D.F.
UNIDAD UPN-099, D.F. PONIENTE (ARRENDADA)	NICOLAS SAN JUAN No. 340 COL. DEL VALLE DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ C.P. 03100, MÉXICO, D.F.

ESTÁNDARES DE SERVICIO

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA MAXIMO EN DIAS HABILIS	SANCION Y PENA CONVENCIONAL
COTIZACION TODOS LOS RAMOS	2 DIAS	\$100.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
EMISION DE MOVIMIENTOS (ENDOSOS A, B Y D)	7 DIAS	\$100.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
REEXPEDICION DE PÓLIZAS Y ENDOSOS CON ERRORES	7 DIAS	\$200.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
DUPLICADO DE PÓLIZAS Y RECIBOS CUANDO SE SOLICITE	7 DIAS	\$100.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
REPORTES DE SINIESTRALIDAD	LOS PRIMEROS 10 DIAS DE CADA MES	\$100.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
CARTA COBERTURA CUANDO SE REQUIERE	1 DIA	\$100.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
PRESENCIA DEL EJECUTIVO EN OFICINAS DE LA U.P.N.	POR LO MENOS 2 REUNIONES DE TRABAJO AL MES	\$200.00 M.N. POR NO REALIZAR 1 REUNION Y 400.00 M.N. POR NO REALIZAR 2 REUNIONES AL MES Y EN EL CASO DE NO CUMPLIR CON LOS COMPROMISOS PLASMADOS EN LAS ACTAS QUE SE LEVANTEN \$100.00 M.N. POR DIA DE ATRASO POR CADA COMPROMISO INCUMPLIDO

SINIESTROS

CONCEPTO	TIEMPO DE RESPUESTA MAXIMO EN DIAS HABILIS	SANCION Y PENA CONVENCIONAL
PROPORCIONAR EL NUMERO DE SINIESTRO	EL MISMO DIA DEL REPORTE	\$100.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
TIEMPO DE LLEGADA AJUSTADOR DAÑOS (NO AUTOS)	48 HORAS	\$200.00 M.N. POR DIA DE ATRASO
TIEMPO DE LLEGADA AJUSTADOR AUTOS DISTRITO FEDERAL Y ZONA CONURBADA	45 MINUTOS A PARTIR DEL REPORTE	DESPUES DE LOS 60 MINUTOS SE CONDONARA EL DEDUCIBLE EN CASO DE QUE LE CORRESPONDA PAGAR A LA UNIVERSIDAD, EN CASO DE QUE NO APLIQUE DEDUCIBLE \$500.00 M.N. POR CADA 10 MINUTOS DE RETRASO A PARTIR DEL MINUTO 61

NOTA:

PARA LA APLICACIÓN DE ESTAS SANCIONES LA UNIVERSIDAD ENTREGARA A LA ASEGURADORA UN OFICIO EN EL CUAL SE ESTABLECERAN LOS PORMENORES DE LA SANCION QUE APLIQUE EN SU CASO, MISMO QUE SERVIRA PARA LLEVAR A CABO EL CONTROL Y SUBSECUENTE COBRO DE LAS INFRACCIONES COMETIDAS POR LA ASEGURADORA.

ESTAS SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES SON INDEPENDIENTES A LO QUE ESTABLECEN LAS LEYES APLICABLES EN LA MATERIA.



INSTRUCTIVO
PARA
RECLAMACIÓN
DE
SINIESTROS
2007



INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

INTRODUCCIÓN

LOS PROCEDIMIENTOS AQUÍ DESCRITOS, ESTÁN SUJETOS A LAS CONDICIONES QUE CONTIENEN CADA UNA DE LAS PÓLIZAS DEL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO CONSIDERANDO LOS SIGUIENTES CONCEPTOS:

- CONDICIONES GENERALES
- BIENES CUBIERTOS
- BIENES NO CUBIERTOS
- RIESGOS CUBIERTOS
- RIESGOS NO CUBIERTOS
- LÍMITES DE RESPONSABILIDAD
- DEDUCIBLES

PARA EVITAR INCURRIR EN RESPONSABILIDADES, ES NECESARIO DAR CUMPLIMIENTO A TODOS Y CADA UNO DE LOS PASOS QUE SE IDENTIFICAN DENTRO DE LOS CUADROS PRECEDENTES, TANTO EN LA INTEGRACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN COMO EN LOS TIEMPOS INDICADOS DENTRO DE LOS MISMOS, SIENDO PERTINENTE EL COMENTAR, QUE LO DESCRITO TIENE UN CARÁCTER INDICATIVO Y NO LIMITATIVO.

POR TODO ELLO, RECOMENDAMOS LEER CON DETENIMIENTO CADA UNO DE LOS PASOS A SEGUIR Y REPORTAR A LA **SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS** CUALQUIER IRREGULARIDAD QUE SE PRESENTE, CON LA FINALIDAD DE HACER CUMPLIR LO PACTADO CON LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

CABE MENCIONAR, QUE DE NO ATENDER EL PROCEDIMIENTO, PODRÍA SER OBJETO DE INVALIDEZ DE LAS PÓLIZAS, PROVOCANDO EN CONSECUENCIA EL RECHAZO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN, CON EL CONSECUENTE PERJUICIO PATRIMONIAL Y LAS RESPONSABILIDADES CORRESPONDIENTES DE SUS SERVIDORES PÚBLICOS.

ES NECESARIO RESALTAR QUE LOS BIENES ASEGURADOS SON TODA PROPIEDAD O A CARGO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL (U.P.N.)

DE CUMPLIR Y OBSERVAR LO AQUÍ DESCRITO PERMITIRÁ EL RESARCIMIENTO DE DAÑOS POR SINIESTRO A LA U.P.N., EN FORMA EFICIENTE YA QUE SE INDICAN LOS PASOS A SEGUIR EN TIEMPO Y FORMA.

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

PASOS A SEGUIR

ÁREAS INVOLUCRADAS	PASOS A SEGUIR
1. ASEGURADO	<p>EN CUANTO SE TENGA CONOCIMIENTO DE UN SINIESTRO DE DAÑOS (NO VEHÍCULOS), EL ÁREA AFECTADA REPORTARA DE INMEDIATO POR VÍA TELEFÓNICA O POR FAX A LA ASEGURADORA, EN UN TERMINO NO MAYOR A 24 HORAS.</p> <p>EN EL DISTRITO FEDERAL, DE LUNES A VIERNES, AL TELÉFONO: _____, _____ DEL INTERIOR, (LADA SIN COSTO _____), EN EL HORARIO COMPRENDIDO DE LAS 24 HORAS Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO AL NUMERO DE FAX _____, EN SERVICIO LAS 24 HORAS DEL DÍA Y LOS 365 DÍAS DEL AÑO.</p> <p>AL FORMULAR EL REPORTE TELEFÓNICO SE DEBERÁN PROPORCIONAR LOS SIGUIENTES DATOS:</p> <ul style="list-style-type: none">* NOMBRE DE LA PERSONA QUE REPORTA EL SINIESTRO.* UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE SUFRIÓ EL SINIESTRO.* NUMERO DE PÓLIZA AFECTADA.* CAUSA DEL SINIESTRO.* FECHA DE OCURRIDO.* BIENES AFECTADOS.* UBICACIÓN DEL BIEN DAÑADO.* ESTIMACIÓN DEL DAÑO.* PERSONAL QUE ATENDERÁ AL AJUSTADOR.* DIRECCIÓN, TELÉFONO Y FAX.
2. ASEGURADORA	<p>AL RECIBIR EL AVISO TELEFÓNICO DE SINIESTRO, REGISTRA DATOS Y PROPORCIONA A LA UNIDAD ADMINISTRATIVA EL NUMERO DE SINIESTRO, SI LA MAGNITUD DE LOS DAÑOS ASÍ LO DETERMINA, PROCEDE A NOMBRAR A UN DESPACHO DE AJUSTADORES, EL CUAL SE PONDRÁ EN CONTACTO CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA AFECTADA EN UN PLAZO NO MAYOR A 72 HORAS.</p>
3. AJUSTADOR	<p>AL RECIBIR DE LA ASEGURADORA LOS DATOS DEL SINIESTRO, SE COMUNICA CON EL RESPONSABLE DEL ÁREA AFECTADA PARA COORDINAR EL DÍA Y LA HORA DE LA INSPECCIÓN, EN EL LUGAR DONDE OCURRIÓ, Y DENTRO DEL PLAZO ANTES SEÑALADO.</p>

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

PASOS A SEGUIR

<p>3. AJUSTADOR CONTINUA</p>	<p>EFFECTUADA LA INSPECCIÓN, SOLICITA POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS, LA RECLAMACIÓN FORMAL, Y LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SERVIRÁ DE BASE PARA INICIAR EL DICTAMEN DEL SINIESTRO, EN TÉRMINOS DE LAS PÓLIZAS CONTRATADAS.</p> <p><u>OBSERVACIÓN:</u></p> <p>SI POR LAS CARACTERÍSTICAS PROPIAS DEL SINIESTRO QUE SE REPORTE, EL ASEGURADOR OPTA POR NO DESIGNAR UN AJUSTADOR PROFESIONAL, SOLICITARA POR ESCRITO AL ASEGURADO LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN PARA DICTAMINAR EL SINIESTRO, ACTIVIDAD QUE SE REALIZARA DENTRO DE LAS MISMAS 48 HORAS SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMAL.</p>
<p>4. ASEGURADO</p>	<p>OBTIENE LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN SOLICITADA, ELABORA LA RECLAMACIÓN FORMAL POR ESCRITO Y LA ENTREGA AL AJUSTADOR O A LA ASEGURADORA, SEGÚN SEA EL CASO, EN EL PERIODO DE 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA SOLICITUD QUE SE LE FORMULO. MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS, INFORMA DEL SINIESTRO A LA SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA UNIVERSIDAD (NORMATIVIDAD EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS) Y COPIAS DE TODA LA DOCUMENTACIÓN.</p>
<p>5. AJUSTADOR</p>	<p>AL RECIBIR DEL ASEGURADO LOS ELEMENTOS REQUERIDOS, PROCEDERÁ A SU ANÁLISIS DE ACUERDO A LAS CARACTERÍSTICAS DEL SINIESTRO Y CONFORME A LA COBERTURA DESCRITA EN LA PÓLIZA AFECTADA.</p> <p>SI POR RAZONES FUNDADAS SE REQUIERE DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA, LA DEBERÁ SOLICITAR A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS POR ESCRITO EN UN PLAZO NO MAYOR DE 48 HORAS POSTERIORES A LA PRESENTACIÓN DE LA RECLAMACIÓN FORMAL; PREVIO ACUERDO CON EL ASEGURADO, Y CONTEMPLANDO LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS A PARTIR DEL PUNTO 4.</p> <p>SI LA DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN ES SUFICIENTE, EL AJUSTADOR PRESENTARA LA CONCLUSIÓN EN UN TÉRMINO NO MAYOR A 5 DÍAS HÁBILES, DE ACUERDO CON LO SIGUIENTE:</p>

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

PASOS A SEGUIR

<p>5. AJUSTADOR (CONTINUA)</p>	<p>SI LA RECLAMACIÓN PROCEDE: ENTREGARA UN CONVENIO DE LIQUIDACIÓN DE PÉRDIDAS, EN UN PLAZO DE 72 HORAS. DESCRIBIENDO LOS CONCEPTOS E IMPORTES QUE COMPRENDERÁ LA INDEMNIZACIÓN.</p> <p>SI LA RECLAMACIÓN NO PROCEDE: PRESENTARA UN DICTAMEN INDICANDO Y DETALLANDO LAS CAUSAS DE LA IMPROCEDENCIA, ACOMPAÑADO DE LA CARTA DECLINACIÓN DE LA ASEGURADORA, CON FUNDAMENTO EN LAS CONDICIONES DE LAS PÓLIZAS.</p>
<p>6. ASEGURADORA</p>	<p>SI EL SINIESTRO HA SIDO ATENDIDO SIN LA INTERVENCIÓN DE UN AJUSTADOR, LA ASEGURADORA PARTICIPARA DIRECTAMENTE, Y TRAMITARA EL PAGO, ANEXANDO AL AVISO DE ADEUDOS UNA CÉDULA DE AJUSTE EN DONDE SE DESCRIBIRÁN LAS PERDIDAS INDEMNIZABLES. EN CASO DE QUE EL SINIESTRO SEA IMPROCEDENTE EMITIRÁ AL ASEGURADO UNA CARTA DECLINACIÓN, EN DONDE SE ESPECIFICARAN LAS CAUSAS DEL HECHO.</p> <p>SI ES DECLINACIÓN SE INFORMARA AL ÁREA AFECTADA.</p>
<p>7. ASEGURADO</p>	<p>AL RECIBIR DEL AJUSTADOR EL DOCUMENTO ORIGINAL DE VALORACIÓN DE PERDIDAS DEL SINIESTRO RECLAMADO, EL ÁREA DE SEGUROS Y FIANZAS, REVISY Y ELABORA A NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EL AVISO DE ADEUDOS CORRESPONDIENTE, EL CUAL MEDIANTE OFICIO FIRMADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.</p>
<p>8. ASEGURADORA</p>	<p>AL RECIBIR LA ASEGURADORA EL AVISO DE ADEUDOS FIRMADO Y/O EL INFORME DEL AJUSTADOR, PROCEDERÁ A LA REVISIÓN Y FIRMA DEL MISMO, EL CUAL NUEVAMENTE REMITIRÁ A ESTA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN UN PLAZO DE 15 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE EL ASEGURADO HAYA PRESENTADO RECLAMACIÓN FORMAL.</p>

NOTA IMPORTANTE: TODA RECLAMACIÓN POR SINIESTRO DEBERÁ SUBSANARSE EN UN PLAZO NO MAYOR DE 37 DÍAS NATURALES, AL REBASARSE ESTE PLAZO NECESARIAMENTE SE DETERMINARÁN RESPONSABILIDADES A QUIEN CORRESPONDA.



INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

PASOS A SEGUIR

9. ASEGURADO	EN TANTO, CONSERVA LOS RESTOS QUE RESULTARON DEL SINIESTRO, HASTA QUE LA ASEGURADORA DISPONGA DE ESTOS POR CONCEPTO DE RECUPERACIÓN, YA QUE PASAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA EN CALIDAD DE SALVAMENTO.
10. SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.	LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS RECIBE EL AVISO DE ADEUDOS Y LO INGRESA A LA TESORERÍA DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL A TRAVÉS DE SU SUBDIRECCIÓN DE FINANZAS.



INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

**DAÑOS MATERIALES, INMUEBLES
Y CONTENIDOS EN GRAL.
PÓLIZA NO. SECCIÓN I**

<p>MEDIDAS A SEGUIR</p> <ul style="list-style-type: none">* REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.* EN SU CASO, DAR PARTE A LOS BOMBEROS Y AUTORIDADES.* EVITAR QUE EL SINIESTRO SE PROPAGUE.* EFECTUAR REPORTE DE DAÑOS.* HASTA DONDE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD LO PERMITAN, NO MOVER NADA SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA.* NO DESTRUIR O DISPONER DE LOS BIENES DAÑADOS, EN TANTO EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA NO HAYA CERTIFICADO LOS DAÑOS.* PARA HACER POSIBLE LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS POR PARTE DE LA ASEGURADORA, SE DEBERÁ OBTENER PREVIAMENTE EL PERMISO DE LAS AUTORIDADES QUE INTERVINIERON EN LA INVESTIGACIÓN DEL SINIESTRO.* CUALQUIER REPARACIÓN DEBERÁ SER AUTORIZADA POR LA ASEGURADORA.* ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO.* MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD	<p>DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.</p> <ul style="list-style-type: none">* CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.* PARTE DE BOMBEROS.* PRESUPUESTOS DE REPARACIÓN Y/O REPOSICIÓN.* RELACIÓN DE BIENES DAÑADOS Y MONTO DE LA PÉRDIDA, EN SU DEFECTO COMPROBANTES DE RESGUARDO.* FACTURAS DE REPOSICIÓN Y/O REPARACIÓN.* ULTIMO INVENTARIO ANTES DEL SINIESTRO.* AVALÚO O FACTURAS DE BIENES DAÑADOS (NO INDISPENSABLE).* COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, EN RELACIÓN CON EL ACONTECIMIENTO.* AUTORIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO PARA REMOVER ESCOMBROS.
--	---



INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL

PÓLIZA NO. _____ . SECCIÓN II

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none">* REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA, AUN CUANDO NO EXISTA RECLAMO FORMAL POR PARTE DE LA PERSONA O EMPRESA AFECTADA.* NO CELEBRAR NINGÚN CONVENIO CON EL O LOS AFECTADOS, SIN AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA.* LEVANTAR UN REPORTE DEL ACCIDENTE, EN EL CUAL EL ÁREA RESPONSABLE ASIENTE:<ul style="list-style-type: none">1. FECHA DEL ACCIDENTE.2. CAUSA DEL ACCIDENTE.3. LUGAR DONDE OCURRIÓ.4. DATOS DE LA PERSONA O EMPRESA AFECTADA.5. TIPO DE DAÑO O LESIÓN.6. BIENES AFECTADOS.7. ESTIMACIÓN DE DAÑOS.* ES IMPORTANTE CONSIDERAR QUE EN LAS RECLAMACIONES EN DONDE EXISTA PRESUNTA RESPONSABILIDAD, DEBERÁN INTERVENIR LAS AUTORIDADES QUE CORRESPONDAN.* EN CASO DE QUE INTERVENGAN AUTORIDADES COMPETENTES, COMUNICAR EL SUCESO AL ÁREA JURÍDICA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O DE LA ENTIDAD.* MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD.	<ul style="list-style-type: none">* CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.* CARTA RECLAMACIÓN DEL AFECTADO Y, EN SU CASO, ACTUACIONES, DEMANDAS Y LAUDOS CORRESPONDIENTES.* REPORTE DEL ACCIDENTE ELABORADO POR EL ÁREA RESPONSABLE.* EN CASO DE RECLAMO POR DAÑOS MATERIALES:<ul style="list-style-type: none">1. PRESUPUESTOS DE DAÑOS.2. COMPROBANTES ORIGINALES QUE AMPAREN LA REPARACIÓN DE LOS DAÑOS, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA, SI POR LAS CIRCUNSTANCIAS SE EXPIDIÓ A NOMBRE DEL TERCERO AFECTADO LA ASEGURADORA NO PODRÁ CUBRIR EL I.V.A.3. REPORTES TÉCNICOS.4. BITÁCORAS.5. CUALQUIER OTRO DOCUMENTO COMPLEMENTARIO QUE DEMUESTRE QUE EFECTIVAMENTE EXISTE RESPONSABILIDAD DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL EN EL SUCESO ACONTECIDO.* EN CASO DE LESIONES:<ul style="list-style-type: none">1. CERTIFICADO DEL MEDICO QUE ATENDIÓ AL LESIONADO, INCLUYENDO DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO.2. COMPROBANTES DE GASTOS MÉDICOS E INCAPACIDADES, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA, CON TODOS LOS REQUISITOS FISCALES.* EN CASO DE FALLECIMIENTO:<ul style="list-style-type: none">1. ACTA DE NACIMIENTO.2. ACTA DE DEFUNCIÓN3. ACTA DE NACIMIENTO Y ACTA DE MATRIMONIO DE LOS BENEFICIARIOS, O4. IDENTIFICACIONES DE LOS HEREDEROS.



INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

ROTURA DE CRISTALES

PÓLIZA NO. _____ . SECCIÓN III

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none">* REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.* SOLO EN CASO NECESARIO DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA DESCRIBIENDO EL ACCIDENTE, SEGÚN SEA EL CASO.* AGUARDAR A QUE LA ASEGURADORA ENVÍE A UNA DE LAS CASAS CRISTALERAS CON LAS CUALES OPERA, PARA QUE REALICEN EL CAMBIO DEL BIEN DAÑADO.* SOLO EN CASO NECESARIO NO VARIAR EL ESTADO DE LAS COSAS Y/O DE LOS DAÑOS HASTA QUE LAS AUTORIDADES HAYAN EFECTUADO LA INSPECCIÓN CORRESPONDIENTE, SALVO EN CASO DE FUERZA MAYOR.* ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO.* MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD.	<ul style="list-style-type: none">* CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.* COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O EN SU CASO COPIA DEL ACTA ADMINISTRATIVA LEVANTADA.* EN EL CASO DE QUE POR RAZONES DE SEGURIDAD U OTRA CAUSA DE FUERZA MAYOR PREVIA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA, SE HUBIERA TENIDO QUE REALIZAR EL CAMBIO DE LOS CRISTALES DAÑADOS CON UNA CASA CRISTALERA AJENA A LA ASEGURADORA, SOLICITAR A ESTA QUE LA FACTURA SEA EXPEDIDA A NOMBRE DE LA ASEGURADORA



INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

ROBO DE CONTENIDOS

PÓLIZA NO. _____ . SECCIÓN IV

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none">* REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.* DENUNCIAR LOS HECHOS ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, SOLICITANDO SI FUESE NECESARIO, QUE SE REALICE INSPECCIÓN OCULAR DEL MINISTERIO PUBLICO Y QUE SE ASIENTE EN EL ACTA RESPECTIVA. EN CASO DE QUE EXISTIERAN EQUIPOS O MAQUINARIA INVOLUCRADOS EN EL ILÍCITO, DETALLAR EN EL ACTA, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE LOS IDENTIFIQUEN.* COMPROBAR QUE EXISTE VIOLENCIA DE AFUERA HACIA ADENTRO POR EL LUGAR DONDE SE PENETRO.* NO VARIAR EL ESTADO DEL INMUEBLE O DE LAS COSAS HASTA QUE LA ASEGURADORA EFECTÚE LA INSPECCIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.* MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD.	<ul style="list-style-type: none">* CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.* COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SUCESO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO. SI EN EL ILÍCITO HUBIESEN ESTADO INVOLUCRADOS EQUIPOS O MAQUINARIA, VERIFICAR QUE EN EL ACTA APAREZCAN DETALLADOS, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE LOS IDENTIFIQUEN.* ULTIMO INVENTARIO ANTERIOR AL SINIESTRO.* FACTURA O RESGUARDO DE LOS BIENES ROBADOS.* PRESUPUESTO DE REPOSICIÓN DE LOS BIENES ROBADOS CON COSTO A LA FECHA DEL SINIESTRO.



INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

DINERO Y VALORES

PÓLIZA NO. _____ . SECCIÓN V

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS
<ul style="list-style-type: none">* REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.* LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, SI ES NECESARIO, SOLICITAR QUE SE REALICE LA INSPECCIÓN OCULAR.* NO VARIAR EL ESTADO DEL INMUEBLE Y DE LAS COSAS HASTA QUE LA ASEGURADORA REALICE LA INSPECCIÓN, SALVO AUTORIZACIÓN POR CAUSA DE FUERZA MAYOR.* EN EL CASO DE DOCUMENTOS NEGOCIABLES, TRAMITAR SU CANCELACIÓN.* MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD	<ul style="list-style-type: none">* CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.* COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO.* ULTIMO CORTE DE CAJA, ANTERIOR AL SINIESTRO.* CORTE DE CAJA DESPUÉS DEL SINIESTRO.* ARQUEO REALIZADO CON MOTIVO DEL SINIESTRO.* FACTURAS, REMISIONES O REGISTROS CON QUE SE DEMUESTRE LA PERDIDA SUFRIDA.

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

EQ. ELECTRÓNICO, ROTURA DE MAQUINARIA
Y CALDERAS Y APARATOS SUJETOS A PRESIÓN

PÓLIZA NO. _____. SECCIÓN VI, VII Y VIII

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS
<ul style="list-style-type: none">* REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.* ELABORAR UN REPORTE TÉCNICO SOBRE EL ORIGEN Y ALCANCE DEL DAÑO.* EN CASO DE QUE SE TRATE DE UN SINIESTRO QUE AFECTO A UN EQUIPO ELECTRÓNICO Y QUE ESTE HAYA SIDO DAÑADO POR AGUA U OTRO LIQUIDO, VENTILAR LOS EQUIPOS Y DESCONECTARLOS DE LAS TOMAS DE CORRIENTE.* SI SE REQUIERE, LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL EQUIPO DAÑADO.* HASTA DONDE SEA POSIBLE, NO EFECTUAR REPARACIONES NI REMOVER ESCOMBROS SIN LA AUTORIZACIÓN DE LA ASEGURADORA, YA QUE LAS PIEZAS DAÑADAS DEBEN CONSERVARSE PARA LA INSPECCIÓN DEL AJUSTADOR.* ES IMPORTANTE QUE NO SE DISPONGA DE LOS RESTOS DEL SINIESTRO, YA QUE PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO.* MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD	<ul style="list-style-type: none">* CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.* REPORTE TÉCNICO INTERNO.* EN SU CASO REPORTE TÉCNICO DEL FABRICANTE O DISTRIBUIDOR.* PRESUPUESTO DE REPARACIÓN O REPOSICIÓN.* COPIA DE LAS FACTURAS DE COMPRA DEL EQUIPO DAÑADO O EN SU CASO EL RESGUARDO CORRESPONDIENTE.* ACTA ADMINISTRATIVA QUE SE HAYA LEVANTADO EN RELACIÓN CON EL ACCIDENTE.* SI SE LEVANTO ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, VERIFICAR QUE LA COPIA CERTIFICADA CONTENGA TODOS LOS DATOS TALES COMO, LA MARCA, LA SERIE, EL MODELO, Y EN GENERAL TODOS AQUELLOS DATOS QUE IDENTIFIQUEN EL EQUIPO DAÑADO.

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

TRANSPORTES CARGA

PÓLIZA NO. _____ SECCIÓN IX

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS.
<ul style="list-style-type: none">* SI A LA LLEGADA DE LA CARGA SE DETECTAN FALTANTES O AVERÍAS, REPORTARLO INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA, PARA QUE ESTA A SU VEZ, EXTIENDA EL CERTIFICADO CORRESPONDIENTE (YA SEA EL AVISO DE SINIESTRO O CERTIFICADO DE AVERÍAS). RECUERDE QUE EL DERECHO A LA INDEMNIZACIÓN ESTA CONDICIONADO A QUE LA CERTIFICACIÓN SE EFECTÚE DENTRO DE LOS 4 DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DEL VIAJE.* ASENTAR EN EL TALÓN DE EMBARQUE AL MOMENTO DE RECIBIR LOS BIENES, EL ESTADO EN QUE ESTOS SE RECIBEN.* TOMAR LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA SALVAGUARDAR O RECUPERAR LOS BIENES, ENTRE LOS QUE SE ENCUENTRAN; LA PRESENTACIÓN DE RECLAMACIÓN AL TRANSPORTISTA, PROVEEDOR O AGENTE ADUANAL, SEGÚN SEA EL CASO.* COMUNICAR A LA ASEGURADORA LAS INTERRUPCIONES QUE PUEDA SUFRIR EL VIAJE.* SI EL SUCESO LO AMERITA LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, DETALLANDO EN ESTA, TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, DE SER INDISPENSABLE, SOLICITAR QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN OCULAR.* NO DISPONER DE LOS BIENES EN TANTO EL REPRESENTANTE DE LA ASEGURADORA NO HAYA CERTIFICADO LOS DAÑOS.* MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD.	<ul style="list-style-type: none">* CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.* SI EL SUCESO LO AMERITO, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO O ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, SEGÚN HAYA SIDO EL CASO. EL DOCUMENTO QUE SE PRESENTE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SINIESTRO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO.* CERTIFICADO DE AVERÍAS EXPEDIDO POR LA ASEGURADORA.* FACTURA DE EMBARQUE CON LISTA DE EMPAQUE.* CERTIFICADO DE ORIGEN.* ORIGINAL O COPIA FIEL DE LOS CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE.* PEDIMENTO DE IMPORTACIÓN.* CUENTA DE GASTOS DEL AGENTE ADUANAL.* CONSTANCIA DE DESCARGA EXTENDIDA POR EL TRANSPORTISTA.* COPIA FIEL DE LA CARTA RECLAMACIÓN PRESENTADA AL TRANSPORTISTA, PROVEEDOR O RESPONSABLE, CON SELLO O FIRMA DE RECIBIDO Y, SI ES POSIBLE, SU CONTESTACIÓN.* COPIA CERTIFICADA DEL PARTE DE ACCIDENTE, EN SU CASO.* FACTURAS DE REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RESGUARDO DE LOS BIENES DAÑADOS.



INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

**OBJETOS RAROS O DE ARTE
DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN**

PÓLIZA NO. _____ . SECCIÓN X

MEDIDAS A SEGUIR	DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS
<ul style="list-style-type: none">* REPORTAR INMEDIATAMENTE EL SINIESTRO A LA ASEGURADORA.* EN CASO DE QUE HAYA SIDO UTILIZADO ALGÚN MEDIO DE TRANSPORTE, A LA LLEGADA DE LOS BIENES, SOLICITAR CERTIFICADO DE INSPECCIÓN A LA ASEGURADORA.* AVISAR AL RESPONSABLE DE LAS OBRAS, PARA QUE SE REALICE UN AVALÚO DE DAÑOS.* LEVANTAR ACTA ADMINISTRATIVA, DETALLANDO LA CAUSA Y MAGNITUD DE LOS DAÑOS.* SI EL SUCESO LO AMERITA LEVANTAR ACTA DE DENUNCIA ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, CERTIFICADA, DETALLANDO EN ESTA, TODOS LOS PORMENORES DEL CASO, DE SER NECESARIO, SOLICITAR QUE SE REALICE UNA INSPECCIÓN OCULAR.* MEDIANTE EL FORMATO DE CONTROL DE SINIESTROS VARIOS, INFORMAR DEL SINIESTRO A LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD.	<ul style="list-style-type: none">* CARTA RECLAMACIÓN DIRIGIDA A LA ASEGURADORA, DETALLANDO LA PERDIDA Y LAS POSIBLES CAUSAS QUE LA ORIGINARON, REFERENCIANDO EL NUMERO DE SINIESTRO PROPORCIONADO TELEFÓNICAMENTE POR LA ASEGURADORA.* CARTA RECLAMACIÓN DEL PROPIETARIO DE LA OBRA, EN SU CASO.* AVALÚO DE LA OBRA AFECTADA O RESGUARDO CORRESPONDIENTE* ACTA ADMINISTRATIVA.* SI EL SUCESO LO AMERITA, COPIA CERTIFICADA DEL ACTA LEVANTADA ANTE EL MINISTERIO PUBLICO, QUE DEBERÁ CONTENER TODOS LOS PORMENORES DEL SINIESTRO, INCLUYENDO LOS DATOS DE LA INSPECCIÓN OCULAR EN CASO DE HABERSE REALIZADO.* CERTIFICADOS DE AVERÍAS.* PRESUPUESTO DE RESTAURACIÓN O SUSTITUCIÓN DE LA OBRA, INCLUYENDO CURRÍCULUM Y REGISTRO ANTE EL INBA DEL ARTISTA QUE REALIZARA LOS TRABAJOS.



INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

**OBJETOS RAROS O DE ARTE
DE DIFÍCIL E IMPOSIBLE REPOSICIÓN**

PÓLIZA NO. _____ . SECCIÓN X

EN CASO DE QUE SE TRATE DE OBRAS DE ARTE TALES COMO ESTATUAS O ESCULTURAS, FRESCOS, MURALES, PINTURAS, BIENES DE ORNATO O LIBROS O DOCUMENTOS DE DIFÍCIL O IMPOSIBLE REPOSICIÓN, CUYA MANUFACTURA O ELABORACIÓN CORRESPONDA AL SIGLO **XX** SE DEBERÁN SEGUIR LOS PASOS ANTERIORMENTE DESCRITOS, Y DEBERÁ SOLICITARSE POR ESCRITO LA OPINIÓN ACERCA DEL CASO AL INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES, A TRAVÉS DE SU CENTRO NACIONAL DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO ARTÍSTICO, INMUEBLE UBICADO EN LA CALLE SAN IDELFONSO NUMERO 60, COL. CENTRO, TELÉFONO 5702-5209 Y FAX 5702-2143, SOLICITÁNDOLE QUE SEAN PROPUESTOS LOS NOMBRES DE LOS ARTISTAS QUE PODRÍAN REALIZAR LA ELABORACIÓN DE LA OBRA PARA SUSTITUIR EL ORIGINAL SINIESTRADO. DICHS ARTISTAS DEBERÁN CONTAR CON UN CURRÍCULUM DE SU OBRA Y TRAYECTORIA DEBIDAMENTE ACTUALIZADO Y AVALADO POR EL INBA, ASIMISMO CONTARAN CON SU REGISTRO COMO ARTISTAS RECONOCIDOS ANTE ESE INSTITUTO. LA ELABORACIÓN DE LA OBRA SERÁ SUPERVISADA POR EL INBA A EFECTO DE QUE LA OBRA REÚNA LAS CARACTERÍSTICAS MATERIALES Y ARTÍSTICAS ACORDES CON LA OBRA ORIGINAL. POR OTRA PARTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA RESPECTO DE LA BAJA Y EL ALTA DEL BIEN SINIESTRADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL EFECTO, CUYO TRAMITE SE REALIZA A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS EN CASO DE QUE LAS OBRAS SINIESTRADAS CORRESPONDAN POR SU ELABORACIÓN O MANUFACTURA A LOS SIGLOS **XVI** AL **XIX**, DEBERÁ SER COMUNICADO EL HECHO A LA COORDINACIÓN NACIONAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA, UBICADO EN CÓRDOBA NUMERO 45, COL. ROMA, TELÉFONOS 5533-2266 AL 72, A EFECTO DE QUE DICHO ÓRGANO EMITA SU OPINIÓN OFICIAL AL RESPECTO Y PROPONGA A LOS ARTISTAS QUE PODRÍAN ELABORAR LA OBRA A SER REPUESTA. POR OTRA PARTE DEBERÁ NOTIFICARSE A LA SECRETARIA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA RESPECTO DE LA BAJA Y EL ALTA DEL BIEN SINIESTRADO, DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD ESTABLECIDA PARA EL EFECTO, CUYO TRAMITE SE REALIZA A TRAVÉS DE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS.

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS**AUTOMÓVILES Y CAMIONES**

PÓLIZA NO. _____.

ÁREAS INVOLUCRADAS	PASOS A SEGUIR
1. ASEGURADO	<p>AL OCURRIR UN SINIESTRO DE AUTOMÓVILES, POR COLISIÓN O VOLCADURA, EL ÁREA AFECTADA O USUARIO REPORTARA DE INMEDIATO POR VÍA TELEFÓNICA A LA ASEGURADORA, A LOS SIGUIENTES NÚMEROS, EN FUNCIONAMIENTO LAS 24 HORAS DE LOS 365 DÍAS DEL AÑO: _____</p> <p>TELÉFONO _____</p> <p>SOLICITE UN AJUSTADOR, INDICANDO CON EXACTITUD LA CALLE O LUGAR DONDE OCURRIÓ EL ACCIDENTE, Y ENTRE QUE CALLES SE LOCALIZA, ASÍ COMO LA COLONIA Y OTROS DETALLES QUE PERMITAN UBICARLO. POR OTRA PARTE PROPORCIONE EL NOMBRE DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA AFECTADA; ADEMÁS DE REQUERIR QUE SE LE PROPORCIONE EL NUMERO DE SINIESTRO.</p> <p>ESPERE LA LLEGADA DEL AJUSTADOR, SI EN UN PLAZO MÁXIMO DE 45 MINUTOS NO HA ACUDIDO AL SITIO DONDE OCURRIÓ EL SINIESTRO, COMUNÍQUESE NUEVAMENTE PARA EXIGIR LA ATENCIÓN DE LA ASEGURADORA.</p> <p>NO INCURRA EN NEGOCIACIONES CON LA OTRA PARTE INVOLUCRADA EN EL ACCIDENTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y LA ASEGURADORA NO RECONOCERÁN NINGÚN ARREGLO O CONVENIO PACTADO DE MANERA UNILATERAL BAJO ESA CIRCUNSTANCIA.</p> <p>DEL VEHÍCULO.</p> <p>IDENTIFÍQUESE ANTE EL AJUSTADOR COMO SERVIDOR PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL POR MEDIO DE SU CREDENCIAL QUE LE ACREDITE COMO TAL, PROPORCIÓNELE SU LICENCIA DE CONDUCTOR VIGENTE, ACORDE CON EL TIPO DE VEHÍCULO QUE CONDUCE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE Y LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO.</p> <p>SI EL CAUSANTE, Y RESPONSABLE DE HABER ORIGINADO EL ACCIDENTE ES EL CONDUCTOR DEL OTRO VEHÍCULO, DEBERÁ PRESENTARSE DENUNCIA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO QUE CORRESPONDA.</p>

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

AUTOMÓVILES Y CAMIONES

PÓLIZA NO. _____.

2. AJUSTADOR	<p>EL AJUSTADOR DESIGNADO POR LA ASEGURADORA ACUDIRÁ AL LUGAR DEL ACCIDENTE, SE IDENTIFICARA, Y REALIZARA UN LEVANTAMIENTO DE LA FORMA EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO, EN EL DOCUMENTO DENOMINADO DECLARACIÓN DE ACCIDENTE.</p> <p>ACTO SEGUIDO, LE ENTREGARA AL ASEGURADO UN VOLANTE DE ADMISIÓN PARA QUE EL VEHÍCULO SINIESTRADO SEA LLEVADO A ALGUNO DE SUS CENTROS AUTOMOTRICES O A LA CENTRAL DE AJUSTES, DEPENDIENDO DEL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRE EL VEHÍCULO, EN CASO DE QUE ESTE NO PUEDA SER CONDUCIDO SE SOLICITARA UNA GRÚA, PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA, PARA QUE SEA REMOLCADO.</p> <p>EN EL TALLER AL QUE FUE ENVIADO EL VEHÍCULO, SE DETERMINARA SI ESTE ES DECLARADO PERDIDA TOTAL O SI LA UNIDAD ES REPARABLE; SI ES FACTIBLE REALIZAR LA REPARACIÓN, UNA VEZ QUE ESTO OCURRA PODRÁ SER REINTEGRADA LA UNIDAD A SU SERVICIO REGULAR.</p>
3. ASEGURADO	<p>LA UNIDAD ADMINISTRATIVA CUBRIRÁ AL TALLER AUTOMOTRIZ EL CONCEPTO DEL DEDUCIBLE POR LA REPARACIÓN EFECTUADA, Y RECOBRARA EL VEHÍCULO.</p>
4. ASEGURADO	<p>SI SE TRATA DE UN SINIESTRO, EN EL CUAL POR SUS CONDICIONES MATERIALES, EL VEHÍCULO FUESE DECLARADO PERDIDA TOTAL, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA INICIARA EL TRAMITE DE RESARCIMIENTO DEL DAÑO ANTE LA ASEGURADORA.</p>
5. ASEGURADO	<p>SI A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LE HUBIERA SIDO FIJADA UNA FIANZA, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O EL PROPIO CONDUCTOR DEBERÁ TOMAR CONTACTO CON EL PERSONAL DE LA ASEGURADORA PARA QUE ESTA A SU VEZ LE ENVIÉ A UN ABOGADO QUE LE BRINDE ASISTENCIA LEGAL EN LOS TÉRMINOS DE LA COBERTURA CONTRATADA PARA TAL EFECTO, O EN SU CASO COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS QUE SEAN ASIGNADOS POR LA ASEGURADORA PARA ESTE SERVICIO.</p>

LO ANTERIOR SE REFIERE AL CASO FRECUENTE DE **SINIESTROS POR COLISIÓN**, SIN EMBARGO DURANTE LOS MISMOS SE PUEDEN VERIFICAR **SITUACIONES CONSECUCIONALES QUE DADA SU IMPORTANCIA SE RELACIONAN A CONTINUACIÓN**; ASIMISMO SE PRESENTA EL CASO DE ROBO. EN TODO CASO Y CON LA FINALIDAD DE QUE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS SE ENCUENTREN EN POSIBILIDAD DE REALIZAR DE MANERA ORDENADA LOS TRAMITES CONDUCENTES, SE DESCRIBEN LOS PASOS A SEGUIR DE ACUERDO CON EL TIPO DE SINIESTRO OCURRIDO, PARA QUE **LAS RECLAMACIONES PROCEDAN**.

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

AUTOMÓVILES Y CAMIONES

PÓLIZA NO. _____.

PROCEDIMIENTO QUE DEBE OBSERVAR EL ASEGURADO EN CASO DE ROBO

LEVANTE UN ACTA DE INMEDIATO ANTE LA AGENCIA DEL MINISTERIO PUBLICO, Y VERIFIQUE QUE **EL ACTA CONTENGA TODOS LOS DATOS DEL VEHÍCULO COMO SON MARCA, MODELO, NUMERO DE MOTOR, PLACAS, NUMERO DE SERIE**, Y SOLICITE UNA COPIA FIEL DEL DOCUMENTO ORIGINAL, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA AL RESPONSABLE INTERNO DE SEGUROS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO EL VEHÍCULO.

REPORTE EL ROBO INMEDIATAMENTE A LA ASEGURADORA POR VÍA TELEFÓNICA, AL TÉRMINO DE SU REPORTE LE INDICARAN **EL NUMERO DE SINIESTRO** CORRESPONDIENTE. ASIMISMO SE ESTABLECERÁ UNA CITA CON UN AJUSTADOR DE LA ASEGURADORA PARA FORMALIZAR LA RECLAMACIÓN POR ESCRITO EN EL FORMATO DENOMINADO **DECLARACIÓN DE ACCIDENTE**, AL TERMINO SOLICITE UNA COPIA PARA SU ENTREGA AL RESPONSABLE INTERNO DE SEGUROS DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA, A LA CUAL SE ENCUENTRA ADSCRITO EL VEHÍCULO.

SI TRANSCURREN COMO MÁXIMO **30 DÍAS NATURALES**, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO, Y **NO HA SIDO LOCALIZADA LA UNIDAD, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN** DE LA MISMA, LO QUE SERÁ DE ACUERDO AL VALOR COMERCIAL DEL VEHÍCULO EN LA FECHA DEL SINIESTRO, (TOMANDO COMO REFERENCIA EL VALOR MÁS ALTO QUE APAREZCA DE LAS GUÍAS EBC DENOMINADA TAMBIÉN LIBRO AZUL Y AUTOMÉTRICA).

PARA REALIZAR LOS TRAMITES SUBSECUENTES, SE DEBERÁN OBSERVAR LOS PUNTOS QUE SE PRECISAN MAS ADELANTE EN EL INCISO DENOMINADO **DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS EN CASO DE ROBO, DE COLISIÓN O VUELCO**.

PROCEDIMIENTO PARA GASTOS MÉDICOS

SI A CONSECUENCIA DE LA COLISIÓN O VUELCO DEL VEHÍCULO, **RESULTARA LESIONADO ALGUNO O VARIOS DE LOS OCUPANTES DE LA UNIDAD PERTENECIENTE A LA UNIVERSIDAD**, ESTOS PODRÁN SER ATENDIDOS EN EL **HOSPITAL QUE LA ASEGURADORA DESIGNE Y AUTORICE POR MEDIO DE UNA ORDEN DE ATENCIÓN MEDICA**, LA CUAL SERÁ EXPEDIDA POR EL AJUSTADOR EN EL LUGAR DEL SINIESTRO, SI EL **ESTADO DE SALUD ES GRAVE** OMITA LA INDICACIÓN ANTERIOR Y PIDA QUE **SE TRASLADE AL HERIDO AL HOSPITAL MAS CERCANO** AL LUGAR DEL ACCIDENTE.

EL AJUSTADOR GENERALMENTE ENVÍA AL O LOS LESIONADOS, A UNO DE LOS HOSPITALES QUE PRESTAN SERVICIO A LA ASEGURADORA; SI EL ASEGURADO ES TRASLADADO A UN SANATORIO DIFERENTE DEBIDO A UN CASO DE EXTREMA URGENCIA O POR QUE EL MISMO HAYA ELEGIDO ESA OPCIÓN, SE DEBERÁN PRESENTAR POSTERIORMENTE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- A) FORMA DE REPORTE MEDICO FIRMADO POR EL O LOS PROFESIONISTAS QUE PROPORCIONARON LA ATENCIÓN MEDICA, (ESTA FORMA SERÁ ENTREGADA POR LA ASEGURADORA).
- B) FACTURA DEL HOSPITAL Y RECIBOS DE HONORARIOS MÉDICOS, ASÍ COMO NOTAS QUE AMPAREN LA COMPRA DE LAS MEDICINAS PRESCRITAS, Y LAS RECETAS CORRESPONDIENTES, A NOMBRE DE LA ASEGURADORA

RECUERDE QUE **LOS GASTOS MÉDICOS POR OCUPANTE ESTÁN CUBIERTOS HASTA POR LA CANTIDAD ESTABLECIDA EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA Y QUE DEPENDIENDO DE LA CAPACIDAD DE OCUPANTES DEL VEHÍCULO DE QUE SE TRATE ES EL LIMITE DE LA COBERTURA**.



PROCEDIMIENTO PARA COBERTURA DE FIANZA

SI A CONSECUENCIA DEL SINIESTRO AL CONDUCTOR DEL VEHÍCULO LE HUBIERA SIDO **FIJADA UNA FIANZA**, LA UNIDAD ADMINISTRATIVA O EL PROPIO CONDUCTOR DEBERÁ TOMAR CONTACTO CON EL PERSONAL DE LA ASEGURADORA PARA QUE ESTA A SU VEZ LE ENVIÉ A UN ABOGADO QUE LE BRINDE ASISTENCIA LEGAL EN LOS TÉRMINOS LA COBERTURA CONTRATADA PARA TAL EFECTO, O EN SU CASO COMUNICARSE A LOS TELÉFONOS QUE SEAN ASIGNADOS POR LA ASEGURADORA PARA ESTE SERVICIO.



INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

AUTOMÓVILES Y CAMIONES

PÓLIZA NO. _____.

DOCUMENTACIÓN REQUERIDA POR LA ASEGURADORA PARA LA RECLAMACIÓN DE SINIESTROS EN CASO DE ROBO, COLISIÓN O VUELCO.

- PARA COLISIÓN O VUELCO, EN EL LUGAR DEL ACCIDENTE:

- COPIA DE LA TARJETA DE CIRCULACIÓN DEL VEHÍCULO.
- LICENCIA VIGENTE PARA CONDUCIR, ACORDE CON EL TIPO DE VEHÍCULO QUE SE CONDUZCA AL MOMENTO DEL ACCIDENTE.
- IDENTIFICACIÓN DEL CONDUCTOR QUE LO ACREDITE COMO SERVIDOR PÚBLICO DE LA UNIVERSIDAD.

EN CASO DE PERDIDA TOTAL POR ROBO O DAÑOS A CAUSA DE COLISIÓN O VUELCO:

NOTA: SOLAMENTE PARA EL CASO DE ROBO; SI TRANSCURREN UN MÁXIMO DE 30 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL EVENTO, Y NO HA SIDO LOCALIZADO EL VEHÍCULO, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN DEL BIEN.

INSTRUCTIVO DE SINIESTROS

AUTOMÓVILES Y CAMIONES

PÓLIZA NO. _____.

EN CASO DE ROBO O COLISIÓN, LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS, A TRAVÉS DEL ÁREA RESPONSABLE DEL MANEJO DE LOS SEGUROS Y FIANZAS DE LA UNIVERSIDAD, TIENE LA ALTERNATIVA DE SOLICITAR LA RECUPERACIÓN ECONÓMICA MEDIANTE EL PAGO EN ESPECIE ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA (SIEMPRE Y CUANDO SE HAYA AUTORIZADO DICHO CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO), MOTIVO POR EL CUAL CADA UNIDAD TENDRÁ LA RESPONSABILIDAD DE ENTREGAR PERSONALMENTE LOS EXPEDIENTES COMPLETOS CON TODA LA DOCUMENTACIÓN QUE SE ENLISTA AL FINAL DE ESTE PÁRRAFO, REQUERIDA POR LA COMPAÑÍA ASEGURADORA, PARA SU REVISIÓN, SI ESTE SE ENCONTRARA INCOMPLETO SE DEVOLVERÁ EN EL MOMENTO PARA QUE SEA TRAMITADO POR EL ÁREA RESGUARDANTE DE LA UNIDAD SINIESTRADA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE, Y SEA ENTREGADA NUEVAMENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE ENCUENTRE LA DOCUMENTACIÓN SOLICITADA AL ÁREA RESPONSABLE DEL MANEJO DE SEGUROS Y FIANZAS PARA SU TRÁMITE CORRESPONDIENTE ANTE LA COMPAÑÍA ASEGURADORA.

- * FOTOCOPIA DE LA FACTURA.
- * ORIGINAL DEL ACTA ADMINISTRATIVA VERIFICANDO QUE CONTenga LA MISMA TODOS LOS DATOS DEL VEHÍCULO.
- * ORIGINAL DEL ACTA ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO CON SELLO ORIGINAL Y CERTIFICADA **CONTENIENDO TODOS LOS DATOS DEL VEHÍCULO COMO SON MARCA, TIPO, MODELO, NÚMERO DE MOTOR, NÚMERO DE SERIE Y PLACAS DE CIRCULACIÓN.**
- * TARJETÓN DEL REGISTRO FEDERAL DE AUTOMÓVILES, SOLO MODELOS ANTERIORES A 1990.
- * TARJETA DE CIRCULACIÓN.
- * FORMATO DE "DECLARACIÓN DEL SINIESTRO ENTREGADO POR LA ASEGURADORA.
- * COMPROBANTES DE PAGO DE TENENCIA DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS INCLUYENDO LA DEL PERIODO EN QUE OCURRIÓ EL SINIESTRO O EN SU DEFECTO **CERTIFICACIÓN (EMITIDA POR LA TESORERÍA) DEL PAGO REALIZADO.**
- * ULTIMO COMPROBANTE DE VERIFICACIÓN DE GASES CONTAMINANTES.
- * DECLARACIÓN DE ACCIDENTE, DEBIDAMENTE REQUISITADA, CONTENIENDO EL DICTAMEN DE PERDIDA TOTAL DE LA ASEGURADORA (EN CASO DE COLISIÓN O VUELCO).
- * **ORDEN DE TRASLADO Y VOLANTE DE ADMISIÓN,** (SOLO EN CASO DE HABER SIDO REMOLCADO EL VEHÍCULO POR MEDIO DE GRÚA DE LA ASEGURADORA).
- * **LICENCIA PARA CONDUCIR, DEL OPERADOR DEL VEHÍCULO (EN CASO DE COLISIÓN O VUELCO).**
- * **RATIFICACIÓN Y ACREDITACIÓN DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO ANTE EL MINISTERIO PÚBLICO EN CASO DE ROBO.**
- * **CONSTANCIA DE BAJA DE PLACAS POR PÉRDIDA TOTAL.**
- * **ORIGINAL DEL REPORTE ANTE LA POLICÍA FEDERAL DE CAMINOS (EN CASO DE SER FORÁNEO EL SINIESTRO)**
- * **LIBERACIÓN ORIGINAL DEL VEHÍCULO EN POSESIÓN Y NO EN DEPÓSITO.**



ES IMPORTANTE QUE LA INFORMACIÓN ANTES CITADA SEA ENTREGADA COMPLETA A LA ASEGURADORA, TODA VEZ QUE LA FALTA DE CUALQUIER DOCUMENTO DETENDRÍA EL PROCESO DEL FINIQUITO INDEFINIDAMENTE.

LOS RESTOS QUE HAYAN RESULTADO DEL SINIESTRO, PASARAN A SER PROPIEDAD DE LA ASEGURADORA POR CONCEPTO DE SALVAMENTO.

RELACIÓN DEL PARQUE VEHICULAR 2006

Número	Vehículo	Modelo	Placa Actual	No. de Motor	No. de Serie	Capacidad Pasajeros
--------	----------	--------	--------------	--------------	--------------	---------------------

AUTOMÓVILES

1	Chevrolet Cavalier	1998	340-NSZ	HECHO EN MEXICO	3G1JX54T3WS187553	5
2	Chevrolet Cavalier	1998	781-PNH	HECHO EN MEXICO	3G1JX54T8WS187533	5
3	Chevrolet Cavalier	1998	597-PBE	HECHO EN MEXICO	3G1JX54T9WS187024	5
4	Ram Charger 1500	2001	639-PNH	HECHO EN U.S.A.	2B4HB15X21K502031	8
5	Chevrolet Cavalier	2001	241-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51491S237409	5
6	Chevrolet Cavalier	2001	242-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51491S235570	5
7	Chevrolet Cavalier	2001	244-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51471S235352	5
8	Chevrolet Cavalier	2001	245-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51451S235530	5
9	Chevrolet Cavalier	2001	246-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51471S235576	5
10	Chevrolet Cavalier	2001	429-UJS	HECHO EN MEXICO	3G1JX51481S233318	5
11	Chevrolet Cavalier	2001	248-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51441S236149	5
12	Chevrolet Cavalier	2001	249-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51401S236147	5
13	Chevrolet Cavalier	2001	250-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51441S237401	5
14	Chevrolet Cavalier	2001	251-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51451S213513	5
15	Chevrolet Cavalier	2001	252-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51481S213988	5
16	Chevrolet Cavalier	2001	253-LXH	HECHO EN MEXICO	3G1JX51481S235389	5
17	Nissan Tsuru	2004	193-TBF	GA16-840298S	3N1EB31S54K-519984	5
18	Nissan Tsuru	2004	951-TCX	GA16-861531S	3N1EB31S94K-538196	5
19	VW Eurovan	2004	160-TBF	AVT023267	WV2RJ07054H002491	8
20	Honda Civic EX	2004	394-PKZ	D17A24497023	1HGES16714L905573	5
21	Nissan Urban	2007	S/N	KA24966287	JN1FE56S97X571041	15

CAMIONES

1	Famsa Camion	1990	2-AEA	390900006997339	B1314VMED-06089	45
2	Mercedez Benz	1995	1-BDR	39090050215311	3AM68511550030060	40
3	Mercedez Benz	1995	2-BDR	39090050215490	3AM68511550030412	40
4	Mercedez Benz	2003	9-BXN	90493200284380	5DHAA2CN53MAA0960	40
5	Ford F-350	2004	2921-CA	HECHO EN MEXICO	3FDKF36L44MA04920	3
6	Mercedez Benz	2007	S/N	90495600601835	3MBAA2CN47M021005	35



“ANEXO 2”

(Nombre del representante legal), manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en la presente Licitación Pública Nacional, a nombre y representación de:
(persona física o moral). _____

No. de Licitación Pública: _____

Personas Físicas o Morales:

Registro Federal de Contribuyentes: _____

Domicilio: _____

Calle y Número: _____

Colonia: _____ Delegación o Municipio: _____

C.P.: _____ Entidad Federativa: _____

Teléfonos: _____ Fax: _____

Correo electrónico: _____

Personas Morales:

No. de escritura pública en la que consta su acta constitutiva: _____ Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: _____

Relación de accionistas:

<u>Apellido Paterno</u>	<u>Apellido Materno</u>	<u>Nombre (s)</u>
_____	_____	_____
_____	_____	_____

Descripción del objeto social: _____

Fecha y datos de su inscripción en el Registro Público de Comercio: _____

Reformas al acta constitutiva: _____

Datos del Apoderado o Representante Legal:

Nombre del apoderado o representante: _____

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades:

Escritura pública número: _____ Fecha: _____

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se otorgó: _____

(Lugar y Fecha)
Protesto lo necesario
(Firma)

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido, preferentemente, en el orden indicado.



“ANEXO 3”

FECHA: _____

**ARQ. MARIA DEL CONSUELO NAVAS CONTRERAS
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS DE LA UPN.
P R E S E N T E .**

EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. _____ ME PERMITO MANIFESTAR **BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD**, QUE HE REVISADO Y CONOZCO EL CONTENIDO TOTAL DE LAS BASES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN SEÑALADA, SUS ANEXOS, ASÍ COMO DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES DE LAS CUALES EXPRESO MI CONFORMIDAD, COMPROMETIÉNDOME A CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS EN LAS MISMAS.

ASÍ MISMO, EXPRESO QUE CONOZCO LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y EL REGLAMENTO VIGENTE Y ACEPTO QUE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN ESTOS, RIGEN PARA LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



“ANEXO 4”

FECHA: _____

**ARQ. MARIA DEL CONSUELO NAVAS CONTRERAS
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS DE LA UPN.
P R E S E N T E .**

(NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL), EN MI CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA DENOMINADA _____ DECLARO **BAJO
PROTESTA DE DECIR VERDAD:**

QUE EL SUSCRITO Y LAS PERSONAS QUE FORMAN PARTE DE LA SOCIEDAD Y DE LA PROPIA EMPRESA QUE REPRESENTO, NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXIV, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS, LO QUE MANIFIESTO PARA LOS EFECTOS CORRESPONDIENTES EN RELACIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. _____.

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

“ANEXO 5”**MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA**

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UN PARTE _____, REPRESENTADA POR _____ EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A”, Y POR OTRA _____, REPRESENTADA POR _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “LAS PARTES” AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

(MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUANTOS PARTICIPANTES CONFORMEN LA ASOCIACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS)

1. **“EL PARTICIPANTE “A” DECLARA QUE:**
 - 1.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____.
 - 1.2. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____ - Y REGISTRO PATRONAL ANTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL NÚMERO _____.
 - 1.3. SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.
 - 1.4. SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LE PRESENTE CONVENIO.
 - 1.5. SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN _____.
2. **“EL PARTICIPANTE “B” DECLARA QUE:**
 - 2.1. ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN COSTA EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____, DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO

- DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____.
- 2.2. TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO _____.
- 2.3 SU REPRESENTANTE, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO _____ DE FECHA _____, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. _____ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO _____, DEL _____ E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, CON EL NÚMERO _____ DE FECHA _____, MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO.
- 2.4. SU OBJETIVO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: _____; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN LE PRESENTE CONVENIO.
- 2.5. **SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN:**

(MENCIONAR E IDENTIFICAR A CUANTOS PARTICIPANTES CONFORMEN LA ASOCIACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS)

3. **“LAS PARTES” DECLARAN QUE:**
- 3.1. CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN LAS BASES QUE SE APLICARÁN EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO _____, PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DERIVADO DE ESTA LICITACIÓN MENCIONADA PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES QUE LA CONVOCANTE, “UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL” REQUIERE Y ESPECÍFICA EN LA CITADA LICITACIÓN.
- 3.2. MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN Y LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES DECLARAN QUE ES SU VOLUNTAD SOMETERSE A LAS SIGUIENTES:**

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO.- “PARTICIPACIÓN CONJUNTA”
“LAS PARTES” **CONVIENEN EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NACIONAL NÚMERO _____ Y EN CASO DE SER ADJUDICADO EL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL**

SERVICIO DE ASEGURAMIENTO DE BIENES PATRIMONIALES DESCRITO EN EL ANEXO NÚMERO 1 DE LAS BASES, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A":(DESCRIBIR EL SERVICIO QUE SE OBLIGA A PRESTAR).

PARTICIPANTE "B":(DESCRIBIR EL SERVICIO QUE SE OBLIGA A PRESTAR).

(MENCIONAR E IDENTIFICAR POR CADA PARTICIPANTE QUE CONFORME LA ASOCIACIÓN CONJUNTA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS)

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y CONSTITUCIÓN DE AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL _____, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGANDO PODER ESPECIAL PARA SUSCRIBIR LA PROPOSICIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA, FIRMA DEL CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A PERFECCIONAR ESTE MANDATO ANTE NOTARIO PÚBLICO. ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SÍ EN CONSTITUIRSE COMO AVALES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS PARA CUMPLIR CON EL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, ACEPTANDO EXPRESAMENTE RESPONDER ANTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, POR LA PROPOSICIÓN QUE SE PRESENTE Y EN SU CASO, POR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL CONTRATO, DE RESULTAR GANADORES EN EL PROCEDIMIENTO. QUE AL CONSTITUIRSE EN AVALES Y OBLIGADOS SOLIDARIOS RENUNCIAN AL DERECHO DE ORDEN Y EXCLUSIÓN.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE EL "EL PARTICIPANTE A", SERÁ EL ÚNICO FACULTADO PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS QUE SE GENEREN DE LOS TRABAJOS QUE SE DERIVEN DE LA LICITACIÓN OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

CUARTA.- VIGENCIA.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ LA COBERTURA QUE TENGA EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN NACIONAL A NÚMERO _____ Y EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTIPULE EN ESTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN O ADICIÓN.

QUINTA.- OBLIGACIONES.

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIA Y MANCOMUNADAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR

EN CASO DE RESULTAR GANADORA LA PROPOSICIÓN QUE PRESENTEN LAS EMPRESAS CONJUNTADAS, SE OBLIGAN A FIRMAR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

"LAS PARTES", ACEPTAN Y SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A RESPONDER EN SU CARÁCTER DE AVAL Y OBLIGADO SOLIDARIO COMO SE ESTIPULA EN LA CLÁUSULA TERCERA, A RESPONDER ANTE LA UPN DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERA LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN EXPRESAMENTE A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PUBLICA NACIONAL NÚMERO _____ EN QUE PARTICIPAN Y QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE E INSEPARABLE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBA EL REPRESENTANTE COMÚN Y LA UPN LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES" Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO,



VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, EL DÍA _____ DE _____ DE 200__.

“EL PARTICIPANTE A”

“EL PARTICIPANTE B”

(NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO

(NOMBRE Y CARGO DEL APODERADO

NOTA IMPORTANTE: EL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ SER ÚNICO E INDIVIDUAL PARA CADA UNO DE LOS PARTICIPANTES CON LOS CUALES SE CONJUNTA LA EMPRESA.

“ANEXO 6”

FORMATO CONSTANCIA DE RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS QUE ENTREGAN EN EL ACTO

Nombre de la Empresa: _____ No. de Licitación: _____

DOCUMENTOS SOLICITADOS.	REFERENCIA EN LAS BASES	DOCUMENTOS QUE ENTREGA EL PARTICIPANTE	DOCUMENTOS QUE RECIBE LA UPN
MANIFESTACIÓN POR ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE POR SU CONDUCTO, NO PARTICIPAN PERSONAS FÍSICAS O MORALES QUE SE ENCUENTREN INHABILITADAS POR RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA, CON EL PROPÓSITO DE EVADIR LOS EFECTOS DE LA INHABILITACIÓN, TOMANDO EN CONSIDERACIÓN, ENTRE OTROS, LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:	5.1		
PRESENTAR EL COMPROBANTE CON QUE SE ACREDITE HABER ADQUIRIDO LAS BASES DE LA LICITACIÓN (ORIGINAL Y COPIA).	5.3.1		
CON OBJETO DE ACREDITAR SU PERSONALIDAD EN EL ACTO PARA PARTICIPAR, LOS LICITANTES DEBERÁ PRESENTAR UN ESCRITO EN EL QUE EL FIRMANTE MANIFIESTE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA COMPROMETERSE POR SI O POR SU REPRESENTADA, MISMA QUE CONTENDRÁ LOS SIGUIENTES DATOS:	5.3.2		
IDENTIFICACIÓN OFICIAL Y VIGENTE DE QUIEN SUSCRIBE LAS PROPUESTAS (ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE) IFE, PASAPORTE, CARTILLA O CEDULA PROFESIONAL.	5.3.3		
MANIFESTACIÓN POR ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE EL LICITANTE HA REVISADO LAS BASES DE LICITACIÓN, SUS ANEXOS ASÍ COMO EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA JUNTA DE ACLARACIONES Y QUE ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE A LAS MISMAS, DE ACUERDO AL ANEXO 3.	5.3.4		
MANIFESTACIÓN POR ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE EL LICITANTE NO SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS SEÑALADOS EN LOS ARTÍCULOS 31 FRACCIÓN XXIV, 50 Y 60 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO CONFORME AL ANEXO 4.	5.3.5		
ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL LICITANTE.	5.3.6		
CURRÍCULUM DE LA EMPRESA QUE INCLUYA RELACIÓN DE CLIENTES CON SUS NÚMEROS TELEFÓNICOS.	5.3.7		
ORIGINAL Y COPIA DEL COMPROBANTE DE DOMICILIO FISCAL DE LA EMPRESA ACTUALIZADO (ÚLTIMO RECIBO DE LUZ, TELÉFONO, AGUA O CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CON EL ÚLTIMO RECIBO DE PAGO DE RENTA O ÚLTIMO COMPROBANTE DE CAMBIO DE DOMICILIO EN SU CASO) ESTE DEBERÁ COINCIDIR CON EL DOMICILIO ASENTADO EN EL ANEXO 2, ASÍ COMO CON EL QUE ESTÉ IMPRESO EN SUS HOJAS MEMBRETADAS.	5.3.8		
PRESENTAR ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE SU DOMICILIO ACREDITADO ES EL MISMO QUE SEÑALA PARA OÍR Y RECIBIR TODO TIPO DE MODIFICACIONES Y DOCUMENTOS QUE SE DERIVEN DEL PROCESO DE LICITACIÓN, MISMO QUE SERVIRÁ PARA PRACTICAR LAS NOTIFICACIONES AUN LAS DE CARÁCTER PERSONAL, LAS QUE SURTIRÁN TODOS SUS EFECTOS LEGALES MIENTRAS SEÑALA OTRO DISTINTO.	5.3.9		
ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DE QUE LA ASEGURADORA ESTA AUTORIZADA POR LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO PARA OPERAR COMO TAL, ANEXANDO COPIA DE DICHA AUTORIZACIÓN Y EL ORIGINAL O COPIA CERTIFICADA PARA COTEJO.	5.3.10		
PRESENTAR ESCRITO DE DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD, EN LA QUE MANIFIESTE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE POR SI MISMOS O A TRAVÉS DE INTERPÓSITA PERSONA, SE ABSTENDRÁ DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UPN, INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPUESTAS, EL RESULTADO DEL PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN CONDICIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.	5.3.11		
ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE EL LICITANTE ES DE NACIONALIDAD MEXICANA.	5.3.12		
PROPUESTA TÉCNICA, ELABORADA Y DEBIDAMENTE FIRMADA QUE CONTENGA LOS REQUISITOS TÉCNICOS SEÑALADOS EN EL "ANEXO 1" COMO MÍNIMO, CONFORMADO POR EL TEXTO DE PÓLIZA DE LA COBERTURA DE TODO BIEN, TODO RIESGO, PRIMER RIESGO EN SUS DOS OPCIONES Y LA PÓLIZA DEL PARQUE VEHICULAR, TAL Y COMO ESTA ESTABLECIDO EN EL PUNTO 1.2 DE ESTAS BASES; LA QUE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL; CON UN ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" EN EL QUE MANIFIESTE QUE LA OFERTA SE ENCUENTRA ELABORADA CONFORME A TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUERIMIENTOS SEÑALADOS EN ESTAS BASES Y LOS CAMBIOS Y OBSERVACIONES QUE SE DERIVEN DE LA JUNTA DE ACLARACION DE BASES.	5.3.13		
INDICAR QUE LA PROPUESTA TÉCNICA TENDRÁ VIGENCIA DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA, SE PODRÁ INDICAR EN LA PROPIA PROPUESTA O EN ESCRITO POR SEPARADO.	5.3.14		

CARTA EN LA QUE DECLARE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE NO HARÁ USO INDEBIDO DE LA INFORMACIÓN QUE SEA PROPORCIONADA PARA EFECTOS DE LA CONTRATACIÓN DE SEGUROS.	5.3.15		
CARTA EN LA QUE DECLARE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DE QUE NO SE LE HA RESCINDIDO NINGÚN CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO, A DEPENDENCIAS Y/O ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A ENTIDADES FEDERATIVAS.	5.3.16		
CARTA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" EN LA QUE SE DESCRIBA EL NOMBRE Y PUESTO DE CUANDO MENOS UN EJECUTIVO QUE INCLUYA TELEFONOS DE OFICINA Y CELULAR, EJECUTIVO QUE DEBERÁ CONTAR CON FACULTADES RESOLUTIVAS Y PARA LA ATENCIÓN DE LA CUENTA, EN LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO, EN CUANTO A LA EMISIÓN, SINIESTROS, ALTAS Y BAJAS Y TODO LO REFERENTE AL SERVICIO CONTRATADO.	5.3.17		
MANIFESTACIÓN ESCRITA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" DE QUE EN EL CASO DE SER GANADOR NO SUBCONTRATARÁ NI CEDERÁ PARCIAL O TOTALMENTE LOS SERVICIOS.	5.3.18		
EN UN ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" , MANIFESTAR EL COMPROMISO DE EMITIR ESTADOS DE CUENTA MENSUALES SOBRE LOS DIFERENTES RAMOS CONTRATADOS, ESTA INFORMACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 DÍAS DE CADA MES, REFERENTES A ALTAS, BAJAS, SINIESTRALIDAD Y COBRANZAS Y QUE ACEPTA Y SE SOMETE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS MISMOS AL PAGO DE LAS SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO.	5.3.19		
EN UN ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" , MANIFESTAR EL COMPROMISO DE LLEVAR A CABO PROGRAMAS DE PREVENCIÓN DE RIESGOS, REALIZANDO POR LO MENOS 2 VISITAS DE INSPECCIÓN A UBICACIONES OCUPADAS POR LA U. P. N. Y ENTREGANDO LOS REPORTES ESCRITOS CORRESPONDIENTES, EN EL ENTENDIDO DE QUE DICHAS VISITAS SON CON EL PROPOSITO DE QUE LA ASEGURADORA GANADORA CONOZCA POR SU PROPIA CUENTA EL RIESGO.	5.3.20		
EN UN ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" , MANIFESTAR EL COMPROMISO DE REALIZAR POR LO MENOS DOS REUNIONES DE TRABAJO AL MES Y AQUELLAS QUE EN FORMA ESPECIAL SEAN REQUERIDAS POR LA U. P. N., REUNIONES EN LAS QUE INCLUSO, PARTICIPARA CUANDO SEA NECESARIO EL ASESOR EXTERNO DE SEGUROS, PARA VER ASUNTOS RELACIONADOS CON LOS CONTRATOS DE SEGURO, SU MANTENIMIENTO Y ATENCIÓN, DERIVADO DE DICHAS REUNIONES SE EFECTUARA UNA MINUTA DONDE SE ESTABLECERAN LOS COMPROMISOS Y OBSERVACIONES A QUE HAYA LUGAR, COMPROMISOS QUE DE NO CUMPLIRSE EN SU CASO POR LA ASEGURADORA ADJUDICADA, SE APLICARAN LAS SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO.	5.3.21		
EN UN ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" , MANIFESTAR EL COMPROMISO DE QUE LA COMPAÑÍA GANADORA AL DIA SIGUIENTE DEL FALLO OTORGARA UNA CARTA COBERTURA, QUE PROPORCIONE LA SEGURIDAD DE TENER EL PROGRAMA DE ASEGURAMIENTO INTEGRAL DE LA U. P. N. DEBIDAMENTE CUBIERTO.	5.3.22		
ALGUNOS BIENES PROPIEDAD DE LA U. P. N. Y/O BAJO SU RESPONSABILIDAD CARECEN DE FACTURA, POR LO CUAL LA ASEGURADORA GANADORA ACEPTA QUE EN CASO DE QUE SE PRESENTE RECLAMACIÓN SOBRE BIENES QUE SE ENCUENTREN EN ESTE SUPUESTO, PROCEDERÁ LA INDEMNIZACIÓN CON EL SOLO HECHO DE PRESENTAR CARTA CESIÓN DE DERECHOS FIRMADA POR FUNCIONARIO FACULTADO DE LA U. P. N. Y/O OFICIO DE ASIGNACIÓN Y/O DE RESGUARDO, POR LO CUAL LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ INTEGRAR EN SU OFERTA UN ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" ESTABLECIENDO ESTE COMPROMISO Y SE ACLARA QUE ES APLICABLE A CUALQUIER TIPO DE BIEN.	5.3.23		
CARTA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" EN LA QUE SE COMPROMETA A RESPETAR Y CUMPLIR CON LOS ESTÁNDARES DE SERVICIO Y COMPROMISOS DE ATENCIÓN SEÑALADOS EN EL ANEXO 1 Y MANIFESTAR EN EL MISMO ESCRITO QUE DE NO CUMPLIR CON LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS EN DICHOS ESTÁNDARES, ACEPTA LA APLICACIÓN DE LAS SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES, LAS CUALES CUBRIRA DENTRO DE LOS DIEZ DIAS HABILES POSTERIORES A LA NOTIFICACION DE LA FALTA QUE LE HAGA SABER LA UNIVERSIDAD. (EN LA CARTA QUE SE ELABORE REFERENTE A ESTE REQUERIMIENTO, SE DEBERAN ANEXAR LOS MENCIONADOS ESTÁNDARES DE SERVICIO)	5.3.24		
LA ASEGURADORA GANADORA SE COMPROMETE A QUE EN CASO DE QUE LA U. P. N. TENGA INTERÉS EN REALIZAR UN CONVENIO DE PAGO EN ESPECIE PARA EL CASO DE INDEMNIZACIONES POR SINIESTROS, ESTE SE REALIZARA PREVIA SOLICITUD Y DE ACUERDO CON LA NORMATIVIDAD DICTADA, POR LO CUAL LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ INTEGRAR A SU OFERTA UN ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" ESTABLECIENDO ESTE COMPROMISO.	5.3.25		
LA ASEGURADORA DEBERÁ MANIFESTAR EN ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE SE COMPROMETE A QUE EN CASO DE INDEMNIZACIÓN DE BIENES PROPIEDAD DE TERCEROS, EL PAGO DEL SINIESTRO SE DEBERÁ REALIZAR AL TERCERO AFECTADO, PREVIO CONSENTIMIENTO Y/O INDICACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS FACULTADOS DE LA U. P. N.	5.3.26		
LA ASEGURADORA GANADORA SE COMPROMETE A QUE EN CASO DE QUE LA U. P. N. TENGA SINIESTROS POR UNA PERDIDA MENOR O EQUIVALENTE A 100 VECES EL SALARIO MÍNIMO DIARIO VIGENTE EN EL D.F., NO REQUERIRÁ DEL ACTA EMITIDA POR EL MINISTERIO PUBLICO, POR LO CUAL LA ASEGURADORA PARTICIPANTE DEBERÁ INTEGRAR EN SU OFERTA UN ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" ESTABLECIENDO ESTE COMPROMISO Y SE ACLARA QUE ESTE REQUISITO NO APLICA PARA EL RAMO DE AUTOMÓVILES.	5.3.27		



DEBERÁ INTEGRAR A SU PROPUESTA TÉCNICA EL INSTRUCTIVO DE SINIESTROS Y RECLAMACIONES QUE FORMA PARTE DEL "ANEXO 1" DE LAS PRESENTES BASES DE CONCURSO, ELABORADO ESPECÍFICAMENTE POR LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, QUE INCLUYE COMPROMISOS EN TIEMPO Y FORMA Y DOCUMENTACIÓN BÁSICA EN LOS RAMOS REQUERIDOS EN ESTA LICITACIÓN, DOCUMENTO QUE SERÁ UTILIZADO PARA CASO DE RECLAMACIONES E INCLUSO, PODRÁ SER MODIFICADO CUANDO SEA REQUERIDO POR LA UNIVERSIDAD.	5.3.28		
PRESENTAR EN ORIGINAL CARTA COMPROMISO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE ESTABLEZCA, DE MANERA CLARA E INDUBITABLE, QUE EL PRECIO DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA PRESENTE LICITACIÓN, NO SERÁ INCREMENTADO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO RESPECTIVO; ASÍ COMO EN LAS AMPLIACIONES Y/O PRÓRROGAS QUE HASTA UN 20% (VEINTE POR CIENTO) EN SU CASO, QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO SE LLEVEN A CABO, NO OBSTANTE LAS VARIACIONES ECONÓMICAS EN SALARIOS MÍNIMOS, PARIDAD DE LA MONEDA O ACTOS INFLACIONARIOS QUE SE PRESENTEN EN EL PAÍS, DENTRO DE LA VIGENCIA DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO. SI OCURRIERA ESTO, EL COSTO SERÁ ABSORBIDO POR EL LICITANTE GANADOR, SIN QUE ELLO REPERCUTA DE MANERA CUANTITATIVA O CUALITATIVA EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	5.3.29		
ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" MANIFESTAR QUE EN CASO DE SER LA ASEGURADORA ADJUDICADA, SE COMPROMETE A QUE EN CASO DE QUE RECIBA SOLICITUD DE PRÓRROGA DE LOS SEGUROS EN LOS TÉRMINOS DEL PUNTO 5.3.29 DE LAS PRESENTES BASES Y ESPECÍFICAMENTE DEL SEGURO DEL PARQUE VEHICULAR DE LA UPN, LA ASEGURADORA NO COBRARÁ NUEVAMENTE LOS DERECHOS DE PÓLIZA Y/O GASTOS DE EXPEDICIÓN, SOLVENTANDO ESTA SITUACIÓN INCLUSO, CON UN ENDOSO ACLARATORIO DONDE ESTABLEZCA QUE ESTA PRORROGANDO LOS SEGUROS Y COBRANDO ÚNICAMENTE LO CORRESPONDIENTE A LAS PRIMAS DE RIESGO Y DEMÁS CONCEPTOS QUE SE CONSIDERARON EN SU OFERTA EXCEPTO DERECHOS Y/O GASTOS DE EXPEDICIÓN DE PÓLIZAS.	5.3.30		
ESCRITO ORIGINAL DEL LICITANTE MEDIANTE EL CUAL MANIFIESTE "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" ESTAR ENTERADO Y DE ACUERDO CON LO DISPUESTO EN EL PUNTO 19 Y 20 DE ESTAS BASES EN CUANTO A SANCIONES Y PENAS CONVENCIONALES, PARA QUE, EN EL CASO DE PRESENTARSE ATRASOS EN EL CUMPLIMIENTO DE LA ENTREGA DE LOS SERVICIOS, INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS POR LA U.P.N., IMPUTABLES AL PROVEEDOR, EN LAS FECHAS PACTADAS, SE APLICARÁN LAS DEDUCCIONES Y PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO, SE INICIARÁ EL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO.	5.3.31		
PROPUESTA ECONÓMICA, DONDE DEBERÁ INDICAR EL PRECIO DESGLOSADO POR RAMO Y SUBRAMO (PRIMA NETA, LA REDUCCIÓN DEL COSTO DE COMISIÓN POR INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS, DESCUENTO, DERECHOS DE PÓLIZA Y/O GASTOS DE EXPEDICIÓN, ASÍ COMO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO).	5.3.32		
INDICAR QUE LA PROPUESTA ECONÓMICA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE 60 (SESENTA) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTO DE PRESENTACIÓN Y APERTURA DE PROPOSICIONES, SE PODRÁ INDICAR EN LA PROPIA PROPUESTA O EN ESCRITO POR SEPARADO.	5.3.33		
INDICAR EN UN ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" EN LA PROPUESTA ECONÓMICA, LA ACEPTACIÓN DE LAS CONDICIONES DE PAGO CONFORME AL NUMERAL 4 DE ESTAS BASES.	5.3.34		
CARTA COMPROMISO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" EN LA CUAL SE ACEPTE QUE LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.	5.3.35		
PRESENTAR ESQUEMAS DE DIVIDENDOS DE ACUERDO CON LA COBERTURA DE LA OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR LA ASEGURADORA, CUANDO LA ESTRUCTURA DE LA PÓLIZA LO PERMITA Y QUE SEA APEGADO A LA REALIDAD DE LA U. P. N., EN FUNCIÓN DE LA SINIESTRALIDAD PROPORCIONADA. SE ACLARA QUE EL NO PRESENTAR DIVIDENDOS NO SERÁ MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN, SIN EMBARGO DEBERÁN MANIFESTARLO EN UN ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" EN SU OFERTA, YA SEA QUE PRESENTE DIVIDENDOS O QUE NO PRESENTE ESTOS.	5.3.36		
EN SU CASO, MANIFESTACIÓN POR ESCRITO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" EN LA INDIQUE QUE ES UNA PERSONA FÍSICA CON DISCAPACIDAD O QUE ES UNA EMPRESA QUE CUENTA CON PERSONAL CON DISCAPACIDAD EN LA PROPORCIÓN DE UN 5%, DEBIENDO ANEXAR LOS DOCUMENTOS QUE ACREDITEN ESTA CIRCUNSTANCIA, EN CASO DE NO ENCONTRARSE EN ESTE SUPUESTO DEBERÁ INDICAR EN SU PROPUESTA QUE ESTE PUNTO NO APLICA PARA SU EMPRESA.	5.3.37		

Nota: El participante deberá llenar este formato y entregarlo durante el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Recibe

ARQ. MARIA DEL CONSUELO NAVAS CONTRERAS
Subdirectora de Recursos Materiales y Servicios

“ANEXO 7”

Nota informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).

El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la **Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales**, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.

Esta Convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometen gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participan en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.

La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciará en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación –la primera ya fue aprobada- en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:

- La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
- El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.

El resultado de esta evaluación **impactará** el grado de inversión otorgado a México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.

Las responsabilidades del sector público se centran en:

- Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
- Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones de cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento.
- Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquéllos relacionados con lavado de dinero y extradición).

Las responsabilidades del sector privado contemplan:

- **Las empresas:** adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
- **Los contadores públicos:** realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros fraudulentos, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.

- **Los abogados:** promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre ésta y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.

Las **sanciones** impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.

Asimismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no. Las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.

El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la Convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.

En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país, estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la Convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.

Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:

“Artículo 222

Cometen el delito de cohecho:

- I. El servidor público que por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
- II. El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado con sus funciones.

Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo comisión públicos.

Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos años a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el Distrito Federal en el momento de cometerse el delito y destitución o inhabilitación de dos años a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.

En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.

Capítulo XI

Cohecho a servidores públicos extranjeros.

Artículo 222 bis

Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de

transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:

- I. A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión;
- II. A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
- III. A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.

Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.

Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral.”

(Anexo Oficio Circular No. SACN/300/148/2003)

“ANEXO 8” MODELO DE CONTRATO

CONTRATO DE SERVICIOS DE _____, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ARTURO GARCÍA GUERRA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO ADMINISTRATIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA UNIVERSIDAD”, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA _____, REPRESENTADA POR EL _____, EN SU CARÁCTER DE _____, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA “LA UNIVERSIDAD”

- I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2. Que el Lic. Arturo García Guerra, en su carácter de Secretario Administrativo, acredita su personalidad en términos del Poder Notarial N° 32,473 de fecha 14 de septiembre de 1999, otorgada ante la fe del Notario Público N° 94 del Distrito Federal, cuyas facultades no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna a la fecha de firma del presente Contrato.
- I.3. Que el presente Contrato se celebra mediante el procedimiento de _____, de conformidad con lo dispuesto por el artículo _____, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, disponiendo de suficiencia presupuestal en la partida _____ correspondiente a _____, para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato.
- I.4. Que tiene establecido su domicilio en Carretera al Ajusco N° 24, Colonia Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.

II.- DECLARA “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

- II.1. Que es una Sociedad Anónima, constituida legalmente conforme a las Leyes de la República Mexicana, como lo acredita con la Escritura Pública N° _____ de fecha ____ de ____ de _____, otorgada ante la fe del Notario Público N° ____ del _____, Lic. _____.
- II.2. Que el _____, en su carácter de _____, se encuentra debidamente acreditado mediante la Escritura Pública N° ____ de fecha ____ de ____ de _____, otorgada ante la fe del Notario Público N° ____ del _____, Lic. _____, cuyas facultades no le han sido revocadas ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente contrato.
- II.3. Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el N° _____.
- II.4. Que dentro de su objeto social se encuentra autorizado para proporcionar los servicios de _____

_____, contando con la capacidad jurídica y técnica para contratar y obligarse a la ejecución de los servicios objeto de este contrato, ya que dispone de la organización y elementos propios y suficientes para ello.
- II.5. Que para los efectos de lo previsto por el artículo 32-d del Código Fiscal de la Federación, ha presentado a “La Universidad” el escrito a que alude la regla 2.1.17 de la resolución miscelánea fiscal para 2005, publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de mayo de 2005, mediante el cual su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que su representada se encuentra al corriente en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, que en la citada regla se señalan.
- II.6. Que su representante manifiesta, bajo protesta de decir verdad, que ninguno de los socios o asociados desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentran inhabilitados para ello, así como que “El Prestador de Servicios” tampoco se encuentra en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 8 de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.
- II.7. Que conoce las disposiciones de tipo administrativo, técnico y legal que norman la celebración y ejecución del presente contrato y acepta someterse a las mismas sin reserva alguna.
- II.8. Que el personal que asignará para la prestación de los servicios materia del presente Contrato, cuenta con los servicios de seguridad social a que se refieren los artículos 2º y 15 de la Ley del Seguro Social.



II.9. Que señala como su domicilio para todos los efectos legales a que haya lugar el ubicado en _____ N° ____ Colonia _____, Delegación _____, Código Postal _____ en México, Distrito Federal.

III. **DECLARAN LAS PARTES**

III.1. Que se reconocen recíprocamente la personalidad jurídica con la que se ostentan, celebrando el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “El Prestador de Servicios” se obliga a prestar a “La Universidad” el servicio de _____ conforme a las especificaciones, características y periodicidad que se precisan en las Bases Concursales, en el **Anexo 1** y en la propuesta económica de “El Prestador de Servicios”, documentos que se tienen por reproducidos como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, y que forman parte integrante del presente contrato para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- “El Prestador de Servicios” se obliga a proporcionar el servicio objeto de este contrato en el inmueble que ocupa la sede de “La Universidad”, ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Col. Héroes de Padierna, Delegación Tlalpan, C. P. 14200, en México, Distrito Federal y en los domicilios que le indique “La Universidad”.

TERCERA.- PRECIO.- Por el Servicio mencionado en la Cláusula Primera de este contrato, “La Universidad” pagará a “El Prestador de Servicios” la cantidad de \$_____,_____. (_____ pesos 00/100 M. N.), más el 15 % del impuesto al valor agregado. El precio establecido, incluye todos los conceptos involucrados, por lo que no se podrá agregar ningún costo extra y será fijo durante la vigencia del presente contrato.

CUARTA.- FORMA DE PAGO.- “La Universidad” se obliga y “El Prestador de Servicios” acepta que la cantidad mencionada en la cláusula que antecede le sea pagada por mensualidades vencidas a razón de \$_____,_____. (_____ pesos 00/100 M. N.) más el 15% del I.V.A., el importe antes mencionado será pagado por “La Universidad” dentro de los cuarenta y cinco días (**treinta días si se trata de contratos abiertos**) naturales siguientes a la presentación de las facturas correspondientes en la Subdirección de Recursos Financieros de la propia Institución, debidamente requisitadas conforme a la Legislación Fiscal vigente.

Las partes están de acuerdo en que “La Universidad” podrá aplicar deducciones a las facturas correspondientes, por servicios no realizados o deficientemente realizados por “El Prestador de Servicios”, conforme al reporte que presente al área de Servicios Generales de “La Universidad”.

QUINTA.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato será de _____ meses a partir del ____ de _____ y hasta el ____ de _____ de 200_, pudiendo ser modificado o prorrogado mediante autorización del Comité de Adquisiciones de “La Universidad” de conformidad con lo dispuesto por el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS.- “El Prestador de Servicios” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con autorización expresa y por escrito de “La Universidad”.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- “El Prestador de Servicios” reconoce y acepta que cuenta con los elementos propios a que se refieren los artículos 13 y 15 de la Ley Federal del Trabajo, siendo en consecuencia el único patrón de todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo y ejecución de los servicios pactados en este contrato, liberando a “La Universidad” de cualquier responsabilidad laboral, del Instituto Mexicano del Seguro Social, del Instituto Nacional de Fondo para la Vivienda para los Trabajadores, de riesgo o accidentes de trabajo, fiscal o de cualquier otra naturaleza, que se derive de la relación laboral que tiene “El Prestador de Servicios” con sus empleados.

OCTAVA.- FIANZA.- “El Prestador de Servicios” se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato mediante una fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor y satisfacción de la Tesorería de la Federación por un importe equivalente al 10% sin el impuesto al valor agregado, de la cantidad que se menciona en la Cláusula Tercera, de este contrato; quedando obligado “El Prestador de Servicios” a entregar a “La Universidad” la fianza en cuestión, dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del presente contrato y que la no presentación en sus términos, será causal de rescisión del mismo, procediéndose a aplicar las sanciones a que hubiere lugar conforme a la Ley de la materia.

La póliza de fianza de referencia deberá contener en adición a lo antes señalado el texto siguiente:

- Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.

- La información correspondiente al número de contrato, pedido o acto celebrado, su fecha de firma, así como la especificación de las obligaciones garantizadas.
- El señalamiento de la denominación o nombre de "El Prestador de Servicios", proveedor o fiado.
- La condición de que la vigencia de la fianza será por tiempo indeterminado.
- Que la garantía estará vigente durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acortarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia. Asimismo esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que "La Universidad" otorgue prórrogas o esperas a "El Prestador de Servicios" o fiado para el cumplimiento de sus obligaciones.
- Que la Institución de Fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, para la efectividad de la presente garantía, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95 bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida.
- Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de "La Universidad".

NOVENA.-

FORMA DE PROPORCIONAR EL SERVICIO.- "El Prestador de Servicios" se obliga a proporcionar el servicio objeto del presente contrato de acuerdo a las estipulaciones contenidas en el presente contrato y en particular en las especificaciones, características y periodicidad establecidas en el **Anexo 1** del presente instrumento.

Para el caso de que los servicios ejecutados no satisfagan los requisitos establecidos en el presente contrato y su **Anexo 1**, "La Universidad" podrá optar, por contratar con un tercero la realización del servicio correspondiente con cargo a "El Prestador de Servicios", quien se obliga a cubrir el importe de los gastos que se generen por estos conceptos, dentro de los 10 días naturales siguientes a la fecha en que le sea requerido por "La Universidad", en contrario se procederá a descontar su importe de la facturación correspondiente.

Lo anterior sin perjuicio de que "La Universidad" pueda proceder a la rescisión del servicio contratado en los términos de la Cláusula Décima Novena del presente instrumento.

DÉCIMA.-

SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.- "La Universidad" a través de la persona o personas que designe al efecto, tendrá la facultad de supervisar en todo tiempo los servicios objeto de este contrato y dará a "El Prestador de Servicios" por escrito las observaciones que sobre el particular considere pertinentes, mismas que "El Prestador de Servicios" queda obligada a atender en un término máximo de 2 (dos) horas, de no hacerlo "La Universidad" podrá a su elección aplicar la pena convencional señala en la Cláusula Décima Cuarta o dar por rescindido el presente contrato y hacerle efectiva la fianza que se menciona en la Cláusula Octava, además de requerirle el pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima del presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA.-

RESPONSABILIDAD CIVIL.- "El Prestador de Servicios" se obliga a responder ante "La Universidad" por todos los daños y perjuicios que se ocasionen derivados de la ejecución del servicio pactado en este contrato, o por cualquier otro daño, pérdida, sustracción o desperfecto de bienes de "La Universidad" o de sus funcionarios y empleados, causados por acciones de negligencia o impericia técnica que le sean imputables a él o su personal, en cuyo caso "El Prestador de Servicios" acepta sujetarse al dictamen que para este efecto emita "La Universidad".

Para garantizar esta obligación, "El Prestador de Servicios" entregará a "La Universidad" póliza de responsabilidad civil y daños a terceros por \$_____,000.00 (_____ 00/100 M. N.), dentro de los 5 días hábiles posteriores a la firma del presente contrato.

Dicha póliza tendrá vigencia por tiempo indeterminado y será requisito para su cancelación la manifestación expresa y por escrito de "La Universidad".

1 SEGUNDA.-**DÉCIMA**

CAMBIO DEL PERSONAL DESIGNADO.- "El Prestador de Servicios" se compromete a asignar personal técnico especializado para realizar el servicio contratado, cuya capacidad técnica se acreditará con sus respectivos currículums, que al efecto presente a "La Universidad".

"La Universidad" podrá solicitar a "El Prestador de Servicios" en cualquier momento el cambio del personal que éste designe para el cumplimiento del contrato. En este caso "El Prestador de Servicios" se obliga a sustituir a dicho personal en un término no mayor de 24 horas naturales a partir de la notificación correspondiente.

**DÉCIMA
TERCERA.-**

SEGURIDAD Y POLÍTICAS DE ACCESO A LAS INSTALACIONES.- "El Prestador de Servicios" se compromete observar las normas de seguridad, así como las políticas para acceso y salida de personas externas, establecidas por la "La Universidad".

**DÉCIMA
CUARTA.-**

PENA CONVENCIONAL.- "El Prestador de Servicios" se compromete a pagar penas convencionales a "La Universidad", por atraso en la prestación del servicio hasta por el monto de la garantía de cumplimiento del contrato; en la siguiente forma:

- A)
- B)
- C)

Si llegara a rebasar el _____ día hábil de retraso, "La Universidad" podrá proceder a la rescisión del contrato y se aplicará la garantía de cumplimiento del mismo.

El pago del servicio procederá una vez que "El Prestador de Servicios" haya cumplido con el pago por concepto de penas convencionales, mediante cheque certificado o de caja a favor de la Tesorería de la Federación.

Esta penalización no procederá si el retraso es originado por causas de fuerza mayor o caso fortuito plenamente justificados.

**2
QUINTA.-**

DÉCIMA RECLAMACIONES Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.- "La Universidad" podrá reclamar la deficiente calidad en la prestación de los servicios, la cual deberá quedar plenamente atendida a entera satisfacción de "La Universidad" en un plazo máximo de dos horas a partir de haberse presentado el reporte respectivo por escrito.

**3
SEXTA.-**

DÉCIMA SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector público, "La Universidad" podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y de la Contraloría Interna en "La Universidad", sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

En la eventualidad de una suspensión temporal del contrato, "La Universidad" comunicará por escrito a "El Prestador de Servicios" el plazo perentorio de la misma, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del contrato en los términos de la Cláusula Décima Séptima.

**DÉCIMA
SÉPTIMA.-**

TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "La Universidad" tiene el derecho de dar por terminado el presente contrato de manera anticipada y sin responsabilidad alguna a su cargo, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios, originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, bastando para ello, el simple aviso por escrito dado a "El Prestador de Servicios" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha en que surtirá efecto dicho aviso.

Este principio también será aplicable cuando la Unidad de Contraloría Interna en "La Universidad" emita una resolución de nulidad, fundada en derecho que determine la terminación de los efectos del presente contrato, extinguiendo toda relación contractual desde el momento en que ello acontezca, pagando únicamente los servicios que se hubiesen efectivamente prestado a la fecha en que se dé por concluido el contrato, así como en su caso, los gastos no recuperables en que haya incurrido "El Prestador de Servicios", siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

En este caso se formulará el finiquito correspondiente.

OCTAVA.-**DÉCIMA**

IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos, derechos y demás cargas fiscales que deben cubrirse conforme a la Legislación Mexicana, por la celebración y cumplimiento del presente contrato, correrán a cargo de "El Prestador de Servicios".

"La Universidad" únicamente pagará el importe correspondiente al impuesto al valor agregado (IVA) mismo que deberá desglosarse del total de la factura respectiva.

(Para el caso de personas físicas se aplicarán los criterios establecidos en la Miscelánea Fiscal vigente)

**DÉCIMA
NOVENA.-**

RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "La Universidad" podrá rescindir el presente contrato sin necesidad de declaración judicial previa y sin responsabilidad a su cargo en caso de que "El Prestador de Servicios" incurra en alguno de los supuestos que en forma enunciativa y no limitativa se señalan:



- A. Si “El Prestador de Servicios” no inicia la realización del servicio objeto del presente contrato en la fecha prevista en la Cláusula Quinta.
- B. Si “El Prestador de Servicios” no ejecuta los servicios de acuerdo con las especificaciones, calidad y características contenidas en el presente contrato y su Anexo 1 o si omite realizarlos conforme a las normas y lineamientos que emita “La Universidad”.
- C. Si suspende injustificadamente la ejecución de los servicios o si no les da la debida atención por medio de personal competente.
- D. Si se abstiene de corregir o atender dentro de los plazos estipulados las deficiencias en la prestación del servicio o los requerimientos que en su caso le haga “La Universidad”.
- E. Negarse a dar las facilidades necesarias a los supervisores que al efecto designe “La Universidad” para el ejercicio de su función.
- F. Que por causa de huelga, declaración de quiebra, suspensión de pagos o por cualquier otra causa, se encuentre imposibilitada para llevar a cabo la prestación del servicio para el que fue contratado.
- G. Por determinación fundada en derecho que emita la Unidad de Contraloría Interna en “La Universidad”.
- H. Si “El Prestador de Servicios” omite presentar el escrito de protesta a que se refieren los artículos 32 “D” y 66 fracción III del Código Fiscal de la Federación, en relación con los artículos 59 y 60 fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- I. Si “El Prestador de Servicios” omite entregar la fianza relativa al cumplimiento del contrato, en los términos y condiciones establecidas en la Cláusula Octava.
- J. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones que se pactan en el presente contrato.

La rescisión a que se refieren los incisos anteriores, podrá iniciarse en cualquier momento durante la vigencia del contrato, conforme al procedimiento siguiente:

1.- “La Universidad” comunicará por escrito el incumplimiento en que haya incurrido “El Prestador de Servicios”, para que en un término de cinco días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

2.- Transcurrido el término anterior, “La Universidad”, considerando los argumentos y pruebas presentadas, resolverá de manera fundada y motivada, si procede o no la rescisión del contrato, determinación que se comunicará por escrito a “El Prestador de Servicios”, dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el punto anterior.

En tales supuestos se aplicará la fianza a que se refiere la Cláusula Octava del presente contrato, así como la reclamación del pago de daños y perjuicios previstos en la Cláusula Vigésima.

En caso de rescisión, las partes formularán el finiquito a que haya lugar. De existir diferencia a favor de “El Prestador de Servicios”, “La Universidad” liberará el pago correspondiente, una vez que “El Prestador de Servicios” haya cubierto el importe relativo a la garantía de cumplimiento de contrato, mediante cheque a favor de la Tesorería de la Federación.

VIGÉSIMA.- DAÑOS Y PERJUICIOS.-“El Prestador de Servicios” se obliga a responder ante “La Universidad” por todos los daños y perjuicios que se ocasionen, derivados de la ejecución del servicio contratado o por el incumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo.

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN.- Todo lo no expresamente previsto en el presente contrato se regirá por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y el Código Civil Federal y en caso de controversia para su interpretación y cumplimiento, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Leído que fue el presente contrato y enteradas ambas partes de su contenido y alcance legal, lo ratifican en todas y cada una de sus partes, firmando por duplicado en la Ciudad de México Distrito Federal, el ____ de _____ de dos mil siete.

POR “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”

POR “LA UNIVERSIDAD”

LIC. ARTURO GARCÍA GUERRA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

TESTIGOS

C. P. JOSÉ JUAN DÁVILA DE LA PEÑA
SUBDIRECTOR DE SERVICIOS MATERIALES
Y SERVICIOS

ING. JAIME CORDOYA LUÉVANO
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE
SERVICIOS

“ANEXO 9”**FORMATO PARA EL 32D DEL CÓDIGO FISCAL**

1. LUGAR Y FECHA.
2. NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL.
3. CLAVE DEL RFC.
4. DOMICILIO FISCAL.
5. ACTIVIDAD PREPONDERANTE.
6. NOMBRE, RFC Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL, EN SU CASO.
7. MONTO TOTAL DEL CONTRATO.
8. SEÑALAR SI EL CONTRATO SE TRATA DE ADQUISICIÓN DE BIENES, ARRENDAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA PÚBLICA.
9. NÚMERO DE CONTRATO.
10. MANIFESTACIÓN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE A LA FECHA DE SU ESCRITO LIBRE:
 - A) HAN CUMPLIDO CON SUS OBLIGACIONES EN MATERIA DE INSCRIPCIÓN Y AVISOS AL RFC, A QUE SE REFIEREN EL CFF Y SU REGLAMENTO.
 - B) SE ENCUENTRAN AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN ANUAL DEL ISR POR LOS DOS ÚLTIMOS EJERCICIOS FISCALES POR LOS QUE SE ENCUENTREN OBLIGADOS; ASÍ COMO DE LOS PAGOS MENSUALES DEL IVA Y RETENCIONES DEL ISR DE SALARIOS DE LOS 12 MESES ANTERIORES A LA FECHA DE PRESENTACIÓN DEL ESCRITO LIBRE A QUE SE REFIERE ESTA FRACCIÓN. CUANDO LOS CONTRIBUYENTES TENGAN MENOS DE DOS AÑOS DE INSCRITOS EN EL RFC, LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE INCISO, CORRESPONDERÁ AL PERIODO TRANSCURRIDO DESDE LA INSCRIPCIÓN Y HASTA LA FECHA QUE PRESENTEN EL ESCRITO, SIN QUE EN NINGÚN CASO LOS PAGOS MENSUALES EXCEDAN DE LOS ÚLTIMOS 12 MESES.
 - C) QUE NO TIENEN CRÉDITOS FISCALES DETERMINADOS FIRMES A SU CARGO POR IMPUESTOS FEDERALES, DISTINTOS A ISAN E ISTUV, ENTENDIÉNDOSE POR IMPUESTOS FEDERALES, EL ISR, IVA, IMPAC, IMPUESTOS GENERALES DE IMPORTACIÓN Y DE EXPORTACIÓN (IMPUESTOS AL COMERCIO EXTERIOR), Y TODOS LOS ACCESORIOS, COMO RECARGOS, SANCIONES, GASTOS DE EJECUCIÓN Y LA INDEMNIZACIÓN POR CHEQUE DEVUELTO, QUE DERIVEN DE LOS ANTERIORES.
 - D) EN EL CASO QUE EXISTAN CRÉDITOS FISCALES DETERMINADOS FIRMES MANIFESTARÁ QUE SE COMPROMETEN A CELEBRAR CONVENIO CON LAS AUTORIDADES FISCALES PARA PAGARLOS CON LOS RECURSOS QUE SE OBTENGAN POR LA ENAJENACIÓN, ARRENDAMIENTO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OBRA PÚBLICA QUE SE PRETENDAN CONTRATAR, EN LA FECHA EN QUE LAS CITADAS AUTORIDADES SEÑALEN, EN ESTE CASO, SE ESTARÁ A LO ESTABLECIDO EN LA REGLA 2.1.17. DE ESTA RESOLUCIÓN.



- E) TRATÁNDOSE DE CONTRIBUYENTES QUE HUBIERAN SOLICITADO AUTORIZACIÓN PARA PAGAR A PLAZOS O HUBIERAN INTERPUESTO ALGÚN MEDIO DE DEFENSA CONTRA CRÉDITOS FISCALES A SU CARGO, LOS MISMOS SE ENCUENTREN GARANTIZADOS CONFORME AL ARTÍCULO 141 DEL CFF.
- F) EN CASO DE CONTAR CON AUTORIZACIÓN PARA EL PAGO A PLAZO, QUE NO HAN INCURRIDO EN LAS CAUSALES DE REVOCACIÓN A QUE HACE REFERENCIA EL ARTÍCULO 66-A, FRACCIÓN IV DEL CFF.



ENCUESTA DE TRANSPARENCIA DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 29010001-007-07 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASEGURAMIENTO PATRIMONIAL

Elija la opción que más se ajusta a su respuesta:

1. ¿LA CONVOCATORIA SE PUBLICÓ EN FORMA ADECUADA?

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

2.- ¿EL CONTENIDO DE LAS BASES ES CLARO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO QUE SE PRETENDE CONTRATAR?

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

3. ¿EL EVENTO SE DESARROLLÓ CON OPORTUNIDAD, EN RAZÓN DE LA CANTIDAD DE DOCUMENTOS QUE PRESENTARON LOS PARTICIPANTES?

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

ACTO DE APERTURA DE PROPUESTAS

4. ¿LA EVALUACIÓN TÉCNICA FUE REALIZADA CONFORME A LAS BASES Y JUNTA DE ACLARACIÓN A BASES?

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

FALLO

5. ¿EN EL FALLO SE ESPECIFICARON LOS MOTIVOS Y EL FUNDAMENTO QUE SUSTENTA LA DETERMINACIÓN DE LOS PROVEEDORES ADJUDICADOS Y LOS QUE NO RESULTARON ADJUDICADOS?

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

GENERALES

6.- ¿ESTUVO FÁCIL EL ACCESO AL LUGAR DONDE SE DESARROLLARON LOS EVENTOS?

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------



7.- ¿TODOS LOS EVENTOS DIERON INICIO EN LA HORA Y LUGAR ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA?

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

8.- ¿EL TRATO QUE LE DIERON LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL DURANTE LA LICITACIÓN FUE RESPETUOSA Y AMABLE?

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

9.- ¿EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN EN LA QUE PARTICIPO, SE APEGÓ A LA NORMATIVIDAD APLICABLE?

Totalmente de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general de acuerdo	<input type="checkbox"/>	En general en desacuerdo	<input type="checkbox"/>	Totalmente en desacuerdo	<input type="checkbox"/>
-----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------	--------------------------

10.- SI DESEA AGREGAR ALGÚN COMENTARIO RESPECTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO 29010001-007-07, FAVOR DE ANOTARLO A CONTINUACIÓN:

La presente encuesta podrá ser entregada

- ★ ★ El día del Acto de fallo
- ★ ★ En la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios
- ★ ★ Vía correo electrónico a la siguiente dirección: usaldana@upn.mx.

Razón social de la empresa: _____

“GRACIAS POR SU PARTICIPACIÓN”